



S U M A R I O

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Universidad de Extremadura

Nombramientos.— Resolución de 22 de marzo de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. José Antonio Gutiérrez Gallego, Profesor Titular de Escuela Universitaria 4646

Nombramientos.— Resolución de 22 de marzo de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Francisco Javier Ardila Pérez, Profesor Titular de Escuela Universitaria 4646

Nombramientos.— Resolución de 22 de marzo de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Juan Manuel Moreno Vázquez, Profesor Titular de Universidad 4646

Nombramientos.— Resolución de 23 de marzo de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Manuel Mañas Núñez, Profesor Titular de Universidad 4647

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Cuerpos de Funcionarios Docentes. Pruebas selectivas.— Resolución de 4 de abril de 2002, de la Secretaría General de Educación, por la

que se anuncia el sorteo para determinar los vocales titulares y suplentes de los Tribunales que habrán de juzgar los procesos de selección convocados por Resolución de la Secretaría General de Educación, de 27 de marzo de 2002, para acceso e ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores Técnicos de Formación Profesional, así como procedimiento para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados Cuerpos 4647

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Gabinete Jurídico.— Corrección de errores a la Orden de 12 de abril de 2002, por la que se actualiza la relación de letrados del Gabinete Jurídico 4648

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 5 de abril de 2002, de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, por la que se dispone la ejecución de la sentencia núm. 91, de 6 de marzo de 2002, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Badajoz, recaída en los autos que se sustancian bajo Procedimiento Abreviado núm. 785/2001 4648

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 25 de febrero de 2002, del Servicio Territorial de Cáceres,

autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007014-000000

4649

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Normas subsidiarias.— Resolución de 20 de diciembre de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Moraleja

4649

Anexo a la Resolución de 20 de diciembre de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Moraleja

4745

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Educación. Ayudas.— Instrucción nº 3/2002, de 11 de abril, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, para el libramiento de fondos a Centros Públicos de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura destinados a la adquisición de libros de texto, material escolar y material didáctico específico y de acceso al currículo para el curso 2002/2003

4650

Consejería de Trabajo

Convenios Colectivos.— Corrección de errores a la Resolución de 4 de febrero de 2002, de la Dirección General de Trabajo, relativo al acuerdo de inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Tobai, S.L., de ámbito de Comunidad Autónoma, expte.: 1/02

4660

Convenios Colectivos.— Resolución de 4 de marzo de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona y su personal laboral. Asiento 14/2002

4660

Convenios Colectivos.— Resolución de 11 de marzo de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación de acuerdos de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de Industria de la Madera de la provincia de Badajoz. Asiento 15/2002

4689

Convenios Colectivos.— Resolución de 13 de marzo de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del acta suscrito por el Comité de Empresa y la Dirección de Empresa del Convenio Colectivo de la empresa Nestle-España, S.A. de Miajadas, por el cual se modifican diversos artículos de contenido económico. (Expte. 9/2002)

4690

Convenios Colectivos.— Resolución de 18 de marzo de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de revisión de la tabla salarial del año 2001 del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Transportes Urbanos de Badajoz, S.A. (TUBASA). Asiento 16/2002

4694

Convenios Colectivos.— Resolución de 21 de marzo de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de revisión de la tabla salarial del año 2002 del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Técnicas de Depuración, S.A. (recogida de basuras) en Villafranca de los Barros. Asiento 17/2002

4696

Convenios Colectivos.— Resolución de 22 de marzo de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Mesa Negociadora del V Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Corporación de Medios de Extremadura con sus trabajadores sobre tabla salarial 2001, de ámbito de Comunidad Autónoma. (Expte.: 3/2002)

4697

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Concurso.— Anuncio de 11 de abril de 2002, por el que se convoca pública licitación para la contratación por el procedimiento de concurso abierto, la asistencia AT-05/2002: "Definición de la red de radio últimos recursos con destino al servicio de emergencia 1.1.2. de Extremadura"

4699

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Concurso.— Resolución de 5 de abril de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia a concurso público la obra de “Acondicionamiento de caminos internos en Rincón de Ballesteros (Cáceres), segunda fase”. Expte.: 05.03.1292 4700

Concurso.— Resolución de 5 de abril de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia a concurso público la obra de “Acondicionamiento de caminos en Dehesa Boyal de Navalmoral de la Mata”. Expte.: 05.03.1297 4701

Concurso.— Resolución de 5 de abril de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia a concurso público la obra de “Reparación del camino rural de Reina a Puebla del Maestre”. Expte.: 05.03.1299 4702

Notificaciones.— Anuncio de 25 de marzo de 2002, sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 26 de diciembre de 2001, por la que se deniega indemnización por sacrificio obligatorio de animales en la explotación de ganado vacuno “Zagalvientillo” del término municipal de Coria, y nº de registro 067/CC/0050, propiedad de D^a María Luisa García Fernández 4703

Notificaciones.— Anuncio de 25 de marzo de 2002, sobre notificación de la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 13 de diciembre de 2001, recaída en el recurso de alzada interpuesto por D. Serapio Carrasco Valentí en el expediente sancionador CC-PPA-148/2000 4704

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 23 de marzo de 2001, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000089-000001 4706

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Información pública.— Anuncio de 9 de enero de 2002, sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Paraje “Cerrocorchón”. Promotor: D. José Ramón Alleden Barañano, en Casatejada 4706

Información pública.— Anuncio de 7 de febrero de 2002, sobre instalación de albergue juvenil. Situación: Finca “La Moheda”, ctra. Valdecaballeros-Castilblanco. Promotor: Dylboy Eril, S.L., en Valdecaballeros 4707

Información pública.— Anuncio de 26 de febrero de 2002, sobre construcción de plataforma fotográfica. Situación: Parcela 12 del polígono 12. Promotor: Nico Weymann, en Jerez de los Caballeros 4707

Notificaciones.— Anuncio de 5 de abril de 2002, sobre notificaciones de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes 4707

Notificaciones.— Anuncio de 5 de abril de 2002, sobre notificaciones de Trámites de Audiencia de expedientes sancionadores en materia de transportes 4708

Notificaciones.— Anuncio de 5 de abril de 2002, sobre notificaciones de Resolución sancionadora definitiva de expedientes sancionadores en materia de transportes . 4709

Notificaciones.— Anuncio de 5 de abril de 2002, sobre notificaciones de Resolución de recursos de alzada de expedientes sancionadores en materia de transportes . 4711

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Adjudicación.— Resolución de 1 de abril de 2002, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 1+3 uds. en el C.R.A. Tierra de Barros, de Corte de Peleas 4712

Adjudicación.— Resolución de 1 de abril de 2002, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del control, vigilancia y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de ampliación de ocho uds. de Educación Secundaria en el I.E.S. “Francisco de Orellana”, de Trujillo 4712

Concurso.— Resolución de 8 de abril de 2002, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del suministro de “Equipamiento de material deportivo para Centros de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura” 4713

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Expropiaciones.— Resolución de 1 de abril de 2002, de la Dirección General de Infraestructura, por la

que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de “Estación depuradora de aguas residuales en Montehermoso”

4714

Expropiaciones.— Resolución de 1 de abril de 2002, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de “Estación depuradora de aguas residuales en San Vicente de Alcántara”

4716

Subastas.— Resolución de 10 de abril de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia subasta por el procedimiento abierto, para la adjudicación del suministro de reedición de material impreso de promoción turística en castellano

4724

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificaciones.— Anuncio de 1 de abril de 2002, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos de expediente sancionador a D. Daniel Mateo Huete

4725

Notificaciones.— Anuncio de 1 de abril de 2002, sobre notificación de Propuesta de Resolución de expediente sancionador a El Árbol 91

4725

Adjudicación.— Anuncio de 4 de abril de 2002, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de “Servicio de limpieza en el Servicio Extremeño de Salud (S.E.S.)” en Mérida

4725

Consejería de Trabajo

Notificaciones.— Anuncio de 15 de marzo de 2002, por el que se notifica la Resolución dictada con fecha de 10 de enero de 2002 por la Consejera de Trabajo, en relación al expediente E-07-01 del interesado “Asociación para el desarrollo de la capacidad emprendedora”

4726

Notificaciones.— Anuncio de 22 de marzo de 2002, sobre notificación solicitando documentación correspondiente al expediente EF-14771 de la empresa “Gestiones hosteleras Costa Dulce”

4728

Notificaciones.— Anuncio de 22 de marzo de 2002, sobre notificación de Resolución de concesión de

contratación indefinida a la empresa “Construcciones y viviendas Alcañiz, S.L.”, número de expediente EF-14141

4729

Notificaciones.— Anuncio de 22 de marzo de 2002, sobre notificación de Resolución declarando el desistimiento correspondiente al expediente EF-12450 de la empresa “Trall Home, S.L.”

4729

Notificaciones.— Anuncio de 22 de marzo de 2002, sobre notificación de Resolución de archivo correspondiente al expediente EF-15252 de la empresa “Mata Delgado, Joaquín”

4730

Notificaciones.— Anuncio de 22 de marzo de 2002, sobre notificación de asignación de número de expediente de subvención a la creación de empleo CI-0602-01, correspondiente a la empresa “Extremeña de Teléfonos y Servicios, S.L.”

4730

Notificaciones.— Anuncio de 22 de marzo de 2002, sobre notificación de Resolución desestimando el recurso de reposición interpuesto por “Calderón Acero, Milagros”, con número de expediente EF-04815

4731

Notificaciones.— Anuncio de 22 de marzo de 2002, sobre notificación de Trámite de Audiencia correspondiente a la empresa “Gómez Cordero, Ana Belén”, con número de expediente EF-16614

4731

Notificaciones.— Anuncio de 22 de marzo de 2002, sobre notificación de Trámite de Audiencia correspondiente al expediente EF-08849 de la empresa “Gabinete Al-Cacires, S.L.”

4732

Notificaciones.— Anuncio de 22 de marzo de 2002, sobre notificación de cambio de titularidad correspondiente al expediente EF-7859 de la empresa “Turégano Trujillo, M^a Mercedes”

4733

Notificaciones.— Anuncio de 22 de marzo de 2002, sobre notificación de Trámite de Audiencia 1^a anualidad correspondiente al expediente EF-13124 de la empresa “Chanquet Hernández, Juan Carlos”

4733

Notificaciones.— Anuncio de 22 de marzo de 2002, sobre notificación de Resolución de fecha 10 de enero de 2002, por la que se declara la revocación parcial del acuerdo de concesión de la ayuda concedida a la empresa “T.E.M. Prisa, S.L.” mediante expediente EF-08378, y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas

4734

- Notificaciones.**— Anuncio de 22 de marzo de 2002, sobre notificación de Resolución declarando a la empresa “Extreroa, S.L.” con número de expediente EF-08033, decaída en su derecho a percibir la subvención .. 4735
- Notificaciones.**— Anuncio de 22 de marzo de 2002, sobre notificación de Resolución declarando a la empresa con número de expediente EF-06040, correspondiente a “Carpintero López, José Antonio y otros (LOMAR, C.B.)” decaída en su derecho a percibir la subvención y obligada a reintegrar las cantidades percibidas 4735
- Notificaciones.**— Anuncio de 22 de marzo de 2002, sobre notificación solicitando documentación correspondiente al expediente EF-16711 de la empresa “Chacón Llorente, José Luis” 4736
- Ayuntamiento de Almendralejo**
- Información pública.**— Edicto de 2 de marzo de 2002, sobre expediente de aprobación del Himno Oficial 4736
- Ayuntamiento de Badajoz**
- Urbanismo.**— Anuncio de 15 de enero de 2002, sobre aprobación del Estudio de Detalle de las parcelas H-IA y H-IB en la calle Luis Chamizo, en el Polígono Industrial El Nevero 4737
- Ayuntamiento de Puebla de Alcocer**
- Normas subsidiarias.**— Edicto de 2 de abril de 2002, sobre modificación puntual nº 4 a las Normas Subsidiarias 4737
- Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara**
- Funcionarios de Administración Local.**— Anuncio de 26 de marzo de 2002, sobre nombramiento de funcionario de carrera 4737
- Ayuntamiento de Oliva de Plasencia**
- Normas subsidiarias.**— Anuncio de 3 de abril de 2002, sobre aprobación de las Normas Subsidiarias 4737
- Agencia Tributaria. Delegación Especial de Madrid**
- Notificaciones.**— Anuncio de 1 de marzo de 2002, sobre notificación por comparecencia de la provi- dencia de apremio 4738
- Caja de Extremadura**
- Convocatoria.**— Anuncio de 25 de marzo de 2002, sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria 4740
- Colegio Oficial de Fisioterapeutas de Extremadura**
- Convocatoria.**— Anuncio de 9 de abril de 2002, sobre convocatoria de Asamblea Constituyente 4740
- Particulares**
- Extravíos.**— Anuncio de 23 de enero de 2002, sobre extravío de Título de Graduado Escolar de D^a M^a Carmen Rubio Priego 4741

Este número del Diario Oficial de Extremadura tiene un Suplemento E en el que se publica el Anexo de la Resolución de 20 de diciembre de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Moraleja y que contiene el texto de las Normas Urbanísticas aprobadas.

Dicho Suplemento puede adquirirse en la Administración del Diario Oficial de Extremadura previo pago de la Tasa establecida de 3,70 euros.

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. José Antonio Gutiérrez Gallego, Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 4 de mayo de 2001 (B.O.E. de 31 de mayo) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1.888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Ingeniería Cartográfica Geodésica y Fotogrametría, del Departamento de Expresión Gráfica, a D. José Antonio Gutiérrez Gallego.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 22 de marzo de 2002.

El Rector,
GINÉS M^a SALIDO RUIZ

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Francisco Javier Ardila Pérez, Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por

Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 4 de mayo de 2001 (B.O.E. de 31 de mayo) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1.888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Ingeniería Cartográfica Geodésica y Fotogrametría, del Departamento de Expresión Gráfica, a D. Francisco Javier Ardila Pérez.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 22 de marzo de 2002.

El Rector,
GINÉS M^a SALIDO RUIZ

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Juan Manuel Moreno Vázquez, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 4 de mayo de 2001 (B.O.E. de 31 de mayo) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1.888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Fisiología, del Departamento de Fisiología, a D. Juan Manuel Moreno Vázquez.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 22 de marzo de 2002.

El Rector,
GINÉS M^a SALIDO RUIZ

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Manuel Mañas Núñez, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 4 de mayo

de 2001 (B.O.E. de 31 de mayo) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1.888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Filología Latina, del Departamento de Ciencias de la Antigüedad, a D. Manuel Mañas-Núñez.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 23 de marzo de 2002.

El Rector,
GINÉS M^a SALIDO RUIZ

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2002, de la Secretaría General de Educación, por la que se anuncia el sorteo para determinar los vocales titulares y suplentes de los Tribunales que habrán de juzgar los procesos de selección convocados por Resolución de la Secretaría General de Educación, de 27 de marzo de 2002, para acceso e ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores Técnicos de Formación Profesional, así como procedimiento para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados Cuerpos.

De conformidad con las bases 5.2 de las Resoluciones de 27 de marzo de 2002 (DOE núm. 37 de 2 de abril) de la Secretaría Gene-

ral de Educación por las que se convocan procedimientos selectivos para acceso e ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores Técnicos de Formación Profesional, así como procedimientos para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados Cuerpos.

Esta Secretaría General de Educación ha resuelto:

Primero.- Realizar sorteo público para la determinación de las letras por las que se establecerá el orden de nombramiento de los miembros titulares y suplentes de los Tribunales que han de juzgar los procesos selectivos convocados mediante las Resoluciones citadas.

Segundo.- El referido sorteo se celebrará el día 18 de abril de 2002, a las 9,30 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Personal Docente, Plaza de España, 8, 3^a planta, de Mérida.

Mérida, 4 de abril de 2002.

El Secretario General de Educación
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999,
DOE n^o 152, de 30 de diciembre),
ÁNGEL BENITO PARDO

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 12 de abril de 2002, por la que se actualiza la relación de letrados del Gabinete Jurídico.

Apreciado error material de imprenta en la Orden de 12 de abril de 2002 por la que se actualiza la relación de letrados del Gabinete Jurídico, publicada en el Diario Oficial de Extremadura núm. 42 de 13 de abril de 2002, página 4558, al no figurar en la misma la totalidad de los Letrados del Gabinete Jurídico, se procede de nuevo a la publicación íntegra de la citada relación que sustituye a la publicada:

a) Jefe del Gabinete Jurídico:

Ilmo. Sr. D. José Manuel Rodríguez Corrales.

b) Letrados:

D^a María Jesús López Bernal.

D. Salvador Mateos Sánchez.

D^a María Esperanza Fernández Aguirre.

D. Roberto Fernández Álvarez.

D^a María Elena Sánchez-Simón Pérez.

D. Pedro Olmos Díaz.

D. José Manuel Escalona Amor.

D. José Ángel Rodríguez Jiménez.

D. Francisco Miguel Sánchez Calzado.

D^a Pura Pérez García.

D. Francisco Javier Gaspar Nieto.

D. Carlos Mejías González.

D^a Beatriz Higuera Cebrián.

D^a María Rodríguez Espiñeira.

Habilitado: D. Ramón Serrano Álvarez Giraldo.

RESOLUCION de 5 de abril de 2002, de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, por la que se dispone la ejecución de la sentencia núm. 91, de 6 de marzo de 2002, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Badajoz, recaída en los autos que se sustancian bajo Procedimiento Abreviado núm. 785/2001.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 785 de 2001, promovido por la representación procesal de D^a Isabel Álvarez García, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Consejería de Presidencia de 4 de julio de 2001 dictada en expediente sancionador L-413/00, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 100.000 ptas. por infracción de la normativa reguladora de las licencias de los establecimientos públicos, ha recaído sentencia firme, dictada el 6 de marzo de 2002 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 91 de 2002, de 6 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Badajoz, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal

«Estimar el recurso Contencioso-Administrativo promovido por la representación procesal de D^a Isabel Álvarez García, contra resolución de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura que resuelve el recurso de alzada interpuesto por la hoy recurrente contra la resolución de la Dirección Territorial de la Consejería expresada en Badajoz de fecha 25-4-2001, por la que se impuso a la hoy demandante una sanción de 100.000 ptas. de multa por infracción, calificada como grave por el art. 23 e) de

la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, anulando la referida resolución por no resultar la misma ajustada a derecho, sin que proceda hacer mención expresa acerca de las costas procesales causadas, al no haber méritos para su imposición. Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que es firme y contra la misma no cabe interponer Recurso alguno».

Badajoz, 5 de abril de 2002.

El Director Territorial de la Junta de Extremadura,
FERNANDO SÁNCHEZ CORDERO

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2002, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica.

Ref.: 10/AT-007014-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.L.U. con domicilio en Cáceres, Peridista Sánchez Asensio, I solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.L.U. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: Zona de ampliación del parque de 20 Kv. de la actual STR Navalmoral.

Final: Centro de reparto del poblado de la central nuclear de Almaraz.

Términos municipales afectados: Navalmoral de la Mata.

Tipos de línea: Aérea y Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20 Kv.

Conductores: Aluminio, Aluminio.

Longitud total en Kms.: 2,219.

Apoyos: Hormigón, Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 6.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Rígido	Vidrio
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Zona este de Navalmoral de la Mata, Calles Nueva Avenida, Puerto Corrales, y Puerto Navacerrada.

Presupuesto en euros: 50.788,81.

Presupuesto en pesetas: 8.465.522.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio en la zona.

Referencia del expediente: 10/AT-007014-000000.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Cáceres, 25 de febrero de 2002.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
PEDRO GARCÍA ISIDRO

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Moraleja.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 20 de diciembre de 2001, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General

de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1. Aprobar definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
2. Publicar, como anexo a esta resolución, su Normativa Urbanística.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN.

En Suplemento E de este número se publica el Anexo de esta Resolución que contiene las "Normas Urbanísticas" de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

INSTRUCCIÓN n.º 3/2002, de 11 de abril, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, para el libramiento de fondos a Centros Públicos de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura destinados a la adquisición de libros de texto, material escolar y material didáctico específico y de acceso al currículo para el curso 2002/2003.

La Constitución Española ha reconocido a todos los españoles y españolas el derecho a la educación y ha encomendado a los poderes públicos que promuevan las condiciones y eliminen los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos y ciudadanas.

El principio de igualdad de oportunidades en educación exige que se pongan en marcha una serie de medidas de carácter compensador para que las diferencias y desventajas sociales o culturales de las que parten determinados alumnos/as no acaben convirtiéndose en desigualdades educativas. La Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo dedica su Título V a la Compensación de las Desigualdades, estableciendo los principios rectores para que las administraciones educativas adopten las medidas de discriminación positiva que puedan hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación.

De igual modo, el Estatuto de Autonomía de Extremadura establece que se promuevan las medidas necesarias para que la libertad e igualdad sean reales y efectivas y reconoce el derecho de participación de todos en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, para el desarrollo de la solidaridad entre los extremeños y extremeñas.

Para el cumplimiento de estos fines, se dicta la presente instrucción que establece el procedimiento para que se proceda al libramiento de fondos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año económico 2002 con cargo al Capítulo 2 de los de Gastos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, con destino a inversiones reales, materializadas en la adquisición por los Centros Públicos de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura de libros de texto,

material escolar y material didáctico específico y de acceso al currículo para el curso 2002/2003.

En el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de las funciones asignadas por el Decreto 196/1999, de 28 de diciembre, y a fin de arbitrar, con la mayor eficiencia posible, el libramiento de estos fondos para adquisición de libros de texto, material escolar y material didáctico específico y de acceso al currículo a Centros Públicos de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2002/2003.

Esta Dirección General ha resuelto dictar la siguiente

INSTRUCCIÓN

Regla Primera: Se inicia el procedimiento para el libramiento de fondos a Centros Públicos de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2002/2003, destinados a la adquisición de libros de texto, material escolar y material didáctico específico y de acceso al currículo, para lo cual, los citados centros, deberán poner de manifiesto a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa sus necesidades relativas a la adquisición de libros de texto, material escolar, didáctico específico y acceso al currículo.

Regla Segunda: Estos fondos tendrán las siguientes finalidades:

1. Dotar progresivamente a los centros públicos de libros de texto, material escolar y material didáctico específico para garantizar la gratuidad del material escolar al alumnado en situación de desventaja social o económica.
2. Propiciar el ajuste entre los materiales del Centro y las necesidades del alumnado.
3. Promover la propiedad social.
4. Desarrollar hábitos de cuidado y respeto en el uso de materiales escolares.

Regla Tercera: Podrán ser destinatarios del libramiento de estos fondos los Centros Públicos ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impartan enseñanzas de Primaria, Secundaria Obligatoria y Educación Especial, siempre que estos centros cumplan con alguno o algunos de los siguientes requisitos:

— Escolarizar alumnado procedente de familias desfavorecidas social o económicamente.

— Escolarizar alumnado procedente de familias temporeras, inmigrantes o con trabajo itinerante.

— Escolarizar alumnado con necesidades educativas especiales.

Regla Cuarta: Para determinar el alumnado procedente de familias desfavorecidas social o económicamente el Consejo Escolar de cada Centro solicitante utilizará los siguientes criterios:

a) Criterios Económicos

— Las rentas familiares del año 2000 no superarán los siguientes umbrales máximos:

Familias de un miembro: 7.212,15 euros (1.200.000 ptas.)

Familias de dos miembros: 11.342,90 euros (1.887.300 ptas.)

Familias de tres miembros: 14.722,99 euros (2.449.700 ptas.)

Familias de cuatro miembros: 21.055,86 euros (3.503.400 ptas.)

Familias de cinco miembros: 23.351,72 euros (3.885.400 ptas.)

Familias de seis miembros: 25.527,39 euros (4.247.400 ptas.)

Familias de siete miembros: 27.606,89 euros (4.593.400 ptas.)

Familias de ocho miembros: 29.680,38 euros (4.938.400 ptas.)

A partir del octavo miembro, se añadirán 2.103,54 euros (350.000 ptas) por cada nuevo miembro computable.

b) Criterios Sociales

— Ser huérfanos absolutos.

— Pertenecer a familias cuyo sustentador principal se encuentre en situación de desempleo o sean pensionistas.

— Pertenecer a familias numerosas.

— Pertenecer a familias en las que alguno de los miembros esté afectado de minusvalía legalmente calificada. Pertenecer a familias monoparentales.

— Los criterios sociales tendrán carácter complementario y, por tanto, sólo serán de aplicación cuando se cumplan los criterios económicos recogidos en el apartado anterior.

Regla Quinta: Se establecen las siguientes modalidades de libramientos de fondos:

MODALIDAD A: Libramiento de fondos para adquisición de libros de texto y material escolar, para Centros Públicos que escolaricen alumnado procedente de colectivos desfavorecidos económica y socialmente y/o acojan, habitualmente, alumnado perteneciente a familias temporeras, inmigrantes o con trabajo itinerante.

MODALIDAD B: Libramiento de fondos para adquisición de material didáctico específico y de acceso al currículo, para Centros Públicos Ordinarios que escolaricen alumnado con necesidades educativas especiales que, por sus circunstancias escolares y/o personales, requiera la utilización de materiales y ayudas técnicas específicas que faciliten su proceso de aprendizaje.

MODALIDAD C: Libramiento de fondos para adquisición de material didáctico específico y de acceso al currículo para Centros Públicos de Educación Especial que escolaricen alumnado con necesidades educativas especiales que requiera la utilización de materiales y ayudas técnicas específicas para facilitar su proceso de aprendizaje.

Regla Sexta: En los proyectos que se elaboren para acreditar la necesidad de libramiento de fondos de las modalidades B y C, y en el supuesto de que se solicite para la adquisición de mobiliario o materiales específicos de acceso al currículo con destino a ser utilizado individualmente por alumnado con necesidades educativas especiales, se incluirá en el proyecto relación anexa con los datos personales del alumno/a y el material que éste precisa. La relación, firmada por el presidente del Consejo Escolar, incluirá el Vº Bº del Orientador/a del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica de sector o del Jefe de Departamento de Orientación, según proceda.

Regla Séptima: Los fondos de las modalidades A y B son incompatibles con la modalidad C; pero compatibles entre sí.

Regla Octava: Los fondos librados serán gestionados por los Consejos Escolares de los Centros, de acuerdo con las modalidades recogidas en el apartado quinto.

Regla Novena: El material adquirido por los Centros podrá ser utilizado por el alumnado de forma conjunta, compartida o individual, según proceda.

Regla Décima: Los libros de texto y material de uso individual, entregados al alumnado en concepto de préstamo, serán devueltos al Centro al finalizar el curso, si se causa baja en el mismo o si deja de existir el motivo que originó el préstamo.

Regla Décimo Primera: El Centro se responsabilizará del cuidado de los materiales y los tendrá a disposición del alumnado beneficiario del presente curso y de cursos posteriores. El material no fungible se incorporará al inventario del Centro y al finalizar cada curso escolar se dará de baja aquél cuyo deterioro dificulte o imposibilite su uso.

Regla Décimo Segunda: Para el libramiento de estos fondos, se destinará la cantidad máxima de 727.405,47 euros (121.038.088 pts.) con cargo a la aplicación presupuestaria 2002.13.08.423B.229.00 de

los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2002.

La cantidad máxima objeto de esta convocatoria se distribuirá según modalidades:

Modalidad A: Fondos para libros de texto y material escolar:

Cuantía máxima para esta modalidad será de 673.314,38 euros (112.030.088 ptas.).

La Cuantía máxima por Centro será de 4.808,10 euros (800.000 pesetas).

Modalidad B: Fondos para material didáctico específico y de acceso al currículo para alumnado con necesidades educativas especiales, Cuantía máxima para esta modalidad será de 40.508,22 euros (6.740.000 ptas.)

La Cuantía máxima por Centro será de 1.502,53 euros (250.000 pesetas)

Modalidad C: Fondos a Centros de Educación Especial para adquisición de material específico de acceso al currículo.

Cuantía máxima para esta modalidad será de 13.582,87 euros (2.260.000 pts.).

La cuantía máxima por Centro será de 3.005,06 euros (500.000 pesetas).

Regla Décimo Tercera: El libramiento de fondos será interesado por los consejos escolares de los centros públicos, cuyas peticiones deberán ir acompañadas de la documentación correspondiente, y se cumplimentarán en el modelo que figura como anexo I a estas instrucciones.

Las peticiones podrán ser presentadas en cualquiera de los registros autorizados de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP PAC).

Los registros receptores recogidos en el apartado anterior, enviarán las peticiones y documentación presentada a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, (C/ Vespasiano, nº 2, 06800 Mérida) en el plazo de diez días a partir de la fecha de recepción de las mismas.

Si se optara por presentar la petición en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Regla Décimo Cuarta: Los Centros Escolares presentarán la siguiente documentación:

MODALIDAD A:

- Solicitud: Anexo I.
- Proyecto que recoja: Anexo II:
 - Características del centro.
 - Porcentaje de alumnos desfavorecidos socioeconómicamente y, en su caso, nº de alumnos/as que se escolarizaron temporalmente durante el curso 01/02, pertenecientes a familias de inmigrantes, temporeros o trabajadores itinerantes.
 - Criterios para rentabilizar la utilización del material subvencionado en convocatorias anteriores.
 - Necesidades priorizadas de material escolar.
 - Criterios utilizados para la adquisición y el uso del material solicitado.
 - Presupuesto detallado del coste del material que se solicita. Éste debe presentarse debidamente sellado y firmado por la entidad que lo emita.
- Acuerdo del Consejo Escolar. Anexo III.

MODALIDAD B:

- Solicitud. Anexo I.
- Proyecto que recoja: Anexo II:
 - Características del centro.
 - Nº de alumnos con necesidades educativas especiales matriculados en el Centro y tipo de discapacidad según Informe del E.O.E.P.
 - Mobiliario adaptado y material de acceso al currículum para atender las necesidades detectadas.
 - Criterios para rentabilizar la utilización del material subvencionado en la convocatoria anterior.
 - Criterios utilizados para la adquisición y el uso del material solicitado.
 - Presupuesto detallado del coste del material que se solicita. Éste debe presentarse debidamente sellado y firmado por la entidad que lo emita.
- Acuerdo del Consejo Escolar. Anexo III:
- Informe del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del Sector: Anexo IV

MODALIDAD C:

- Solicitud. Anexo I:
- Proyecto que recoja: Anexo II:
 - Características del centro.
 - Nº de alumnos para los que se solicita material y tipo de discapacidad según Informe del E.O.E.P.
 - Necesidades detectadas de mobiliario adaptado y material de acceso al currículo.
 - Criterios para rentabilizar la utilización del material subvencionado en convocatorias anteriores.
 - Criterios utilizados para la adquisición y el uso del material solicitado.
 - Presupuesto detallado del coste del material que se solicita. Este debe presentarse debidamente sellado y firmado por la entidad que lo emita.
- Acuerdo del Consejo Escolar: Anexo III.
- Informe del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del Sector: Anexo IV.

El Consejo Escolar del Centro deberá aprobar el proyecto elaborado para cada una de las modalidades que se soliciten.

Para las Modalidades B y C el Proyecto deberá ser informado por el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del Sector.

Regla Décimo Quinta: El plazo de presentación de las peticiones y de la documentación correspondiente será de 45 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la siguiente instrucción.

Regla Décimo Sexta: Si la petición o la documentación que se presenta tuviere algún defecto o faltara documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP PAC), se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

Regla Décimo Séptima: Para el examen de las peticiones y determinación de la Cuantía del libramiento de fondos se constituirá una Comisión presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa, o persona en quien

delegue, e integrada además por tres representantes de cada Dirección Provincial de Educación (Servicios de Inspección, Servicio de Alumnos y Servicios Complementarios y Unidad de Programas Educativos), tres representantes de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa y un funcionario/a de ésta que actuará como secretario/a con voz pero sin voto.

La Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la LRJAP PAC para los Órganos colegiados.

Regla Décimo Octava: La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

1. Petición de los informes y documentación complementaria que se estimen necesarios.
2. Examen de las peticiones presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado vigésimo de la presente Instrucción.
3. Formulación de propuesta de distribución del libramiento al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico antes del 15 de agosto de 2002.
4. Seguimiento de los proyectos a los que se haya concedido fondos a efectos de comprobar que han sido destinados a las finalidades para las que fueron otorgados.

Regla Décimo Novena: Para el libramiento de fondos la Comisión de valoración y selección tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Características del Centro y del alumnado escolarizado en el mismo.
- Porcentaje de alumnado que se beneficiará del libramiento de fondos.
- Cuantía recibida en la convocatoria anterior.
- Utilización del material adquirido en convocatorias anteriores.
- Grado de adecuación entre el material solicitado, las necesidades detectadas y el presupuesto.
- Porcentaje de material inventariable a adquirir por los Centros.
- Características del material que se solicita.

Regla Vigésima: Una vez aprobado el gasto por modalidad y Centro por el Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología (nueva denominación del cargo de Secretario General Técnico con la entrada en vigor de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura), las Direcciones Provinciales de Educación comunicarán a los Centros las cuantías concedidas.

Regla Vigésimo Primera: El libramiento de fondos se realizará sin más limitación que aquella que viene marcada por la disponibilidad presupuestaria a que se refiere la regla Décimo Segunda.

El abono de los mismos se realizará, una vez notificada la concesión, mediante transferencia a la cuenta bancaria del Centro Educativo petionario.

Regla Vigésimo Segunda: Los Centros Educativos adquirirán con los fondos transferidos el material para atender las necesidades del alumnado escolarizado en los mismos que reúna los requisitos recogidos en estas Instrucciones.

Regla Vigésimo Tercera: El material adquirido con estos fondos y el existente en el centro adquirido con ayuda de cursos anteriores será utilizado en calidad de préstamo por el alumnado de acuerdo con los criterios que establezca el Consejo Escolar.

Igualmente el Consejo escolar arbitrará las medidas necesarias para responsabilizar al alumnado del uso adecuado de los materiales.

Regla Vigésimo Cuarta: El Consejo Escolar de cada Centro destinatario de los fondos arbitrará las medidas oportunas a fin de asegurar la complementariedad de los mismos con las ayudas del MECD, garantizando la adecuada rentabilización de los libros de texto, materiales escolares y ayudas técnicas.

Regla Vigésimo Quinta: Cuando los fondos se hayan solicitado para adquirir mobiliario o materiales específicos para alumnos concretos con necesidades educativas especiales, se arbitrarán las medidas que procedan para que dicho material acompañe al alumno/a en caso de que éste cambie de Centro, quedando constancia documental de la decisión adoptada en el inventario de ambos Centros. Esta decisión deberá comunicarse a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

Regla Vigésimo Sexta: Los Centros Educativos remitirán a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa certificación de adquisición de los materiales escolares para los que se concedió la misma. (Anexo V).

La remisión de dicho certificado se hará en el plazo de un mes desde la fecha del abono del importe concedido.

Regla Vigésimo Séptima: La presente Instrucción entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de abril de 2002.

El Director General de Formación
Profesional y Promoción Educativa,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

ANEXO II

PROYECTO :

Denominación del Centro:

Domicilio:

Localidad:

— Características del Centro.

- N° Unidades.
- N° total de alumnos/as.
- N° de alumnos con necesidades educativas especiales y tipos de discapacidad (sólo modalidades B y C).
- N° de alumnos que se escolarizaron con carácter temporal el curso 2000/2001. (sólo modalidad A)
- % de alumnos con graves carencias socioeconómicas y/o de otras étnias o culturas (sólo modalidad A).
- N° de alumnos del Centro que, en la última convocatoria, han recibido ayudas para libros de texto del M.E.C.y D. (sólo modalidad A).
- N° de alumnos del Centro que, en la última convocatoria para alumnos con necesidades educativas especiales, han recibido ayudas para material didáctico del M.E.C.y D.(sólo modalidades B y C).

— Criterios utilizados para la definición del alumnado con carencias socioeconómicas. (sólo Modalidad A)

— Criterios utilizados para rentabilizar el material adquirido por la/s convocatoria/s anterior/es:

— Necesidades priorizadas de material escolar:

— Criterios utilizados para la adquisición y uso del material solicitado.

Presupuesto detallado del coste del material que se solicita.

ANEXO III**Acuerdo del Consejo Escolar.**

Don /Doña _____ como Secretario/a del
Consejo Escolar del Centro

Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____

CERTIFICA:

Que en la sesión del Consejo Escolar de este Centro celebrada el día _____ de _____ de 2002 , se estudia el proyecto para solicitar el libramiento de fondos para la adquisición de libros de texto, material escolar y material didáctico específico y de acceso al currículo, acogiéndose a la Instrucción 3/2002 de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

Que el Consejo Escolar aprueba por unanimidad el contenido del mencionado proyecto.

En _____ a _____ de _____ de 2002.

Vº Bº del Presidente del Consejo Escolar.
Escolar.

El Secretario/a del Consejo

Fdo.: _____

Fdo.:

ANEXO IV
Informe del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.

Don /Doña _____ como
 Director/a del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del Sector de _____

INFORMA:

1. Que según los datos que obran en este Equipo ,en el Centro..... se escolarizan un total de _____ alumnos con necesidades educativas especiales.
2. Que este alumnado según los informes de la evaluación psicopedagógica presentan necesidades educativas especiales derivadas de los siguientes tipos de discapacidad:

Nº ALUMNOS

Psíquica _____

Motórica _____

Sensorial _____

3. Que de este alumnado, un Nº total _____ necesita mobiliario y material de acceso al currículo.
4. Que el material necesario para dar respuesta a sus necesidades educativas es el que se describe a continuación:

En _____ a _____ de _____ de 2002.

Vº Bº del Director/a del Equipo de Orientación,
 Educativa y Psicopedagógica.

El Orientador

Fdo.: _____

Fdo.:

**ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y PROMOCIÓN
 EDUCATIVA**

CONSEJERÍA DE TRABAJO

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 4 de febrero de 2002, de la Dirección General de Trabajo, relativo al acuerdo de inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Tobai, S.L., de ámbito de Comunidad Autónoma, expte.: 1/02.

Advertido error en la resolución por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Tobai, S.L. de ámbito de Comunidad Autónoma. Expte. 1/02, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 26 de 2 de marzo de 2002, se procede a la oportuna rectificación:

En la página 2744, columna 2, párrafo 4º, línea 2ª donde dice:
“... Código Informático 8100092,...”

debe decir:

“... Código Informático 8100102, ...”

Mérida, 18 de marzo de 2002.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona y su personal laboral. Asiento 14/2002.

VISTO: el texto del convenio colectivo de trabajo del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona y su personal laboral, con código informático 0601172, suscrito por la Corporación Municipal, de una parte, y por los delegados de personal de FSP-UGT y FSAP-CC.00., de otra, ratificado por el Pleno Municipal el 27 de septiembre de 2001, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.e) del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución

de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se crea la Consejería de Trabajo y se asignan competencias (D.O.E. 1-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —BOP— y en el Diario Oficial de Extremadura —DOE—, del texto de Convenio, y anexo, que acompañan a esta Resolución.

Mérida, 4 de marzo de 2002.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Preliminar

El presente Convenio ha sido negociado por los representantes de la Corporación Municipal de Los Santos de Maimona y los delegados de personal de FSP-UGT y FSAP-CC.00.

Artículo 1.- Objeto

— El presente Convenio tiene como objeto principal la regulación de las relaciones laborales entre el Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona y el personal laboral a su servicio.

Artículo 2.- Ámbito personal

1. Las normas contenidas en el presente Convenio son de aplicación a:

- a) A todo el personal laboral del Excmo. de Ayuntamiento de Los Santos de Maimona y sus Organismos Autónomos.
- b) A los empleados públicos fijos en situación de servicios especiales que no puedan acogerse a excedencia especial.

2.- Los Convenios, Disposiciones, Decretos y Normas Municipales, en tanto no contradigan lo establecido en el presente Convenio, será de aplicación al personal al servicio del Ayuntamiento en lo que les sea más favorable.

Artículo 3.- Ámbito temporal

1.- Este Convenio entrará en vigor una vez cumplidos los trámites legales necesarios.

2.- Este Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2001, teniendo vigencia durante tres años a partir de esta fecha, teniendo carácter retroactivo independientemente de la fecha de su publicación oficial. Los conceptos económicos se revisarán anualmente.

3.- Tres meses antes de finalizar su periodo de vigencia cualquiera de las partes podrá denunciar este Convenio, estando éstas obligadas a negociar el próximo Convenio.

4.- Si expirado el plazo de vigencia no estuviera aprobado un nuevo Convenio que lo sustituya, éste se entenderá automáticamente prorrogado por un periodo igual al de su vigencia.

5.- El presente Convenio será firmado por las partes negociadoras, su posterior ratificación será en la primera Sesión Plenaria que celebre la Corporación. Producida tal ratificación será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 4.- Ámbito territorial

1.- Este Convenio será de aplicación en todos los Centros de Trabajo actualmente dependientes del Ayuntamiento y en aquellos que pudieran crearse en el futuro.

2.- Los Reglamentos y Convenios de Régimen Interior de los diferentes Centros y Servicios no podrán contravenir las condiciones de este Convenio, que tendrán el carácter de mínimos.

Artículo 5.- Comisión paritaria de seguimiento

1. Se constituye una Comisión Paritaria de control, desarrollo y seguimiento de este Convenio integrada por 3 miembros del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona y 3 miembros designados por los sindicatos firmantes. Éstos podrán estar asistidos por sus asesores.

2. Al mes siguiente a la firma del presente Convenio se reunirá dicha comisión para nombrar presidente, secretario y establecer el reglamento de funcionamiento.

3. Serán funciones específicas de la Comisión Paritaria las siguientes:

a) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

b) Mediación de problemas originados en su aplicación.

c) Intervención, mediación y conciliación en el tratamiento y solución de las cuestiones o conflictos de carácter colectivo que se sometan a su consideración.

d) Realizar los estudios necesarios para el mejor desarrollo del presente Convenio.

e) Denuncia del incumplimiento del Convenio.

f) Resolución de cuantos asuntos o reclamaciones se sometan a su decisión respecto a cualesquiera de las condiciones establecidas en el Convenio.

g) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

4. Dicha Comisión se reunirá de forma extraordinaria a petición de una de las partes firmantes, fijándose la reunión con un máximo de cinco días naturales posteriores a la petición y previa comunicación del orden del día.

5. El informe de la Comisión Paritaria deberá redactarse en el plazo máximo de quince días a contar desde la celebración de la reunión correspondiente, remitiendo dicho informe a los trabajadores afectados y a las centrales sindicales firmantes.

Artículo 6.- Vinculación a la totalidad

1. Las condiciones establecidas en el presente Convenio, tanto normativas como retributivas, forman un todo orgánico e indivisible.

2. En el supuesto de que fuese anulado o modificado alguno o algunos de sus preceptos por la Jurisdicción competente, el Convenio devengará ineficacia en los capítulos y/o Artículos y/o, apartados que se vean afectados y por ello deberán renegociarse de nuevo. Siempre que la Comisión Paritaria determine que tal nulidad afecta de manera sustancial a la totalidad del Convenio éste se revisará íntegramente.

Artículo 7.- Denuncia y prórroga del Convenio

La denuncia del Convenio deberá hacerse por cualquiera de las partes con tres meses de antelación a la fecha de terminación de su vigencia. La Mesa General de Negociación deberá reunirse dentro de los veinte días naturales siguientes a esta denuncia. Denunciado el Convenio y hasta tanto se logre un nuevo Convenio expreso, éste se mantendrá en vigor en todo su contenido.

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 8.- Organización y racionalización

1. La organización es facultad y responsabilidad de la Administración y su personal directivo.

2. Los sindicatos firmantes participarán en esta materia estudiando las condiciones de trabajos de las distintas unidades administrativas, siendo oídas en sus conclusiones y en todas aquellas sugerencias que contribuyan a la racionalización del trabajo y a la mejora de la productividad.

3. Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo.

a) Mejora de las prestaciones de servicios al ciudadano.

b) La simplificación del trabajo, mejora de métodos y procesos administrativos.

c) Establecimiento de plantillas correctas de personal.

d) Definición y clasificación claras de las relaciones entre puesto y categoría profesional.

e) Potenciar y desarrollar según la normativa establecida a través de planes y acuerdos la promoción de los trabajadores.

f) Facilitar la movilidad del personal entre las distintas Administraciones Públicas.

4. Serán objeto de informe, consulta y negociación con los sindicatos representativos de Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona las materias concernientes a los Delegados de Personal y Comités de Empresa así como el Artículo 41 del R.D. 1/1995 de 24 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Artículo 31 de la Ley 7/90 de 19 de junio o aquella norma que lo modifique o sustituya.

5. El Ayuntamiento negociará con los representantes sindicales los aspectos retributivos de la relación de puestos de trabajo y los requisitos profesionales para el desempeño de los mismos, siempre que no contravenga ninguna normativa vigente.

Artículo 9.- Conversión de plazas laborales en fijas (laborales)

1. Las políticas de empleo público durante el periodo de vigencia de este Convenio estarán presididas fundamentalmente por los siguientes criterios:

a) Reordenación, transformación y distribución del empleo en cada servicio o sección con objeto de avanzar hacia una estructura

ocupacional más acorde con las necesidades de cada área que responda mejor a las expectativas profesionales de los empleados públicos y que incrementen sus oportunidades de promoción.

b) Consolidación del empleo temporal convirtiéndolo en fijo en la medida que atienda a necesidades de carácter permanente y no coyuntural.

2. Durante el periodo de vigencia del presente convenio se convertirá el empleo temporal en fijo en todos aquellos casos en que las tareas tengan carácter permanente y no coyuntural al objeto de solucionar definitivamente este problema durante el periodo referido.

3. La transformación de plazas de carácter temporal en fijas se llevará a cabo mediante la creación de plazas de carácter laboral de conformidad con la adecuación de las mismas a los sectores o áreas funcionales donde se encuentren las plazas, previa reunión de las partes representadas en la Mesa de Negociación a los efectos de que manifiesten su conformidad o reparos sobre la propuesta que le haya sido trasladada.

4. Con el fin de evitar la rotación en el empleo temporal de las plazas que en la RPT se contemplen como fijas, los trabajadores que ocupasen este tipo de plazas mantendrán su relación laboral con el Ayuntamiento en tanto se cubran definitivamente por los mecanismos que se establezcan.

Artículo 10.- Clasificación del personal

1. La clasificación profesional tiene por objeto la determinación, ordenación y definición de las diferentes categorías profesionales que puedan ser asignadas a los trabajadores, de acuerdo con las funciones y tareas que efectivamente desempeñen.

2. Se establece como sistema de clasificación profesional del personal laboral únicamente las categorías profesionales contempladas en la R.P.T.

3. Se establecen los siguientes grupos profesionales, en los que deberá integrarse todo el personal.

GRUPO A: Titulados superiores.

GRUPO B: Titulados de grado medio.

GRUPO C: Titulados de BUP.

GRUPO D: Graduados escolares.

GRUPO E: Estudios primarios.

Constituye el grupo A el personal laboral que esté en posesión de título expedido por la facultad o escuela técnica superior o equi-

valente reconocido por el Ministerio de Educación y Cultura y haya sido contratado para ejercer funciones o desempeñar puestos de trabajo para los que se haya exigido esta titulación y sean definidos como tales en la RPT del personal al servicio del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

Constituye el grupo B el personal laboral que posea título de ingeniero técnico, diplomado universitario, FP de tercer grado o título equivalente y haya sido contratado para realizar funciones o desempeñar puestos de trabajo calificados como de técnico medio y sean definidos como tales en la RPT del personal al servicio del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

C) Constituye el grupo C el personal laboral que posea título de Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller Superior, Bachillerato Logse, FP de segundo grado o formación laboral o equivalente y haya sido contratado para desempeñar puestos de trabajo en los que se haya exigido esta titulación y sean definidos como tales en la RPT del personal al servicio del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

D) Constituye el grupo D el personal laboral que posea el título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Secundaria Logse, FP de primer grado o formación laboral o equivalente, y haya sido contratado para desempeñar puestos en los que se haya exigido esta titulación y sean definidos como tales en la RPT de personal al servicio del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

E) Constituye el grupo E el personal que se halle en posesión del Certificado de Escolaridad, Primaria Logse o equivalente y haya sido contratado para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y sean definidos como tales en la RPT del personal al servicio del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

4. El acceso a los grupos podrá llevarse a cabo a través de la promoción interna, requiriendo para ello la titulación establecida en el apartado anterior.

Artículo 11.- Relación de puestos de trabajo

1. La relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios y los departamentos, así como los requisitos necesarios para el desempeño de cada puesto.

2. La relación de puestos de trabajo comprenderá todos los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento, el número y características de los que deban ser ocupados por laborales, así como las de aquellos otros que puedan desempeñarse por personal funcionario.

3. La RPT indicará en todo caso el contenido básico de cada puesto de trabajo, y se harán constar los siguientes datos:

- Centro de Trabajo al que pertenecen.
- Denominación del puesto y características esenciales.
- Tipo de puestos.
- Sistema de provisión y requisitos exigidos para su desempeño.
- Retribuciones básicas y complementarias asignadas.

4. La creación, modificación, supresión y refundición de puestos de trabajo se realizarán a través de la RPT.

5. La relación de puestos de trabajo deberán ser negociados en la Mesa de Negociación, precisando no obstante para su aprobación la mayoría de voto de la misma y en caso de empate dirimirá el voto del Presidente. En cualquier caso deberá estar negociada con anterioridad a la aprobación de los Presupuestos Municipales.

6. La Corporación en Pleno aprobará anualmente a través del Presupuesto como documento Anexo a él la plantilla que deberá contener todos los puestos de trabajo debidamente clasificados y reservados a los laborales, que habrá de responder a los principios de racionalidad, economía y eficacia. A ella se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajusta a los mencionados principios.

7. La RPT será publicada anualmente entregándose copia a los sindicatos presentes en la Mesa de Negociación.

Artículo 12.- Ingresos. Ofertas de empleo

1. En los procesos de diseño y aprobación de la Oferta de Empleo Público se garantizará la participación de los sindicatos, así como la creación, provisión y promoción interna de las plazas con la finalidad de racionalizar, actualizar y modernizar la estructura administrativa de este Excmo. Ayuntamiento, y en la que se indicará la totalidad de las plazas vacantes debidamente clasificadas.

2. En las Ofertas de Empleo Público se procurará dar un tratamiento especial a las oportunidades profesionales de las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial. El Ayuntamiento de Los Santos de Maimona determinará los sectores o áreas funcionales en los que resulte más factible aplicar la reserva de plazas para este colectivo.

3. Publicada la oferta en el BOE/BOP la convocatoria de las pruebas deberá realizarse durante el año en curso.

4. Toda selección de personal deberá realizarse conforme a la oferta pertinente, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de oposición, concurso-oposición libre, y excepcionalmente por concurso, previa audiencia con las centrales sindicales y antes de convocar la Comisión de Personal en los que se garantice los principios de igualdad, mérito y capacidad así como el de publicidad.

5. Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de prueba a superar y la adecuación a las plazas de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

6. En todos los Tribunales y órganos de selección de personal o comisiones de valoración estará presente como observador, con voz y sin voto, un representante de cada sindicato representativo en el Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, que como máximo serán dos, con los que se negociará la preparación de las bases de las convocatorias, concursos, etc., una vez optado por el sistema de selección de personal, conforme a lo previsto en el apartado 4 de este mismo artículo.

7. El servicio de personal informará puntualmente a los órganos de representación de los trabajadores de la composición nominal de los miembros que componen el Tribunal de las pruebas de acceso, las bases de la convocatoria, lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios.

8. En las sucesivas ofertas de empleo que se produzcan una vez aprobado el presente Convenio deberán especificarse las retribuciones salariales, complementos y demás circunstancias inherentes a la plaza ofertada, tal y como se contempla en el Presupuesto.

9. Desde la entrada en vigor del presente Convenio se suprimen las prestaciones de servicios que actualmente se vienen desarrollando en puestos de trabajo de carácter permanente. Respetando el periodo de licitación pactado con estos trabajadores y con una antelación mínima de tres meses de la finalización del periodo pactado se procederá a realizar la oportuna convocatoria pública para cubrir dichos puestos de trabajo.

10. Con respecto a la Bolsa de empleo creada por el Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona se regirán por los criterios que actualmente rigen en este Ayuntamiento y que por Anexo se acompaña en el presente Convenio. Atendiéndose a los límites cuantitativos y temporales de cada partida presupuestaria.

11. Podrá contratarse personal interino para ocupar aquellas plazas que se hallen incluidas en la Oferta Pública de Empleo, en tanto y cuanto se resuelva la misma.

Artículo 13.- Provisión de plazas y puestos

1. La provisión de todas las plazas y puestos de trabajo vacantes se efectuará de conformidad con los procedimientos previstos en el presente artículo.

2. La provisión de puestos de trabajo vacantes se realizará una vez sea aprobada la RPT, ofertándose por parte del Ayuntamiento los puestos de trabajo objeto de concurso o libre designación mediante publicación en el BOP y con comunicación inmediata a todos los servicios así como a los sindicatos representativos del Ayuntamiento.

3. Sólo podrán proveerse mediante el sistema de libre designación los puestos de trabajo que por la naturaleza de su contenido tengan atribuido este sistema de provisión en la RPT.

4. Las convocatorias de los concursos de méritos deberán contener las condiciones y requisitos necesarios para el desempeño de los puestos de trabajo afectados, la denominación, el nivel, las retribuciones complementarias y localización del puesto, los méritos a valorar mediante el baremo conforme al cual deben ser puntuados y la constitución de comisiones de valoración debiéndose fijar a priori la puntuación mínima exigida para que se pueda adjudicar el puesto o puesto objeto de concurso, siendo aprobadas por el Pleno de la Corporación Municipal. Estas convocatorias deberán hacerse públicas en el tablón de anuncios de todos los centros dependientes del Ayuntamiento.

5. Podrán participar en los concursos de méritos los trabajadores del Ayuntamiento que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, excepto aquellos que estén en suspenso en virtud de acuerdo o sentencia firme, que no podrán participar en los mismos hasta el cumplimiento de la sanción y siempre que hayan permanecido en su puesto de trabajo un mínimo de dos años desde la fecha de publicación de la resolución del último concurso en que se haya participado y obtenido puesto.

6. En lo no establecido en este Convenio tanto para procesos selectivos como provisión de puestos de trabajo regirán supletoriamente las normas aplicables al personal laboral de este Ayuntamiento en tanto no contradigan lo expresamente dispuesto en este Convenio.

7. Todos los procedimientos selectivos descritos se regirán por las bases negociadas con los sindicatos.

Artículo 14.- Sistemas de provisión de plazas y puestos

I. TRASLADOS.

Aprobada la oferta de empleo, las plazas o puestos de nueva creación y vacantes producidas en la RPT, previa a su oferta de

nuevo ingreso o a la de provisión interna, serán ofertadas en un concurso de traslado en los siguientes términos:

a) Todas las plazas vacantes y de nueva creación, así como sus resultas, serán ofrecidas a concurso de traslados en el que podrán participar todos los trabajadores del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, fijos que cumplan los requisitos de la convocatoria, que hayan permanecido en su puesto de trabajo un mínimo de dos años, bien sea desde su ingreso o desde la fecha de publicación de la Resolución del último concurso en el que hayan participado y obtenido plaza, pudiendo optar a una o varias plazas de la misma categoría y especialidad, nivel y complemento de destino a que se pertenece por orden de preferencia.

b) La selección se realizará mediante concurso de méritos debidamente baremados conforme a lo previsto en la RPT, teniendo en cuenta la formación acreditada, la categoría o el grado para la plaza que se pretenda ocupar. Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias las solicitudes presentadas serán vinculantes para el peticionario. Los destinos adjudicados que serán definitivos y con la consideración de puestos de trabajo, serán irrenunciables salvo que antes de finalizar el plazo para incorporarse se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública. Si por el número de vacantes producida fuese necesario, podrá celebrarse más de un concurso de traslado durante el mismo año, siempre a criterio de la Mesa de Negociación.

2. PROMOCIÓN INTERNA.

2.1. Las plazas vacantes reservadas a promoción interna se ofertarán a turno de promoción interna en el que podrán participar los trabajadores fijos que hayan pertenecido a esta categoría profesional un mínimo de dos años y estén incluidos en los siguientes supuestos:

- a) Sean del mismo grupo y nivel.
- b) Sean del mismo grupo y distinto nivel.
- c) Sean de distinto grupo.

En todo caso será necesario demostrar la adecuación profesional mediante concurso-oposición.

2.2. La Administración facilitará toda la información y gestión para la preparación de las pruebas de acceso según los criterios que se establezcan.

2.3. Podrán suprimirse algunas de las materias y/o pruebas de aptitud en función de los conocimientos ya demostrados en convocatorias anteriores.

2.4. El Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona hará convocatoria pública anual de las plazas que hubieran quedado libres en los turnos anteriores, previa aplicación de lo dispuesto en este Convenio.

3. COMISIÓN DE SERVICIOS.

3.1. En todo lo concerniente a las Comisiones de Servicio se cumplirá lo establecido en el R.D. 364/1995 de 10 de marzo o cualquier otra norma que lo modifique o lo sustituya. Si durante una Comisión de Servicio el laboral sufriese un accidente de trabajo percibirá las retribuciones que viene devengando en dicha situación.

3.2. Mientras se produce el proceso de provisión de puestos de trabajo se podrá realizar por la Corporación nombramientos en Comisión de Servicios, atendiendo a mérito y capacidad, que durará hasta que el puesto se cubra en el inmediato concurso, y en cualquier caso como máximo un año. Estos nombramientos se comunicarán a los representantes de los trabajadores y centrales sindicales. Previamente se dictará Resolución del Alcalde comunicando el puesto a cubrir con los requisitos exigidos, que serán publicados en el tablón de anuncios y comunicación a los órganos de representación sindical y centrales sindicales, abriéndose un plazo de quince días para recepción de instancias de los interesados en cubrir dicho puesto.

Las retribuciones complementarias no supondrán consolidación durante el periodo en Comisión de Servicio.

3.3. El trabajador en Comisión de Servicio habrá de reunir los requisitos de conocimiento y los que se establezcan en la RPT.

3.4. La Comisión de Servicio no se tendrá en cuenta como mérito específico para el acceso al puesto de trabajo.

3.5. Al mismo tiempo que se acuerde la Comisión de Servicio se iniciará expediente para proceder a la provisión del puesto de trabajo en la fórmula establecida en el punto anterior. No obstante ello no procederá cuando el puesto quede desocupado, cuando su titular se halle en situación con derecho a reserva del puesto de trabajo o de permiso retribuido.

3.6. El reingreso de personas en situación diferente a la de servicio activo y que no implique reserva del puesto de trabajo, se realizará en Comisión de Servicio hasta en tanto se efectúe la provisión de puestos de trabajo descrita anteriormente.

Artículo 15.- Criterios para la promoción

1. El Ayuntamiento se compromete a la aceptación y aplicación a todo el personal dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Los

Santos de Maimona, de la Resolución de 8 de junio de 1995 en la que se aplica el acuerdo entre la Federación Española de Municipios y Provincias, y Sindicatos.

2. Criterios de carrera aplicables al GRUPO E:

a) Se promoverán medidas que intensifiquen los procesos de promoción interna de los empleados públicos del Grupo E al Grupo D en las correspondientes áreas funcionales.

b) La convocatoria de promoción del Grupo E al D se efectuará mediante concurso-oposición, en los términos de la legalidad vigente en cada momento.

c) En la fase de concurso se valorarán méritos relacionados con los puestos de trabajo desempeñados, con el nivel de formación y con la antigüedad.

3. Criterios de carrera aplicables al GRUPO D.

a) Las convocatorias de acceso a los cuerpos o escalas del Grupo D exigirán conocimientos y capacidades adecuados a este nivel profesional y el área de actividad o funcional a que correspondan las plazas convocadas. Se procurará una mayor cualificación y especialización de este grupo.

b) El acceso al Grupo se llevará a cabo prioritariamente, a través de la promoción desde el Grupo D de la correspondiente área de actividad o funcional. Cuando la legalidad lo permita, los empleados públicos del Grupo D que carezcan de título de Bachiller o equivalente, podrán participar en las convocatorias, siempre que tengan una antigüedad de diez años en el Grupo E o de cinco años en el mismo más la superación de un curso específico de formación. El acceso de este curso se basará en criterios objetivos.

c) La convocatoria de promoción del Grupo D al C se efectuará por el sistema de concurso-oposición. En la fase de concurso se valorarán méritos relacionados con la carrera y puestos desempeñados, con el nivel de formación y también con la antigüedad.

4. Criterios aplicables al GRUPO C:

a) En una nueva estructura profesional, los empleados públicos del Grupo C deberán constituir un sector cualificado del área profesional ejecutiva. La Corporación potenciará las acciones de formación para este grupo, limitándose paulatinamente los solapamientos profesionales, en cometidos y desempeños de puestos, con los empleados del Grupo D. En los concursos en los que los empleados públicos del Grupo C compitan con otros del Grupo D, se primará la pertenencia al grupo superior.

b) En el contexto de un nuevo modelo de función pública, se considerará la posibilidad de que en la participación de los empleados públicos del Grupo C en las convocatorias de acceso o promoción a cuerpos y escalas del Grupo B, se supla la carencia del nivel de titulación correspondiente por la superación del nivel de cursos específicos impartidos o programados por institutos o centros de formación de la Administración Pública. Esta previsión no será de aplicación para el acceso a cuerpos o escalas en los que se requiera un título académico para el ejercicio profesional o que pertenezcan a áreas funcionales en las que esta previsión no resulta adecuada.

5. Criterios de carrera aplicables al GRUPO B:

a) Los empleados públicos del Grupo B, en una nueva estructura profesional, deberán constituir un sector del área profesional, técnica y ejecutiva. Se definirán vías de promoción para acceder al sector dentro de esta área.

b) En la Corporación, y en consonancia con el punto anterior, se desarrollarán las siguientes acciones:

- Se analizarán los puestos desempeñados por empleados públicos del Grupo B a los que pueden acceder en consonancia con el Grupo A para determinar aquellos que deban adscribirse en exclusiva al Grupo B.

- Se tratarán de analizar los puestos desempeñados por empleados públicos del Grupo B en áreas especializadas para proceder a un tratamiento más idóneo de la carrera de los mismos.

- Se limitarán progresivamente los solapamientos profesionales con el Grupo C tanto en cometidos como en desempeño de puestos.

En los casos de concurrencia de empleados públicos del Grupo B con los del C para la ocupación de puestos, se primará a los empleados públicos del grupo superior.

Automáticamente al cumplir los 18 años los aprendices serán promovidos a la categoría inmediatamente superior siempre que alguna normativa o disposición legal no disponga lo contrario.

6. Criterios de carrera aplicables al Grupo A:

Aún cuando resulte complejo aplicar modificaciones parciales fuera de un nuevo marco de la Función Pública, las acciones que se desarrollen en un futuro en este ámbito estarán orientadas a reformar las categorías profesionales definidas por el grado personal y a ordenar las retribuciones de acuerdo con este Convenio.

La Administración Local y la representación sindical coinciden en la conveniencia y oportunidad de estructurar un sector de personal directivo y una carrera directiva dentro de la Función Pública. Con esta medida se pretende aumentar el grado de profesionalización del área directiva de la Administración Pública Local y con ello los niveles de eficacia en su funcionamiento.

Artículo 16.- Funcionarización

La Corporación, previa consulta con la representación sindical definirá todos aquellos puestos de trabajo que deban ser desempeñados por funcionarios siendo los procesos de funcionarización los recogidos por la legislación básica del Estado para la Administración Local.

Artículo 17.- Trabajo de superior o inferior categoría

1. El Concejal Delegado del área podrá habilitar provisionalmente para desempeñar puestos de superior o inferior categoría por necesidad del servicio y siempre y cuando el puesto no pueda cubrirse por los medios normales de provisión de puestos contemplados en el presente convenio. En todo caso será comunicado por escrito dentro de los cinco días laborables siguientes al concejal de Personal y éste, a su vez, por escrito, a los órganos de representación del personal y al trabajador.

2. En casos de trabajos de superior categoría, la diferencia retributiva existente no supondrá en ningún caso consolidación de las mismas, siendo el periodo máximo de habilitación de seis meses.

3. En casos de trabajos de inferior categoría, el tiempo máximo para habilitación será de seis meses o 3 discontinuos en un año.

4. En todo caso la adscripción temporal ha de ser justificada por exigencias imprevisibles de la actividad a propuesta del concejal delegado del área y ratificada por el Alcalde-Presidente. En todos los supuestos el Ayuntamiento estará obligado a informar a los órganos de representación del personal, así como al trabajador afectado.

5. Las retribuciones durante el desempeño de funciones de superior categoría se incrementarán en la diferencia de las retribuciones del puesto ocupado provisionalmente con respecto a las que tuviere el puesto de procedencia.

En el caso de trabajos de inferior categoría se mantendrán las retribuciones del puesto de procedencia.

6. Si durante el desempeño de un trabajo de superior categoría el personal al servicio del Ayuntamiento sufriese un accidente de trabajo, percibirá las retribuciones íntegras que viene devengando en dicha situación.

7. En ningún caso el cambio podrá indicar menoscabo de la dignidad humana del trabajador, procurando el Ayuntamiento que el cambio sea voluntario.

Artículo 18.- Registro general de personal

Todo el personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona se inscribirá en el Registro General de Personal del mismo y en él se anotarán preceptivamente todos los actos que afecten a su carrera administrativa conforme a la legislación vigente. A este registro tendrán acceso los interesados y sus representantes sindicales, debiendo otorgarse por la Administración un número de control a cada empleado público.

Artículo 19.- Guardias de servicios municipales

1. La asistencia permanente que requieren los servicios de mantenimiento de alumbrado público, cementerio y el de agua, en su caso, aconseja considerar estos puestos de trabajo de manera especial. Para ello se establece prestar un servicio de guardia semanal fuera de la jornada laboral, debiendo estar permanentemente localizados y dotándole para ello de los medios técnicos de comunicación necesarios.

2. Estos servicios serán prestados de forma rotativa entre los empleados municipales de dicho servicio, distribuyendo proporcionalmente las guardias entre los trabajadores asignados a dicho servicio en ese momento. Así mismo, atenderán todas las necesidades municipales para los que sean requeridos, exceptuándose las fiestas destacadas (Navidad, Carnavales, Semana Santa, Feria de San Isidro, Feria de Agosto, Virgen de la Estrella, etc.) que se negociarán aparte.

3. El personal que desempeñe las guardias citadas en el punto primero del presente Artículo, será compensado con la cantidad de 1.000pts. diarias.

Artículo 20.- Jornada laboral y descanso diario

1. Se establece una jornada de trabajo de 1.636 horas anuales (37,5 horas semanales), sin que en ningún caso se puedan realizar más de ocho horas de trabajo efectivo al día, excepto los turnos rotatorios. Será tiempo de trabajo efectivo el necesario para ordenar, recoger o guardar las ropas, materiales y demás útiles de trabajo. A partir del 1 de julio de 2002, la jornada de trabajo será de 1.561 horas (35 horas semanales).

2. La jornada de trabajo que se establece en el punto anterior no será de aplicación al personal adscrito a la Residencia de Ancianos por así tenerlo establecido el Ente Autonómico correspondiente. En ningún caso procede efectuar reclamación alguna

por parte de la generalidad de los trabajadores de este Ayuntamiento con base en una hipotética o posible diferencia en la jornada de trabajo.

3. La jornada de trabajo será contemplada de forma continuada de lunes a viernes, preferentemente, a excepción de las áreas o departamentos en las que sea preciso la prestación de servicio durante las jornadas del sábado y el domingo.

4. El calendario laboral anual, su distribución y cuadro horario de los diferentes centros y/o áreas, se confeccionará por el Concejal Delegado de Personal, previo informe de los Jefes de Servicio y de acuerdo con los sindicatos y antes del 31 de enero de cada año.

5. El trabajador tendrá derecho a la adaptación de la jornada de trabajo para la asistencia a cursos de perfeccionamiento relacionados con su puesto de trabajo con reserva del mismo, siempre y cuando no entorpezca o dificulte el normal desarrollo de los servicios municipales y, asimismo obtenga conformidad del Concejal Delegado de Personal.

6. Siempre que en un servicio o puesto de trabajo se superen las 60 horas de trabajo extraordinario anual, la Corporación estará obligada a la realización de un estudio de organización y a proceder en consecuencia.

7. Durante la jornada laboral el trabajador tendrá derecho a disfrutar de una pausa de 30 minutos, que se computará como trabajo efectivo. Esta interrupción no podrá afectar a la prestación de los servicios, y en todo caso nunca se hará coincidir su disfrute ni con el inicio ni con la finalización de la jornada de trabajo diaria.

8. La jornada laboral con carácter general será de 08.00 a 15.00 horas.

8.1. En determinados servicios, y de común acuerdo con los sindicatos, podrá establecerse una jornada partida con horario de mañana y tarde, siempre que no se superen las 37,5 horas semanales. En los centros y servicios donde se establezca la jornada partida se tenderá a la ampliación de la plantilla de forma que puedan llegar a establecerse un sistema de turnos. No obstante, los trabajadores adscritos a estos centros y servicios cuyas funciones no sean las de atención directa al público, podrán acogerse a la jornada de trabajo continuada siempre que las necesidades del servicio así lo permitan.

8.2. Se establecerán, a propuesta del Concejal Delegado de Personal y previa negociación con los sindicatos, horarios especiales en aquellos servicios o puestos de trabajo específicos que así lo requieran, no sobrepasando la jornada de 37,5 horas semanales.

9. El plan de horarios y turnos para los servicios sometidos a ellos se fijará con una periodicidad mensual, previa negociación con las centrales sindicales negociadoras del presente Convenio, y debiendo estar expuestas en el servicio correspondiente con una antelación de 15 días.

10. Los trabajadores del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona podrán acogerse al horario flexible de acuerdo con la normativa vigente para todos los empleados públicos y con las siguientes condiciones:

a) Con carácter general la parte principal del horario llamado fijo o estable será de seis horas diarias de obligada concurrencia para todo el personal entre las 08.30 y las 14.30 horas.

b) La parte variable del horario fijo constituida por la diferencia entre 30 horas y las 37,5 establecidas se podrá cumplir de 07.00 a 08.30 y de 14.30 a las 20.00 horas de lunes a viernes, ambos inclusive, previa solicitud a los Jefes de Servicio y autorizada por el Concejal Delegado de Personal.

La flexibilidad horaria podrá suspenderse por urgentes necesidades del servicio, previa comunicación a los sindicatos firmantes.

11. Durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre se podrá establecer una jornada intensiva de trabajo para aquellos servicios que tengan jornada partida, a razón de un mínimo de siete horas continuadas diarias de 08.00 a las 15.00.

12. En todo lo referente a la jornada de trabajo semanal, plan de horario, turnos, etc... a que se alude en este artículo surtirá la consiguiente modificación una vez entre en vigor la jornada de 35 horas semanales.

Artículo 21.- Descanso semanal

1. Los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona disfrutarán de un día y medio, ininterrumpido de descanso semanal, como mínimo, en sábado y domingo. Donde no sea posible, deberá descansarse al menos un fin de semana de cada dos.

CAPÍTULO III: RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Artículo 22.- Normas generales y comunes

1. Los empleados públicos sólo serán remunerados por el Excmo. Ayuntamiento según los conceptos y las cuantías que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

2. En su virtud los empleados públicos no podrán participar en la distribución de fondos de ninguna clase. Tampoco podrán recibir remuneraciones distintas a las previstas en este Convenio, ni incluso por confección de proyectos o presupuestos, dirección o inspección de obras, asesorías, auditorías, consultorios o emisión de dictámenes e informes.

3. La ordenación del pago de gastos de personal tiene carácter preferente sobre cualquier otra que debiera realizarse con cargo a los correspondientes fondos de la Corporación, la cual regulará mediante las resoluciones oportunas el procedimiento sustitutorio para el percibo por los interesados de las cantidades que hayan dejado de satisfacerles.

4. A los empleados públicos que por la índole de su función, por la naturaleza del puesto de trabajo que desempeñe o por estar individualmente autorizados, soliciten una jornada de trabajo reducida, experimentarán una reducción proporcional de las retribuciones correspondientes a la jornada completa, tanto básicas como complementarias. Idéntica reducción se practicará sobre las pagas extraordinarias.

5. Para los años de vigencia del presente Convenio y en lo referente a subida salarial se aplicarán al menos los mismos incrementos retributivos que con carácter general y obligatorio se establezca en los Presupuestos Generales del Estado, o en su caso, de la Comunidad Autónoma.

6. Las retribuciones percibidas por el personal al servicio del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona gozarán de la publicidad establecida en la normativa vigente.

7. El personal interino, así como aquellos que se encuentren en periodo de prácticas percibirán el 100% de las retribuciones básicas y complementarias que corresponda a dicho puesto en la R.P.T.

8. El Ayuntamiento abonará al personal en situación de. I.T., derivada de enfermedad común, accidente de trabajo o enfermedad profesional, la diferencia hasta el 100% de las retribuciones y lo que perciba de la Seguridad Social.

9. En caso de que el IPC de los años 2000, 2001 y 2002 y, en su caso los años de vigencia del presente convenio supere el inicialmente previsto en dichos años, por el Ayuntamiento se abonará una paga equivalente a la diferencia porcentual entre el IPC previsto que marque el Gobierno de la Nación y el IPC real, siempre y cuando se cumplan las previsiones del PIB. Esta paga será lineal para todos los trabajadores del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona y será consolidable a todos los efectos para años sucesivos.

Artículo 23.- Retribuciones

1. Las retribuciones del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona serán las establecidas con carácter de básicas y complementarias, haciéndose efectivas durante los cinco primeros días del mes y se devengarán con carácter fijo y periodicidad mensual salvo en los siguientes casos:

- a) En el mes de toma de posesión del cargo.
- b) En el día de reingreso al servicio activo.
- c) En el día de incorporación por conclusión del permiso no retribuido.
- d) En el mes en el que se cese del servicio activo, salvo que sea por motivos de fallecimiento, jubilación o retiro.

Artículo 24.- Conceptos retributivos

1. Las retribuciones de los empleados públicos son básicas y complementarias.

1.1. Son retribuciones básicas:

- a) Salario base.
- b) Trienios.
- c) Pagas extraordinarias.

1.2. Son retribuciones complementarias:

- a) Complemento de destino.
- b) Complemento específico.
- c) Gratificaciones.
- d) Horas extraordinarias.

Artículo 25.- Sueldo

1. El sueldo de los empleados del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, será el que determine para cada grupo de clasificación, la Ley de Presupuestos Generales del Estado, para los Empleados Públicos.

2. La distribución de los fondos adicionales o cualquier otra fórmula de pago que se utilice para el conjunto de los empleados públicos se aplicará a los laborales del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

Artículo 26.- Complemento de destino

1. Cada puesto de trabajo tendrá asignado su correspondiente nivel de complemento de destino, dentro de los intervalos recogidos en

el apartado segundo de este Artículo. Su cuantía será la que se determine en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los distintos niveles de complemento de destino del personal funcionario de la Administración Civil del Estado.

2. Los puestos de trabajo se clasificarán en diecisiete niveles respetando los siguientes intervalos por cada grupo de clasificación:

GRUPO A: 22 al 30 (ambos inclusive)

GRUPO B: 20 al 26 (ambos inclusive)

GRUPO C: 18 al 22 (“ “)

GRUPO D: 16 al 18 (“ “)

GRUPO E: 13 al 16 (“ “)

3. La inclusión del trabajador en los distintos niveles de cada grupo será potestad del Concejal Delegado de Personal previa consulta con la representación de los trabajadores, y se atenderá fundamentalmente a los servicios o tareas que de forma específica vayan a realizarse.

Artículo 27.- Trienios

1. Los trienios consisten en una cantidad igual para cada grupo por cada 3 años de servicios reconocidos en la Administración Pública.

2. Para el perfeccionamiento de trienios, se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios efectivos, indistintamente prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, tanto en calidad de laboral o contratado en régimen de derecho administrativo.

3. Cuando un empleado público cambie de grupo de trabajo percibirá los trienios en la cuantía asignada a su nuevo grupo de clasificación.

4. El valor del trienio de cada uno de los grupos será del 3% calculado sobre el salario base.

5. Se consolidan los trienios que hasta la entrada en vigor del presente Convenio venían percibiéndose.

Artículo 28.- Pagas extraordinarias

1. Las pagas extraordinarias serán dos al año por un importe mínimo del salario base más antigüedad y se abonarán dentro de la 1ª quincena de los meses de julio y de diciembre y con referencia a la situación y derecho del empleado público en dicha fecha, salvo en los siguientes casos:

a) Cuando el tiempo de servicios efectivamente prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la

totalidad de los seis meses inmediatamente anteriores a los meses julio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente.

b) Los empleados públicos en servicio activo con permiso sin derecho a retribución devengarán la parte proporcional de su paga extraordinaria en la última nómina que tengan que percibir antes del permiso.

c) En caso de cese en el servicio activo la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del trabajador en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados.

A los efectos previstos en el apartado anterior el tiempo de duración de permisos sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados.

Artículo 29.- Complementos específicos

1. La valoración, así como la fijación de la cuantía del complemento específico deberá realizarse preceptivamente con los representantes de los trabajadores y se recogerá en las sucesivas.

2. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares que puedan concurrir en el puesto de trabajo.

3. Se establecen los siguientes criterios para asignar el complemento específico:

A) Especial dificultad técnica.

B) Responsabilidad.

C) Peligrosidad o Penosidad.

D) Dedicación.

E) Incompatibilidad.

A) El complemento específico en atención a la especial dificultad técnica y su aplicación lo determinará la valoración del puesto de trabajo y retribuirá la especial formación, la especial habilidad manual y aquellas circunstancias que excedan de las propias del puesto base.

B) El complemento específico en atención a la responsabilidad lo retribuirá la responsabilidad sobre personas, imagen, seguridad, bienes y servicios y repercusión de errores.

C) El complemento específico en atención a la peligrosidad o penosidad y su aplicación lo determinará la valoración del puesto de trabajo y lo retribuirá:

- La toxicidad.
- El esfuerzo físico.
- El contagio.
- La turnicidad.
- La nocturnidad.
- El trabajo a la intemperie.
- La festividad.
- La jornada partida.

La toxicidad, el esfuerzo físico, contagio y trabajo a la intemperie se valorará en la R.P.T.

- Se entiende por turnicidad los trabajos que se realizan de mañana y/o tarde y/o noche.
- Se entiende por nocturnidad el turno de trabajo que coincide en dos o más horas con el horario comprendido entre las 22,00 y las 08,00 horas del día siguiente. Los puestos que por sus características tengan que prestarse exclusivamente de noche y tengan reconocidas tal condición en la R.P.T. y por tanto una retribución acorde con sus funciones.

D) El complemento específico en atención a la dedicación e incompatibilidad será homologado a lo establecido para el personal funcionario.

4. Las cuantías de dichos conceptos se incrementarán anualmente de acuerdo con la subida que experimenten todos los conceptos retributivos de este Ayuntamiento.

Artículo 30.- Gratificaciones

Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijadas en sus cuantías, ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada de trabajo o con motivo de celebraciones festivas. Dichas gratificaciones serán negociadas con los representantes de los trabajadores.

Artículo 31.- Trabajos extraordinarios

1.- Se establecerá una distribución racional entre el personal afectado y previa negociación con los órganos de representación de los trabajadores. En ningún caso podrá obligarse al trabajador a la realización de horas extraordinarias a excepción de urgente o imprevista necesidad pública.

2.- Al objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias.

3.- Se valorarán atendiendo al número de horas realizadas, que en ningún caso será superior a 60 horas al año por cada puesto de trabajo, salvo los casos de catástrofe, seguridad y casos extraordinarios debidamente justificados derivados de la atención al ciudadano y previa comunicación a los representantes de los trabajadores.

4.- Mensualmente se informará por escrito a los órganos de representación de los trabajadores de las gratificaciones que se devenguen, causas que las motivaron, personal al servicio del Ayuntamiento que las ha motivado, personas que las han efectuado y servicio/sección al que estén adscritos.

5.- Las horas extraordinarias se compensarán en descanso de la siguiente forma:

- 1 hora extraordinaria equivale a 2 horas en tiempo libre.
- 1 hora extraordinaria festiva, nocturna o en día de descanso equivale a 3 horas en tiempo libre.
- 1 hora extraordinaria festiva y nocturna equivale a 4 horas en tiempo libre.

6.- El valor de las horas extraordinarias se fija en la fórmula siguiente:

	Laboral	Lab.-Nocturno	Lab.-Festivo-descanso	Fest.-Nocturno
Grupo A:	2.330 ptas.	+30%	+60%	+100%
Grupo B:	1.997 ptas.	+30%	+60%	+100%
Grupo C:	1.562 ptas.	+30%	+60%	+100%
Grupo D:	1.305 ptas.	+30%	+60%	+100%
Grupo E:	1.100 ptas.	+30%	+60%	+100%

Se considerará nocturnidad a efectos de abono de horas extraordinarias el horario comprendido entre las 22 y las 8 horas.

7. En ningún caso se considerarán como horas extraordinarias aquellas que el trabajador desarrolla como exceso o ampliación de jornada durante un periodo superior a los 2 meses.

Artículo 32.- Indemnizaciones por razón del servicio

1. Los empleados públicos tendrán derecho a percibir en su caso las indemnizaciones cuyo objeto sea resarcirles de los gastos que se vean necesitados a realizar por razón del servicio previa autorización del Concejal Delegado de Personal y a tal efecto se determinan los conceptos siguientes:

1.1. Dietas.

1.2. Gastos de desplazamiento.

1.3. Indemnización por asistencia a tribunales de oposición o comisiones de valoración.

1.4. Indemnización especial.

1.1. Dietas.

a) Se entenderá por dieta la cantidad diariamente devengada para satisfacer los gastos que origina la estancia y manutención fuera del término municipal por razón de servicio encomendado.

b) Cuando por razones del servicio de formación del trabajador se desempeñen determinados cometidos o asista a cursos de formación fuera del término municipal, se percibirán las siguientes dietas, que en ambos casos deberán ser justificadas:

- Dieta entera, si se pernocta fuera de la residencia habitual.
- Media dieta, si se vuelve a partir de las 14 horas.

c) Sin perjuicio de las compensaciones que se establezcan en su caso, la cuantía será para los Grupos A y B las que les corresponde por Ley y siendo para el resto de los Grupos la perteneciente al C. De todas estas compensaciones se dará cuenta al Comité de Empresa de este Ayuntamiento.

d) El Ayuntamiento abonará antes del inicio del viaje al menos el 65% del valor total de las indemnizaciones que correspondan, el resto en la nómina del mes siguiente.

1.2. Gastos de desplazamiento.

a) Se conceptúa como gasto de desplazamiento la cantidad que se abone al empleado público por los gastos que se le ocasione por la utilización de cualquier medio de transporte según el servicio encomendado. Este concepto equivale a viajar por cuenta del Excmo. Ayuntamiento cuando la Corporación no pusiera medio de transporte y conductor a disposición del empleado público que por necesidades del servicio tuviera que desplazarse de un centro de trabajo a otro situado fuera de su centro habitual de trabajo.

b) La cuantía de los gastos de desplazamiento en líneas regulares de transporte aéreo, marítimo o terrestre supondrá en su caso el abono del billete o pasaje utilizado. La cuantía de la indemnización a percibir como gastos de desplazamiento de los empleados públicos por el uso de vehículo particular en el servicio encomendado, cuando voluntariamente él lo utilice y el Excmo. Ayuntamiento lo autorice, según lo que en cada momento establezca la Ley que resulte de aplicación.

c) El abono de las cantidades correspondientes se realizará con antelación a su desembolso por el interesado, salvo que la orden de desplazamiento se produzca con una antelación menor de 24 horas por razones imprevisibles y urgentes y sea patente la imposibilidad del pago, previéndose el devengo de un anticipo a cuenta y a justificar en aquellos casos en que la cuantía total se desconozca previamente o conociéndose resulte en extremo gravoso para el empleado público.

1.3. Indemnizaciones por asistencia a tribunales de pruebas selectivas y comisiones de valoración.

Las cuantías a aplicar serán las que marque la Ley para Tribunal de oposición.

1.4. Indemnización especial.

a) Se entiende por indemnización especial la compensación que se otorga al trabajador por los daños, perjuicios o gastos extraordinarios que se le ocasionen por razón del servicio encomendado, salvo culpa, dolo, negligencia o mala fe del empleado público.

b) La evaluación de la cuantía, así como su devengo, corresponde a los servicios de personal tras examinar tanto el dictamen pericial oportuno, como el informe de los correspondientes órganos del Excmo. Ayuntamiento que deban informar, el del comité de empresa y/o delegados de Personal del Ayuntamiento.

c) En caso de que esta cláusula entre en conflicto, el mismo se dirimirá a través de la cláusula A.S.E.C., que se establecerá en el Convenio, siendo el dictamen vinculante para las partes en cuanto al derecho o no a lucrar dicha indemnización.

CAPÍTULO IV: PERMISOS Y SITUACIONES

Artículo 33.- Vacaciones y calendario laboral

1. Serán de plena aplicación para establecer los días laborales y festivos los calendarios oficiales de carácter nacional, autonómico y local así como los recogidos en el presente Convenio.

Serán días festivos a todos los efectos el 24 y 31 de diciembre y 22 de mayo (Santa Rita). Cuando estos días coincidan con domingo se disfrutarán con un día de descanso, cuando el servicio lo permita.

Para la Policía Local y Rural será festivo el día 24 de junio (San Juan Bautista) en lugar del 22 de mayo.

Si por necesidades del servicio algún trabajador tuviera que trabajar algún día festivo de los marcados en este Convenio, tendrá derecho a disfrutar 2 días por día trabajado.

2. El periodo de vacaciones anuales retribuido será de 30 días naturales, siendo su disfrute por quincenas naturales del 1 al 15 o por semanas de lunes a domingo. Las vacaciones de verano se disfrutarán entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

3. Antes de 3 meses del comienzo de las vacaciones se confeccionará el calendario vacacional por la jefatura de los diferentes servicios, debiendo ser negociado con los representantes de los trabajadores.

4. Las vacaciones serán concedidas procurando complacer al empleado público en cuanto a la época del disfrute, debiendo en cualquier caso existir acuerdo entre el personal de la misma dependencia. En caso de no existir acuerdo se procederá por el turno rotatorio establecido.

5. Los trabajadores acogidos al presente convenio voluntariamente podrán permutar quince días de su mes de vacaciones con un compañero, siempre que ambos se encuentren dentro de la misma categoría y servicios.

6. El periodo de baja por enfermedad será computado como tiempo de trabajo a los efectos de determinar el número de días de vacaciones que le corresponde disfrutar al empleado público dentro del año.

Si en el momento de comienzo del disfrute de las vacaciones anuales reglamentarias, el trabajador pasara a la situación de baja, tendrá derecho a que se posponga el comienzo de disfrute de este permiso hasta la fecha posterior al alta, estando supeditado su disfrute a la concesión por parte del Concejal Delegado de Personal.

Si la situación de baja del trabajador se produjera durante el disfrute del periodo de vacaciones, éste tendrá derecho a recuperar los días de vacaciones que haya permanecido en esta situación, siempre que haya ingreso hospitalario o reposo absoluto prescrito por facultativo, debiéndolo poner en conocimiento del servicio, quien a su vez deberá comunicarlo a los servicios de Personal dentro de los dos días laborables siguientes para poder disfrutar dentro del año del resto de las vacaciones que le queden. Caso que se produzca esta eventualidad el disfrute de la misma será dictada por el Concejal Delegado de Personal.

7. El empleado público de nuevo ingreso disfrutará dentro del año de su nombramiento la parte proporcional de vacaciones correspondientes desde la fecha de su ingreso hasta el fin de año o hasta la terminación del plazo para el que fue nombrado si éste ha de producirse dentro del año a razón de dos días y medio por mes trabajado.

8. El empleado público que cese por voluntad propia en las condiciones legalmente establecidas, finalice el periodo por el que fue nombrado, o sea separado del servicio, tendrá derecho al disfrute de las vacaciones correspondientes, o en su caso a que se le incluya en la liquidación el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el periodo de tiempo trabajado dentro de un año, liquidación que podrá ser tanto positiva como negativa.

9. En caso de que el empleado público cesase por jubilación o fallecimiento y no hubiere disfrutado las vacaciones que le correspondiese, tendrá derecho a que se le incluya en la liquidación el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el periodo de tiempo trabajado dentro del año. Así mismo, en caso de fallecimiento, se le incluirán a efectos de liquidación todos los días acumulados y todo lo que el Excmo. Ayuntamiento le adeudara.

Artículo 34.- Permisos retribuidos

1. Los trabajadores acogidos al presente Convenio tendrán derecho a las siguientes licencias retribuidas:

1.1. Por matrimonio o inscripción en el Registro Oficial de Parejas, quince días naturales pudiendo ser acumulables al periodo de vacaciones que en cada ejercicio tenga asignado el trabajador y siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

1.2. Por matrimonio de hijos, padres, hermanos, abuelos o nietos: un día laborable si fuera dentro de la localidad y dos días más si tuviera lugar fuera.

1.3. Por nacimiento o práctica de interrupción voluntaria del embarazo, en los supuestos y bajo las condiciones legalmente permitidas, el cónyuge tendrá derecho a cuatro días laborables, todo ello aunque se produjera fuera de la localidad.

1.4. Por nacimiento la empleada pública tendrá derecho a 16 semanas o 18 semanas si el parto es múltiple.

1.5. Por lactancia las empleadas municipales tendrán derecho a una hora y media diaria a partir del alumbramiento y durante nueve meses, a distribuir durante la jornada de trabajo. En el caso de que ambos miembros de la pareja trabajen en el Ayuntamiento, sólo uno de ellos podrá disfrutar de este permiso.

1.6. Por la adopción de un menor de cinco años el/la empleado/a público/a tendrá derecho: a un permiso máximo de 16 semanas si el adoptado es menor de nueve meses; seis semanas si es mayor de nueve meses; ampliándose una semana más en ambos casos cuando la adopción se realice en un país extranjero. Se

toma en consideración la edad del adoptado al tiempo de la resolución judicial que ha constituido la adopción y se inicia el cómputo del periodo de descanso. De esta licencia retribuida la mujer deberá disfrutar obligatoriamente doce semanas, pudiéndose disfrutar indistintamente los miembros de la pareja las cuatro semanas restantes. En el supuesto de adopción se disfrutarán indistintamente por uno u otro cónyuge.

1.7. Por enfermedad grave o intervención quirúrgica: cuando se trate de parientes de primer y segundo grado de consanguinidad o afinidad, los trabajadores dispondrán de cuatro días naturales susceptibles de ampliación hasta un máximo de cinco cuando existan circunstancias personales.

1.8. Para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o privado, se invertirá el tiempo indispensable, entendiéndose como tal aquel que no supere las dos horas, en su caso y previo informe favorable del Concejal Delegado de Personal, este periodo podrá ser objeto de ampliación.

1.9. Por cambio de domicilio del trabajador, un día y dos si es con cambio de residencia.

1.10. Para la realización de exámenes y demás pruebas de aptitud en centros oficiales, durante los días de su celebración, justificándose ésta. En el caso de que dichos exámenes se realicen fuera de la localidad, el permiso se ampliará en un día y si su jornada fuera nocturna, el trabajador dispondrá libre de la jornada anterior al examen.

1.11. Quien por razones de guarda legal, debidamente justificada, tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o algún disminuido psíquico, físico o sensorial que no desempeñe una actividad retribuida inferior al salario mínimo interprofesional, tendrá derecho a la reducción de la jornada de trabajo con la disminución proporcional del salario con un máximo de la mitad de la duración de aquella.

1.12. Por el tiempo necesario en los casos de asistencia del trabajador a consulta médica, reconocimiento o recuperaciones relativas a enfermedades o accidentes siempre que no sea posible asistir a las mismas fuera del horario de trabajo. Cuando los hechos motivadores de los permisos reseñados se produzcan fuera del municipio se incrementarán en el tiempo imprescindible que dure el desplazamiento a los centros oficiales.

En todos los casos debe justificarse debidamente la veracidad de las circunstancias alegadas para el disfrute de las licencias correspondientes.

1.13. Los días 24 y 31 de diciembre, permanecerán cerrados los centros de trabajo del Ayuntamiento, salvo los servicios que por sus especiales características requieran su apertura y por decisión del Concejal Delegado de Personal previa negociación con los representantes sindicales y el Jefe del Servicio afectado. Si estos días coincidiesen en domingo, se estará a lo previsto por la Administración del Estado.

En este último supuesto al personal que durante los citados días tenga que trabajar se les computará el tiempo de permanencia como correspondiente a día festivo.

1.14. El personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, podrá disfrutar siete días de Asuntos Propios, pudiendo acumularse a las vacaciones anuales siempre que el servicio lo permita. La Corporación está obligada, salvo causa especial, a conceder dichos días cuando se soliciten. En el caso de que el trabajador disfrutase de alguno de los puentes existentes al cabo del año se computará como día de Asuntos Propios, aquel que a todos los efectos tenga la consideración de laborable.

1.15. Se considerará jornada laboral el tiempo que destine el empleado público a asistencia a Juzgados, siempre que sean motivados por razones profesionales.

Artículo 35.- Permisos no retribuidos

1. Los trabajadores con antigüedad de al menos 1 año podrán solicitar con quince días de antelación permisos sin sueldo por periodo no inferior a diez días ni superior a un año, cada tres años, a partir de la finalización del último permiso. No obstante, la obtención y disfrute de dicho permiso se hace depender del acuerdo que en tal sentido adopten el Ayuntamiento y el interesado.

2. El tiempo máximo del permiso podrá fraccionarse en dos periodos de seis meses en los tres años. Excepcionalmente, dicho permiso podrá ser retribuido a solicitud del interesado y previo informe del Jefe del Servicio, cuando existan probadas razones de gravedad en el hecho que motiva la solicitud. En estas situaciones, y para el caso de que expresamente se autoricen por el Ayuntamiento, la Administración garantizará la sustitución del trabajador.

3. Los sindicatos firmantes de este convenio tendrán conocimiento de la concesión o denegación de estos permisos.

Artículo 36.- Servicios especiales

1. Los empleados públicos pasarán a la situación de servicios especiales:

a) Cuando sean autorizados para realizar funciones especiales por periodo determinado y superior a 6 meses en Organismos

Internacionales, Gobiernos, Entidades Públicas extranjeras o en Programas de cooperación internacional.

b) Cuando adquiera la condición de empleado al servicio de organizaciones internacionales o de carácter supranacional.

c) Cuando sean nombrados miembros del Gobierno o de los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas o altos cargos de los mismos que no deban ser provistos necesariamente por laborales o funcionarios públicos.

d) Cuando sean elegidos por las Cortes Generales para formar parte de los órganos institucionales u otros cuya elección corresponda a las Cámaras.

e) Cuando sean adscritos a los servicios del Tribunal Constitucional o del Defensor del Pueblo.

f) Cuando accedan a la condición de diputado o senador de las Cortes Generales.

g) Cuando accedan a la condición de miembros de las asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas si perciben retribuciones periódicas. Cuando no las perciban será optativo por parte del trabajador.

h) Cuando desempeñen cargos de diputados provinciales.

i) Cuando desempeñen cargos electos retribuidos y de dedicación exclusiva en otras Corporaciones Locales.

j) Cuando presten servicio en los Gabinetes de Presidencia de los Gobiernos, de los ministros o de los Secretarios de Estado y no opten por permanecer en la situación de servicio activo en su Administración de origen.

k) Cuando sean nombrados para cualquier cargo de carácter político del que se derive incompatibilidad para ejercer la función pública.

l) Todo aquél empleado público que por cualquier circunstancia se viera obligado a cumplir condena, los servicios especiales se prolongarán por el tiempo necesario, tendrá derecho a desempeñar la misma plaza que desempeñaba el trabajador al producirse tal situación y se le reconocerán a todos los efectos el tiempo que haya permanecido en tal situación como servicio activo.

m) Cuando ostenten la condición de Comisionados Parlamentarios o adjuntos de éstos de acuerdo con lo previsto en la Ley 36/1985 de 6 de noviembre, de Prerrogativas y Garantías de las Figuras Similares al Defensor del Pueblo y régimen de colaboración y coordinación de las mismas.

n) Cuando ostenten cargos representativos provinciales o regionales en sindicatos y partidos políticos.

2. A los empleados públicos que se hallen en la situación de servicios especiales se les reservará la plaza y destino que ocupasen. Los puestos que deben quedar reseñados para su provisión en su momento por los empleados públicos en situación de servicios especiales podrán ser desempeñados entre tanto, bien en comisión de servicios o bien por un empleado público contratado temporalmente.

3. A los empleados públicos en situación de servicios especiales se les computará el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios, derechos pasivos y permisos extraordinarios.

4. Quienes pierdan la condición en virtud de la cual fueran declarados en la referida condición, deberán solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo de 30 días declarándoseles, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular, con efectos del día que perdieron aquella condición.

5. No obstante los diputados, senadores, miembros de las asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas y alcaldes que pierdan dicha condición por la disolución de las correspondientes Cámaras o terminación del mandato de las mismas, podrán permanecer en situación de servicios especiales hasta su nueva constitución. Esto se hará extensivo a los cargos representativos provinciales.

Artículo 37.- Excedencias

1. Excedencia voluntaria por prestación de servicio en el sector público.

1.1. Procederá a declarar de oficio o a instancia de parte en situación de excedencia voluntaria a los empleados públicos cuando se encuentren en servicio activo en cualquiera de las Administraciones Públicas salvo que hubiera obtenido la oportuna compatibilidad o pasen a prestar servicio en organismos o entidades del sector público y no les corresponda quedar en la situación de servicio activo o servicios especiales.

1.2. Los empleados públicos podrán permanecer en esta situación en tanto se mantenga la relación de servicios que dio origen a la misma. Una vez producido el cese de ésta, deberán solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo máximo de 30 días, declarándose, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular, si bien el trabajador no podrá permanecer en dicha situación por un plazo máximo de ocho años computándose dentro del mismo aquel periodo de excedencia por prestación de servicio en el sector público. Dicho reingreso se producirá

en todo caso con ocasión de puesto vacante con dotación presupuestaria, permanecerán en situación de excedencia voluntaria al amparo de lo dispuesto en el E.T. en su artículo 46, así como en el artículo 29.3 de la Ley 30/84 de 2 de agosto.

2. Excedencia voluntaria por interés particular.

2.1. La situación de excedencia voluntaria por interés particular se declara a petición del empleado público o de oficio en los supuestos establecidos reglamentariamente.

2.2. Para solicitar la declaración de la situación de excedencia voluntaria por interés particular será preciso haber prestado servicio efectivo en cualquiera de las Administraciones Públicas durante los tres años inmediatamente anteriores a la solicitud.

2.3. Cada periodo tendrá una duración no inferior a dos años continuados ni superior a ocho.

2.4. En las resoluciones por las que se declare esta situación se expresará el plazo máximo de duración de las mismas. La falta de petición de reingreso al servicio activo dentro de dicho plazo comportará la pérdida de condición de empleado público.

2.5. La concesión de esta excedencia quedará en todo caso subordinado a las necesidades del servicio. No podrá declararse a solicitud del empleado público cuando al mismo se le instruya expediente disciplinario.

2.6. La solicitud de reingreso al servicio activo condicionada a puesto concreto no interrumpirá el cómputo del plazo máximo de duración de la misma.

3. Excedencia voluntaria por agrupación familiar.

3.1. Podrá concederse la excedencia voluntaria por agrupación familiar, con una duración mínima de dos años y máxima de ocho, a los empleados públicos cuyo cónyuge resida en otro municipio por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo de carácter definitivo, como funcionario o como laboral, en cualquier Administración Pública, organismo autónomo o entidad gestora de la Seguridad Social, así como órganos constitucionales o del Poder Judicial.

3.2. Antes de finalizar el periodo de ocho años de duración de esta situación deberá solicitarse el reingreso al servicio activo declarándose, de no hacerlo, de oficio la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

4. Excedencia para el cuidado de hijos.

4.1. Los empleados públicos tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de

cada hijo, tanto lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha del nacimiento de éste o de la fecha de resolución de la adopción.

4.2. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia, que en su caso pondrá fin a la que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen en el Excmo. Ayuntamiento sólo uno de ellos podrá ejercer este derecho. El periodo de permanencia en dicha situación será computable a efectos de trienios y derechos pasivos. Durante el primer año tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñaban. Transcurrido este periodo dicha reserva lo será a puesto en la misma localidad y de igual categoría.

4.3. Si antes de la finalización del periodo de excedencia por cuidado de hijo no solicita el reingreso activo, el empleado municipal será declarado de oficio en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

4.4. A efectos de lo dispuesto en este Artículo, el acogimiento de menores producirá los mismos efectos que la adopción durante el tiempo de duración del mismo.

4.5. Para el cuidado de ascendientes o descendientes los trabajadores fijos tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a tres años para atender el cuidado de un ascendiente de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, mayor de 65 años o con limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que requieran una atención continuada e intensiva, previo certificado de minusvalía de la Consejería de Bienestar Social. Así mismo los trabajadores fijos tendrán derecho a igual periodo de excedencia para atender el cuidado de descendientes minusválidos en las mismas condiciones. Los trabajadores en esta situación tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo y al cómputo del tiempo permanecido en dicha situación a efectos de antigüedad. La permanencia en esta situación será incompatible con la realización de cualquier actividad remunerada. El trabajador en esta situación deberá solicitar el reingreso con un mes de antelación a la fecha de reincorporación deseada o a la de finalización del periodo máximo de duración o en el plazo de un mes a partir de la fecha de la desaparición de las circunstancias que dieron lugar a su concesión. Si el trabajador no solicita el reingreso de acuerdo con lo señalado anteriormente será declarado de oficio en excedencia voluntaria por interés particular, siempre que reúna los requisitos exigidos para pasar a dicha situación. En caso contrario quedará extinguido el contrato de trabajo y perderá la condición de trabajador fijo del Ayuntamiento.

5. Efecto de la excedencia voluntaria.

5.1. La situación de excedencia voluntaria regulada en los apartados anteriores no produce en ningún caso reserva del puesto de

trabajo y los empleados públicos que se encuentren en la misma no devengarán retribuciones. No les será computable el tiempo permanecido en tal situación a efectos de promoción, trienios y derechos pasivos.

5.2. El reingreso al servicio activo procedente de esta situación se producirá con ocasión de vacante presupuestaria. En tanto se produzca la vacante de su puesto el empleado público con excedencia voluntaria podrá optar por ocupar un puesto de inferior categoría, siempre y cuando el Ayuntamiento disponga presupuestariamente del mismo.

6. Excedencia forzosa.

6.1. Serán declarados en excedencia forzosa los trabajadores fijos del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona en los supuestos previstos por la Ley de la Función Pública de Extremadura para la declaración de servicios especiales al personal funcionario o laboral, en cualquier caso esta situación deber llevar aparejada la efectiva prestación de un cargo público en sentido estricto.

6.2. La excedencia forzosa dará derecho a la reserva del puesto de trabajo y al cómputo del tiempo que se permanezca en ella a los efectos de antigüedad.

6.3. El reingreso al servicio activo deberá solicitarse en el plazo de un mes a partir del cese en la situación que motivó la excedencia.

6.4. Si el trabajador no solicitase el reingreso en el plazo señalado en el párrafo anterior, será declarado de oficio en excedencia voluntaria por interés particular, siempre que reúna los requisitos exigidos para pasar a dicha situación, y por un periodo nunca superior al plazo fijado para este tipo de excedencia. En caso contrario, quedará extinguido el contrato de trabajo y perderá la condición de trabajador fijo del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

CAPÍTULO V. DERECHOS SOCIALES

Artículo 38.- Garantías

1. Los empleados públicos en activo de este Ayuntamiento y sus organismos autónomos tendrán los derechos sociales que se determinan en este capítulo.

2. Por el Excmo. Ayuntamiento se designará a su cargo la defensa del empleado público que, como consecuencia del ejercicio de sus funciones, sea objeto de actuaciones judiciales, asumiendo las costas y gastos que se deriven, incluidas fianzas, salvo en los casos en los que se reconozca en la sentencia culpa, dolo, negligencia o

mala fe, salvo renuncia expresa del propio empleado público, al ser el Excmo. Ayuntamiento el demandante.

3. El tiempo que el empleado público emplee en las actuaciones judiciales mencionadas en el apartado anterior, será considerado como tiempo de trabajo efectivo, salvo que ocupara algunas de las excepciones contenidas en el mismo apartado.

4. El Excmo. Ayuntamiento garantizará la adscripción del empleado público que preste sus servicios como conductor a un puesto de trabajo adecuado a sus conocimientos y disponibilidad de plazas en cada momento, en caso de retirada temporal que no exceda de un año del carné de conducir cuando la misma se derive del ejercicio de sus funciones y no se aprecie culpa, dolo, negligencia o mala fe del empleado público, siendo las retribuciones a percibir durante este periodo las que correspondan al nuevo puesto de trabajo a desempeñar.

Artículo 39.- Compensaciones o ayudas económico-sociales

Ayuda complementaria de hasta 15.000 pesetas mensuales en el supuesto de asistencia del minusválido a centros de enseñanza o de rehabilitación según sea esta asistencia en régimen externo, media pensión o internado y previo informe favorable de los facultativos correspondientes.

Artículo 40.- Indemnizaciones por jubilación anticipada y fomento de empleo

1.- La jubilación voluntaria para el personal al servicio del Ayuntamiento afectado por el Convenio, se establece a partir de los 60 años de edad cumplidos.

El Ayuntamiento se comprometerá a cubrir la plaza vacante que se produzca o la que en su caso proceda, a excepción de aquellas que estén a extinguir, cubriéndose la plaza en el mismo régimen que esta vacante se produzca, es decir, personal funcionario o laboral. Estas plazas serán cubiertas en el mínimo tiempo indispensable.

2.- Los trabajadores podrán solicitar la jubilación anticipada a partir de los 60 años de edad y en caso de ser aceptada por el Ayuntamiento, tendrá derecho al premio de indemnización que a continuación se expone:

— A los 60 años: 2.500.000 pesetas, con 20 años como mínimo al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

— A los 61 años: 1.500.000 pesetas con 15 años como mínimo al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

— A los 62 años: 750.000 pesetas con 15 años como mínimo al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

— A los 63 años: 500.000 pesetas con 15 años como mínimo al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

— A los 64 años: 250.000 pesetas con 15 años como mínimo al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

En caso de que el empleado público lo quiera hacer a los 60 años y no cumpla el requisito de antigüedad optará al nivel inferior.

3.- Se agilizarán los trámites de los expedientes de jubilación y si por causa imputable a la Seguridad Social se alargara la percepción efectiva de la pensión, el Ayuntamiento adelantará al personal afectado la cuantía de 80.000 ptas. mensuales por plazo máximo de 2 meses, como contraprestación, el personal afectado autoriza expresamente al Ayuntamiento a retenerle las cantidades que en concepto de salarios o liquidación de haberes hubieren de corresponderle una vez le sea ingresado al afectado por la entidad gestora la prestación correspondiente.

Artículo 41.- Anticipos

1. Podrá ser beneficiario de anticipos reintegrables todo el personal municipal en situación de activo en el Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, pudiendo solicitarse durante todo el año natural, estando supeditada la concesión de dicho anticipo a las posibilidades de Tesorería con las que en cada momento cuente el Ayuntamiento y a criterio siempre del Concejal Delegado de Personal e Intervención.

2. No podrá concederse un nuevo anticipo reintegrable mientras no se tengan liquidados los compromisos de igual índole adquiridos con anterioridad y no haya transcurrido un periodo mínimo de seis meses entre la cancelación de un anticipo y la solicitud de otro.

3. La cuantía máxima por este concepto será de 150.000 ptas. en carácter ordinario y de hasta 300.000 ptas. en los de carácter extraordinario.

4. El reintegro se efectuará mediante descuento en nómina en un periodo de 18 mensualidades para el ordinario y 24 para el extraordinario. No obstante, en cualquier momento, los interesados podrán reintegrar la cantidad anticipada que les reste o parte de ella. En este caso, deberán ponerlo en conocimiento de los servicios económicos que le indicarán el procedimiento a seguir para su devolución.

5. Los anticipos reintegrables podrán concederse cuando venga debidamente justificada su petición por alguna de las siguientes causas:

a) De carácter ordinario:

1.- Preferentes: Serán considerados como tales aquellos que se justifiquen en algunas de las causas siguientes:

- Gastos de enfermedad e intervenciones quirúrgicas leves.
- Adquisición de primera vivienda, cuando la misma sea destinada al domicilio habitual del peticionario.
- Arrendamiento de la vivienda habitual del empleado público, pudiéndose incluir los supuestos de fianza y otros gastos derivados del contrato de arrendamiento, así como los gastos de traslado de domicilio y otros gastos análogos.
- Realización de estudios cualificados para la promoción del personal, su cónyuge o sus hijos.
- Rehabilitación, reformas o reparaciones en la vivienda habitual del trabajador tendente a mantener sus condiciones de seguridad, salubridad y habitabilidad.

2.- No Preferentes:

Se considerarán gastos no preferentes aquellos que no se encuentren relacionados con alguna de las causas citadas en el punto anterior.

b) De carácter extraordinario: Tendrán esta consideración las solicitudes que se basen en gastos tales como los derivados de enfermedad grave del trabajador, cónyuge, pareja o hijos de éste, de accidente o de siniestro de especial gravedad, del fallecimiento de los parientes citados y de otros supuestos análogos.

6. El estudio y valoración de las solicitudes los realizará la Comisión Paritaria que garantizará al máximo posible la objetividad de sus resoluciones, elevando el correspondiente informe a los estamentos encargados de su concesión o denegación.

7. La contestación al interesado se hará en los 30 días siguientes a la entrada en registro de dicha solicitud, y debidamente justificada.

Artículo 42.- Servicios auxiliares

1.- Todo el personal del Ayuntamiento podrá ser asignado a un puesto de trabajo acorde a sus condiciones físicas, al cumplir uno de los siguientes requisitos:

a) Por edad, al cumplir el trabajador los 55 años, previa solicitud del interesado y exclusivamente en el caso de enfermedad o incapacidad demostrada del mismo, caso supuesto éste para el que

será necesario el previo informe del Jefe del Servicio al que se encuentre adscrito el trabajador.

b) Por enfermedad o incapacidad declarada o reconocida en el grado de total para su profesión habitual por el Tribunal Médico correspondiente de la Seguridad Social y previa solicitud del interesado.

2.- Todo el personal al servicio del Ayuntamiento que esté bajo estas condiciones, en servicios auxiliares percibirá las mismas retribuciones básicas de su anterior puesto de trabajo, siempre y cuando dicha movilidad funcional se produzca dentro del mismo grupo, y en todo caso, las retribuciones complementarias correspondientes al nuevo puesto asignado.

3.- La trabajadora embarazada tendrá derecho a que, si el puesto de trabajo que desempeña es perjudicial para su estado, bien por peligrosidad, toxicidad, penosidad o esfuerzo, se le encomienden funciones acordes con su estado, si bien en idénticas condiciones y supuestos que los anteriormente contemplados.

4.- El Concejal Delegado de Personal cada vez que se produzca un cambio de estas características informará en la Comisión Paritaria.

CAPÍTULO VI. FORMACIÓN Y PROMOCIÓN PROFESIONAL

Artículo 43.- Formación profesional

1. Considerando que la formación es un instrumento fundamental para la profesionalización del personal y la mejora de los servicios en función de las prioridades que señale la Administración, las partes reconocen la necesidad de realizar un mayor esfuerzo en formación y se comprometen a colaborar mancomunadamente en esa tarea.

2. Se concederán las siguientes licencias retribuidas de estudios:

2.1. Durante el tiempo que duren los congresos o reuniones de carácter profesional, social o sindical a los que asistan los empleados municipales o formando parte integrante de los mismos con la debida justificación. Si la asistencia a tales actos fuese promovida o auspiciada por el Ayuntamiento u otros organismos y siempre que la comparecencia a dichos actos sea obligatoria para determinado/s trabajador/es, tendrán derecho a percibir éstos la indemnización correspondiente en concepto de dietas, desplazamientos, etc.

2.2. De formación profesional a todos los niveles, concesión de 40 horas/año como máximo para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional cuando éste se celebre fuera de la Administración y el contenido del mismo esté relacionado directamente con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la

Administración. Este permiso no implicará reducción en sus retribuciones y tendrá derecho a las dietas correspondientes. Se concederán siempre que se soliciten con una antelación mínima de 15 días y considerándose el silencio como respuesta positiva. En cualquier caso la administración vendrá obligada a dar una respuesta expresa y motivada y a comunicarlo a los órganos de representación de los trabajadores.

2.3. Los empleados públicos comprendidos en el ámbito del presente convenio realizarán los cursos de capacitación profesional o de reciclaje para la adaptación a un nuevo puesto de trabajo que determine la Administración. El tiempo de asistencia a estos cursos se considerará tiempo de trabajo a todos los efectos.

2.4. De educación general, social o cívica. Se concederán permisos retribuidos para concurrir a exámenes finales y pruebas de aptitud y evaluación para la obtención de un título académico o profesional, con el único requisito de su comunicación al Jefe de Servicio tan pronto tenga conocimiento de la convocatoria.

3. Se concederán las siguientes licencias no retribuidas:

3.1. De formación sindical. Los representantes sindicales tendrán derecho a asistir y participar en los cursos relacionados con la organización del trabajo, salud laboral y cuantos temas tenga relación con su actividad sindical.

3.2. Lo preceptuado en el párrafo anterior también será aplicable a cualquier empleado público afiliado o inscrito en cualquier sindicato, siempre que para ello se solicite dicho derecho por el sindicato al que pertenece.

3.3. Para asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional de una duración máxima de 3 meses, siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permitan.

4. Durante el periodo de vigencia de este Convenio las partes se comprometen a iniciar contactos y a establecer conversaciones para la creación de un Plan de Formación Permanente con fondos específicos para acciones conjuntas entre sindicatos y Administración, que afectará a todas las categorías y grupos profesionales existentes en el Ayuntamiento.

5. Por parte del Ayuntamiento se podrán promover o auspiciar Cursos de Reciclaje para los trabajadores más necesitados por su escasa cualificación y a los afectados por cambios en la organización del trabajo o incorporación de las nuevas tecnologías. A tal fin se podrán suscribir Acuerdos con otras instituciones o entidades públicas o privadas cuando sea preciso.

CAPÍTULO VII: SALUD LABORAL

Artículo 44.- Comité de Salud Laboral

Se establecerá de conformidad con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y su regulación y funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en dicha Ley, y demás normas complementarias.

Artículo 45.- Uniformes de trabajo

1.- El Ayuntamiento proporcionará de manera alterna y cada año natural uniformes de invierno y de verano. La provisión de dichos uniformes se llevará a cabo de la forma siguiente:

Un año el de invierno, el siguiente el de verano, y así sucesivamente.

a) Personal de Obras y Servicios:

— Invierno: 2 cazadoras, 2 camisas, 2 pantalones o 2 monos y un par de botas o zapatos.

— Verano: 2 pantalones, 2 camisas y un par de zapatos.

— Común para todos y en los servicios que lo requieran: Un equipo reflectante, un traje de agua y guantes a renovar cuando se deterioren.

— Cada tres años se les dotará de un Anorak.

b) Personal de la Residencia de Ancianos:

• Animadora Socio Cultural: 2 batas.

• Auxiliares de clínica: 2 pijamas traje, 2 batas, 2 pares de zuecos, y una rebeca.

• Personal de cocina: 2 pantalones, 2 camisas, 2 pares de zuecos, un gorro de cocina y 2 delantales.

• Lavanderas y Personal de limpieza: 2 pijamas traje, 2 delantales, 2 pares de zuecos y una rebeca o 2 batas.

• Ordenanzas: Invierno: 2 camisas, 2 pantalones, 1 chaqueta y un par de botas. Verano: 2 camisas, 2 pantalones, un par de zapatos y dos monos.

• Común: 4 pares de calcetines. Guantes al personal que lo necesite y a renovar cuando éstos se deterioren.

c) Personal de la Policía Rural.

— Alternará un uniforme de verano y otro de invierno anualmente.

— Uniforme de invierno completo: Consistente en una gorra, una cazadora, dos camisas de manga larga, dos pantalones, una corbata, un jersey, un par de botas, dos pares de calcetines y un par de guantes.

— Uniforme de verano completo: Consistente en una gorra, dos camisas de manga corta, dos pantalones, un par de zapatos y dos pares de calcetines.

— Cada siete años se dotará además de una cazadora de cuero, un cinturón, un traje de agua, una defensa de 60 cm y una funda para la pistola.

— Por parte de la Corporación se le facilitará a este personal la realización de 2 prácticas de tiro al año, para lo cual, y demás necesidades del servicio, se les dotará anualmente de 50 balas a cada Agente.

d) Si por alguna circunstancia algún trabajador deteriorara justificadamente, en acto de servicio, alguna de las prendas mencionadas, la nueva adquisición de las mismas correrá a cargo del Ayuntamiento. El uso de las prendas será obligatorio y se utilizará exclusivamente en horas de servicio.

e) Así mismo se facilitará el vestuario necesario a los trabajadores de los servicios que así lo quieran.

Artículo 46.- Botiquín de primeros auxilios

En todas las dependencias, talleres o unidades de trabajo habrá como mínimo un botiquín de primeros auxilios, debidamente equipado y un extintor de incendios en perfecto estado de uso, velando por todo ello el comité de seguridad e higiene.

CAPÍTULO VIII: DERECHOS SINDICALES

Artículo 47.- Comité de Empresa y Delegados de Personal

1. Son los órganos representativos y colegiados de todos los trabajadores, sin perjuicio de la representación que corresponda a las Secciones Sindicales respecto a sus afiliados.

2. Serán objeto de negociación por los Órganos de Representación del Personal, las materias establecidas en la norma vigente.

3. Los Órganos de Representación del Personal recibirán información que les será facilitada trimestralmente sobre la política de personal del Excmo. Ayuntamiento.

4. El Comité de Empresa y Delegados de Personal recibirán de la Corporación el presupuesto y la memoria anual, una vez aprobados.

5. El Comité de Empresa y Delegados de Personal emitirán informe a solicitud del Excmo. Ayuntamiento sobre las siguientes materias:

- a) Traslado total o parcial de las instalaciones.
- b) Planes de formación profesional.
- c) Implantación o revisión de sistemas de organización y métodos de trabajo.

6. El Comité de Empresa y Delegados de Personal serán informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.

7. El Comité de Empresa y Delegados de Personal, tendrán conocimiento y serán oídos en las siguientes cuestiones y materias:

- a) Establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo.
- b) Régimen de permisos, vacaciones y licencias.

8. El Comité de Empresa y Delegados de Personal conocerán, al menos trimestralmente, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes en acto de servicio y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del ambiente y las condiciones de trabajo, así como de los mecanismos de prevención que se utilicen.

9. El Comité de Empresa y Delegados de Personal vigilarán el cumplimiento de las normas vigentes en condiciones de trabajo, seguridad social y empleo y ejercerá, en su caso, las acciones legales oportunas ante los organismos competentes.

10. El Comité de Empresa y Delegados de Personal vigilarán y controlarán las condiciones de Salud Laboral en el desarrollo del trabajo.

11. El Comité de Empresa y Delegados de Personal, participarán en la gestión de obras sociales para el personal establecidas en el Ayuntamiento.

12. El Comité de Empresa y Delegados de Personal, colaborarán con el Excmo. Ayuntamiento para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.

13. El Comité de Empresa y Delegados de Personal, informarán a sus representados en todos los temas y cuestiones a que se refiere este Artículo.

14. Se reconoce a los Delegados de Personal y Comités de Empresa colegiadamente por decisión mayoritaria de sus

miembros, legitimación para iniciar como interesados los correspondientes procedimientos administrativos y ejercitar las acciones en vía administrativa o judicial en todo lo relativo al ámbito de sus funciones.

15. Los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal observarán sigilo profesional en todo lo referente a los temas en que el Excmo. Ayuntamiento señale expresamente el carácter reservado, aún después de expirar su mandato. En todo caso, ningún documento reservado, entregado por el Excmo. Ayuntamiento podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito del mismo o para fines distintos a los que motivaron su entrega.

16. Los informes que deba emitir el Comité de Empresa y Delegados de Personal a tenor de las competencias reconocidas, deben realizarse en el plazo de 10 días.

17. El Excmo. Ayuntamiento habilitará a los Órganos de Representación del Personal independientemente un local adecuado para el ejercicio de sus funciones. Así mismo autorizará a sus miembros el uso de las fotocopiadoras del Excmo. Ayuntamiento y de todos los medios necesarios para el desarrollo de su actividad.

Artículo 48.- Garantías

1. Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal, como representantes legales de los empleados públicos, dispondrán en el ejercicio de sus funciones representativas de las siguientes garantías y derechos:

a) El acceso y libre circulación por las dependencias del Ayuntamiento sin entorpecer el normal funcionamiento de las mismas.

b) La distribución libre de todo tipo de publicaciones referidas a cuestiones profesionales o sindicales.

c) Ser oído el Comité de Empresa y Delegados de Personal en todos los expedientes disciplinarios a que pudieran ser sometidos sus miembros durante los tres años inmediatamente posterior sin perjuicio de la audiencia regulada al interesado en el procedimiento sancionador.

d) Según la normativa vigente y con respecto a las últimas elecciones sindicales se establece un crédito de horas mensuales dentro de la jornada de trabajo retribuida como de trabajo efectivo con las siguientes especificaciones:

- Quedan fuera de este cómputo las horas empleadas en reuniones convocadas a petición de la Corporación así como aquellas que se realicen en periodo de negociación, siempre que sea en reuniones conjuntas.

- Para el ejercicio de este derecho bastará la presentación en los servicios de personal de la comunicación con una antelación a su uso de dos días laborables salvo imposibilidad manifiesta.

- Aquellos empleados públicos, que siendo miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal, ocupen puestos de trabajo de libre designación (previstos en el artículo 20, apartado b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto) podrán proceder, previa comunicación a los servicios de personal, a su acumulación en otros miembros de la misma candidatura.

e) No ser trasladados durante el ejercicio de sus funciones ni dentro de los tres años siguientes de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzca por revocación, siempre que el traslado o la sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación.

f) Asimismo, no podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional en razón del desempeño de su representación.

Artículo 49.- Secciones Sindicales

1. Los empleados públicos afiliados a un sindicato podrán constituir secciones sindicales de conformidad con lo establecido en los estatutos del mismo. Las secciones sindicales serán únicas a todos los efectos.

2. Las secciones sindicales, cuyo sindicato haya accedido al Comité de Empresa, y tengan más del 10% de los votos emitidos, tendrán derecho a nombrar 2 delegados, los cuales dispondrán de 25 horas mensuales cada uno para su actividad sindical, que podrán utilizar en los términos establecidos para el Comité de Empresa o acumularlas indistintamente.

3. Las secciones sindicales legalmente constituidas en el seno de este Excmo. Ayuntamiento dispondrán de 25 horas anuales para celebrar reuniones de sus afiliados en el centro de trabajo, que podrán ser al comienzo de la jornada de trabajo o antes de su finalización, avisando con dos días laborables de antelación a los servicios de personal y sujetándose al procedimiento establecido en la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de libertad sindical.

4. Las secciones sindicales tendrán las siguientes funciones y derechos:

a) Recoger las reivindicaciones profesionales, económicas y sociales del personal y plantearlas ante la Junta del Personal, Comité de Empresa o Delegados de Personal y la Corporación.

b) Representar y defender los intereses de la Central Sindical que representan y de los afiliados de la misma, así como servir de instrumento de comunicación entre aquella y la Corporación.

c) Ser informados y oídos por la Corporación, con carácter previo, acerca de las sanciones que afecten a sus afiliados, en reestructuración de plantillas e implantación de sistema de organización del trabajo.

d) Tener acceso a la información y documentación que la Corporación ponga a disposición de los sindicatos representativos en el Excmo. Ayuntamiento.

e) El Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, habilitará a cada sección sindical de las mencionadas en el apartado 2 de este Artículo un local adecuado para el ejercicio de sus funciones.

f) Podrán difundir libremente publicaciones de carácter sindical y dispondrán de tableros de anuncios para su uso exclusivo que, a tal efecto se instalarán por la Corporación en cada centro de trabajo y en lugares que garanticen un adecuado acceso a los mismos de los trabajadores.

Al empleado público que acceda a liberado, le serán respetados todos sus derechos y condiciones sociales, laborales, profesionales y las retribuciones del puesto que ocupa en la RPT.

g) La Corporación dotará, al Comité de Empresa, de un fondo anual y único de 20.000 ptas. relativos a suscripciones, material legislativo, o cualquier otro material, así como gastos de desplazamientos a organismos sindicales de naturaleza provincial o regional.

Artículo 50.- Bolsa de horas

Los sindicatos firmantes del presente Convenio podrán crear una bolsa de horas sindicales que estarán formadas por la acumulación de los créditos horarios cedidos por los delegados sindicales y miembros del Comité de Empresa, así como por las que se disponen en el párrafo siguiente y subdivididas, a los efectos de cómputo, de la siguiente forma:

a) Parte fija, que incluye las horas de los delegados sindicales:

FSP-UGT 45 horas/mes

CC.OO. 45 horas/mes

b) Parte variable: se conformará con el crédito de horas acumulables y cedidas por los representantes del personal en sus respectivos sindicatos, de acuerdo con los resultados obtenidos en las últimas elecciones sindicales.

c) La distribución de la bolsa de horas corresponderá a cada central sindical, pudiendo distribuirlas entre los trabajadores que considere oportuno para el mejor cumplimiento de sus fines, a

excepción de aquellos que ocupen puestos de libre designación. La cesión del crédito horario de cada representante sindical para formar dicha bolsa se realizará por escrito, manifestando su consentimiento así como el número de horas cedidas.

d) Todos los representantes de los trabajadores dispondrán de un crédito horario de 20 horas mensuales.

Artículo 51.- Asambleas generales

1. Están legitimados para convocar asambleas de carácter general para todos los empleados públicos:

- a) Las organizaciones sindicales representativas del Ayuntamiento, directamente o a través de los delegados sindicales.
- b) El comité de empresa y delegados de personal.
- c) Cualquier grupo de trabajadores del Excmo. Ayuntamiento siempre que su número no sea inferior al 40% de la plantilla.

2. Serán requisitos para convocar una asamblea general los siguientes:

- a) Comunicar por escrito su celebración con una antelación de dos días laborables.
- b) Señalar día, hora y lugar de celebración.
- c) Indicar el orden del día.
- d) Acreditar la legitimación de los firmantes de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el apartado I de este Artículo.

3. Si antes de las 24 horas anteriores a la fecha de celebración de la asamblea general el órgano competente de la Corporación no efectuase objeciones a la misma mediante resolución motivada, podrá celebrarse sin requisito posterior.

4. Los convocantes de la asamblea serán responsables del normal desarrollo de la misma.

5. Sólo se concederán autorizaciones de asambleas generales en horas de trabajo hasta un máximo de 30 horas anuales en cada centro de trabajo, asegurando los servicios mínimos de cada departamento o servicio.

CAPÍTULO IX: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 52.- Faltas

Las faltas cometidas por los empleados públicos en el ejercicio de sus funciones podrán ser: leves, graves y muy graves.

Artículo 53.- Faltas leves

- a) El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus funciones.
- b) La ligera incorrección con el público, los compañeros o los subordinados.
- c) Las faltas no repetidas de asistencia sin causa justificada.
- d) El incumplimiento de la jornada de trabajo sin causa justificada.
- e) El descuido en la conservación de los locales, el material y los documentos del servicio, siempre que no se causen graves perjuicios.
- f) En general el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuidos excusables.
- g) La desconsideración de índole sexual hacia el/la trabajador/a.

Artículo 54.- Faltas graves

- a) La falta de obediencia debida a los superiores y autoridades.
- b) El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.
- c) Las conductas constitutivas de delito doloso relacionadas con el servicio o que causen daño a la Administración o a los administrados.
- d) La tolerancia de los superiores cuando los subordinados cometan faltas muy graves.
- e) Las graves desconsideraciones con los superiores, compañeros subordinados.
- f) Causar daños graves en los locales, material o documentos de los servicios.
- g) Intervenir en un procedimiento administrativo cuando se dé algunas de las causas de abstención legalmente señaladas.
- h) La emisión de informes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales cuando causen perjuicios a la Administración o a los ciudadanos y constituyan falta muy grave.
- i) No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del cargo cuando causen perjuicio a la Administración o se utilice provecho propio.
- j) El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades cuando no suponga mantenimiento de situación de incompatibilidad.

- k) El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga un mínimo de diez horas al mes.
- l) La tercera falta injustificada de asistencia en un periodo de un mes o seis en tres meses.
- m) La grave perturbación del servicio.
- n) El atentado grave a la dignidad de los trabajadores o de la Administración.
- o) La grave falta de consideración con los administrados.
- p) Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de horarios o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.
- q) Las faltas de rendimiento evidente que afecten al normal funcionamiento de los servicios y no sean faltas muy graves.
- r) El acoso sexual.

Artículo 55.- Faltas muy graves

Se considerarán como faltas muy graves:

- a) El incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución o al Estatuto en el ejercicio de la Función Pública.
- b) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad o cualquiera otra condición o circunstancia personal o social.
- c) El abandono del servicio.
- d) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen grave perjuicio a la Administración o a los ciudadanos.
- e) La publicación o utilización indebida de secretos declarados oficiales por la Ley o calificados como tales.
- f) La notoria falta de rendimiento que conlleve inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- g) La violación de la neutralidad o independencia política utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.
- h) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.
- i) La obstaculización del ejercicio de las libertades públicas y de los derechos sindicales.
- j) La realización de actos dirigidos a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.

k) La participación en huelgas a quienes lo tengan expresamente prohibido por la Ley.

- l) El incumplimiento de la obligación de atender a los servicios esenciales en caso de huelga.
- m) La realización de actos encaminados a limitar la libre expresión del pensamiento, ideas y opiniones.
- n) Haber sido sancionado por haber cometido tres faltas graves en el periodo de un año.
- o) El acoso sexual en cualquiera de sus manifestaciones.
- p) El abuso de confianza, falta de lealtad a la Administración o a sus compañeros y la trasgresión de la buena fe contractual.
- q) Compatibilizar la prestación de servicios para otra empresa o por cuenta propia mientras el trabajador permanezca en situación de I.L.T.

Artículo 56.- Sanciones

Por razón de las faltas a que se refiere este convenio podrán imponerse las siguientes sanciones.

- Por faltas leves:

- Amonestación.
- Deducción proporcional de retribuciones no superior a diez días.

- Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo hasta tres años.

- Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de tres años y un día hasta seis años.
- Separación del servicio.

Artículo 57. Procedimiento

1. Con carácter previo a la adopción de las sanciones por faltas graves o muy graves será preceptiva la incoación de expediente contradictorio.

2. Para la imposición de sanciones por faltas leves no será preceptiva la previa instrucción del expediente al que se refiere el apartado anterior, salvo el trámite de audiencia al inculcado que deberá evacuarse en todo caso.

Artículo 58.- Descripción de faltas y sanciones

1. Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, contados todos ellos a partir de la fecha en que la Administración tuvo conocimiento de haberse cometido, y en todo caso a los seis meses de haberse cometido. Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido, o información preliminar, incluida la audiencia previa al interesado, que pueda instruirse en su caso.

2. En cualquier caso desde el inicio del expediente, incluida la información preliminar hasta la resolución del mismo, no podrán transcurrir más de seis meses, salvo que el retraso fuera imputable al trabajador expedientado.

Artículo 59.- Cancelación de faltas y sanciones

Todas las sanciones impuestas se anotarán en el expediente personal del sancionado, y se cancelarán de oficio o a instancia de parte una vez transcurrido el plazo de tres meses cuando se trate de falta leve, un año si es falta grave y dos años para las muy graves.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera

1. Se establecen los Grados de Consanguinidad y Afinidad según la tabla siguiente:

	Primer grado	Segundo grado	Tercer grado	Cuarto grado
			Bisabuelo/a	
		Abuelo/a		
	Padre/madre		Tío/a	Primo hermano/a
Titular-cónyuge		Hermano/a		
	Hijo/a		Sobrino/a	
		Nieto/a		
			Biznieto/a	

2. Igualmente se entenderá por cónyuge la persona a quien el empleado público se halle ligado de forma permanente por vínculo legal o por análoga relación de afectividad. En este último caso deberá ser acreditado con un certificado de convivencia a los efectos oportunos.

3. Análogamente se entenderá por disminuido físico, psíquico o sensorial a toda persona que reúna los requisitos establecidos en el R.D. 383/1984 de 1 de febrero y O.M. de 8 de marzo de 1984

o cualquier otra norma que los modifique o sustituya, debiendo aportar el certificado oficial establecido.

Disposición Adicional Segunda

El Excmo. Ayuntamiento pondrá a disposición de todos los empleados públicos que figuren, en plantilla y a los de nuevo ingreso en la toma de posesión el presente convenio.

Disposición Adicional Tercera

Los sindicatos firmantes, miembros de la Comisión Paritaria y la Corporación negociarán los fondos adicionales que en su caso se pudieran aplicar durante la vigencia de este Convenio.

Disposición Adicional Cuarta

Las cuantías previstas en el Capítulo V del convenio referente a ayudas sociales se incrementarán durante la vigencia del mismo según el IPC real de los años sucesivos.

Disposición Adicional Quinta

Se creará la Mesa de Negociación con la denominación de Mesa de Empleados Públicos, que es el órgano de negociación entre la Administración y los trabajadores del Excmo. Ayuntamiento. Esta mesa establecerá sus competencias y reglamento.

Disposición Adicional Sexta

Las partes firmantes se comprometen a negociar un nuevo Plan de Empleo que incluya un proceso de funcionarización.

Disposición Adicional Séptima

Las partes firmantes se comprometen a negociar durante el año 2001 la definición de funciones de las categorías laborales existentes en el Ayuntamiento.

Disposición Adicional Octava

Las partes firmantes se comprometen a estudiar y compensar durante los años 2001 y 2002 los posibles atrasos retributivos producidos desde la firma de este Convenio, a razón de un 50% en cada anualidad.

Disposición Adicional Novena

Al amparo de lo establecido en el párrafo primero del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, según redacción dada por Real Decreto-Ley 8/1998 de 16 de mayo, se consideran trabajos o tareas con sustantividad propia dentro de la actividad normal de la empresa la ejecución o cumplimiento de Convenios de colaboración

firmados por la Plataforma o cualquiera de sus Organismos Autónomos con otras Administraciones Públicas, cuya duración habitual es de un año y cuya finalidad es poder prestar nuevos servicios a los ciudadanos, pudiendo cubrirse con contratos para la realización de obra o servicio determinados.

De igual modo y al objeto de poder atender la acumulación de tareas en la actividad normal de la empresa, se amplía a 13 meses el periodo máximo de duración, dentro de un periodo de 18 meses, pudiendo celebrarse contratos al amparo del artículo 15.1º.b) del Estatuto de los Trabajadores, por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, aun tratándose de actividad normal de la empresa. Podrán cubrirse con esta modalidad contractual los contratos celebrados con cargo al Fondo Social Europeo similares.

Disposición Adicional Décima

Si por razones del servicio y/o producción se privatizase algún servicio u organismo de los comprendidos en este Convenio, todo su personal deberá ser reasignado en otros puestos acordes con su categoría, en este Ayuntamiento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición Transitoria Primera

El Excmo. Ayuntamiento se compromete antes del 31 de diciembre de 2001 a llevar a cabo la elaboración de la RPT. Así mismo se compromete a presupuestar para el ejercicio de 2002 la cuantía necesaria para atender los posibles desajustes entre el catálogo de puestos de trabajo y la relación de dichos puestos de trabajo, que se aprobará antes del 31 de diciembre de 2001. En ningún caso estas cuantías presupuestarias afectarán a lo establecido en la disposición adicional tercera.

Disposición Transitoria Segunda

1. Todo gasto de personal, por su carácter preferente, será abonado en el plazo máximo de 60 días naturales a contar desde su aprobación en Pleno o fecha de resolución presidencial, salvo pacto en contrario.

2. En caso de no cumplirse el plazo establecido será necesaria la presentación a los sindicatos firmantes del presente Convenio de una resolución motivada.

Disposición Transitoria Tercera

A la entrada en vigor del presente Convenio la denominación que se empleará para todo el personal dependiente del Excmo. Ayuntamiento (funcionarios y laborales) será la de empleados públicos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados cuantos acuerdos, disposiciones o resoluciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo establecido en el presente Convenio.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Convenio entrará en vigor el día de su aprobación por la Corporación Municipal en Pleno, aunque tendrá carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2001. Por otra parte, la catalogación de puestos de trabajo tendrá efectividad desde el 1 de enero de 2002.

A N E X O

BOLSA DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA

Bases generales para la constitución de una lista de espera o "Bolsa de trabajo" en el Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

Con la intención de cumplir con el máximo celo los principios de economía, celeridad y eficacia a la hora de efectuar las contrataciones por parte de este Ayuntamiento, se constituye una bolsa de trabajo con el fin de poder contratar temporalmente a personal laboral para cubrir necesidades de trabajadores con derecho o reserva de puestos de este Ayuntamiento, con cargo a los créditos de inversiones y para realizar programas temporales concertados con otras Administraciones Públicas, siempre que no se requiera otros cauces para la selección de personal al objeto de efectuar las contrataciones, tales como oferta pública de empleo y oferta genérica en la Oficina de Empleo correspondiente.

Asimismo se persigue que se puedan acceder al empleo aquellos colectivos que encuentran dificultad para su integración profesional y laboral, y aquellos otros que no se encuentren en circunstancias económicas propicias, salvando los principios fundamentales, que una administración debe observar, a la hora de realizar las contrataciones: Igualdad de acceso al empleo, capacidad y publicidad.

En su virtud, considerando la necesidad de disponer de personal previamente seleccionado que permita la cobertura de las mencionadas contrataciones, que por razones de urgencia o necesidad justificada resulten imprescindible proveer y no puedan ser cubiertas por el personal de este Excmo. Ayuntamiento.

EXPONEMOS:

Bases generales para constituir una "Bolsa de Trabajo" en este Excmo. Ayuntamiento, destinada a la contratación temporal de

personal laboral para sustituciones, por circunstancias de los servicios municipales, para la realización de obras o servicios determinados, con cargo a los créditos de inversiones, por sustitución de los trabajadores con derecho a reserva de puesto de este Ayuntamiento, para realizar programas temporales concertados con otras administraciones públicas siempre que no se requieran otros cauces para la selección del personal a la hora de la contratación, tales como Oferta Pública de Empleo y Oferta Genérica en la Oficina de Empleo correspondiente.

Primero: Requisitos de los aspirantes.

1.1 Para ser admitidos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, y lo hará constar en su instancia:

- a) El solicitante deberá encontrarse desempleado u en otra modalidad de empleo subsidiado.
- b) Ser europeo.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto solicitado, salvo lo dispuesto en el punto 1.2.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas. Ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

1.2. Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en iguales condiciones con los demás aspirantes, siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones de los puestos en el que solicite integrarse.

1.3. Todos los requisitos deberán acreditarse mediante la solicitud editada al efecto por este Excmo. Ayuntamiento y por los documentos que se deben adjuntar.

Responsabilizándose los solicitantes de la veracidad de todo lo que estos documentos expongan. Y deberá acreditarse en caso de ser admitido y llamado para la formalización de alguna contratación, a través de documentos que lo justifique fehacientemente, con los datos actuales al momento de la contratación y si estas variasen ostensiblemente, sería objeto de nuevo baremo que determinaría el nuevo lugar que realmente corresponda en la bolsa de trabajo.

1.4. Por parte del Tribunal calificador se actualizarán cada seis meses las solicitudes que aportarán cambios ostensibles en su

situación, que han de ser aportadas con obligatoriedad por los aspirantes, con el fin de que la “Bolsa de Trabajo” sea lo más actualizada en cada momento.

Segunda: Presentación de instancias.

Las instancias dirigidas al Sr. Presidente de la Corporación, solicitando ser incluidos en esta lista de espera, se presentarán en el Registro General de la Corporación, en horas de oficinas, durante un plazo de treinta días naturales, a partir de su publicación, para la elaboración de la primera lista de espera.

El anuncio de la convocatoria se efectuará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Asimismo se remitirá a la Oficina de Empleo de la zona.

Los aspirantes podrán solicitar sólo dos puestos de trabajo de los que se establezcan en las listas de espera.

Tercera: Prueba de selección.

La selección se hará mediante valoración de las siguientes circunstancias:

a) Por circunstancias económicas de la unidad familiar. Primándose ésta en función de los ingresos medios mensuales de la unidad familiar, y en base a la siguiente escala:

Por ingresos mensuales de	0 ptas.	100 puntos
“	10.000 ptas.	90 puntos
“	25.000 ptas.	75 puntos
“	35.000 ptas.	65 puntos
“	50.000 ptas.	50 puntos
“	60.000 ptas.	40 puntos
“	75.000 ptas.	20 puntos
Por más de	75.000 ptas.	0 puntos.

Los ingresos medios de la unidad familiar se hallarán sumando todos los ingresos obtenidos por los miembros de la misma y dividido por el número de ellos.

Se considerarán ingresos los rendimientos del trabajo, los profesionales, agrarios y empresariales, los rendimientos obtenidos del capital mobiliario y los que se obtengan como renta arrendamiento de inmuebles.

b) Por antigüedad en demanda de empleo. Primándose en función de la antigüedad acreditada en la Oficina de Empleo. Computándose los dos últimos años y a razón de 2,5 puntos por mes parado, si

cobra algún tipo de prestación, y de 3 puntos si no percibe nada o está en situación de subsidio o prórroga.

c) Por la composición de la unidad familiar.

Se baremará en función de los hijos menores de 16 años a 10 puntos por cada hijo y disminuidos a razón de 20 puntos cada uno de ellos.

d) Por la vivienda propia. Se valorará la posesión de viviendas en función de la siguiente escala:

Vivienda alquilada o hipotecada	20 puntos.
Vivienda en propiedad o alquiler	0 puntos.
Segundas viviendas y otras viviendas rústicas u otros inmuebles urbanos, alquiladas en propiedad	-50 puntos.
Por cada fanega de tierra	-5 puntos.

Cualquier otra circunstancia no se valorará.

e) Por residir en el término municipal. Se premiará el tiempo de residencia del solicitante en el municipio a razón de:

No estar empadronado	1 punto.
Por llevar empadronado y residir efectivamente, por año	2 puntos hasta un máximo de 10 puntos.

f) Baremo del informe social.

A petición del Tribunal, los Servicios Sociales emitirán informe social, que podrá ser valorado por éste hasta un máximo de 50 puntos.

g) Se favorecerá la inserción de personas en proceso de desintoxicación por consumo de droga, siempre que esté avalado por un centro autorizado a tal efecto. Máximo hasta 50 puntos.

h) Al efecto de favorecer la inserción en el mercado laboral de mujeres maltratadas, avalada por informe de los Servicios Sociales de este Excmo. Ayuntamiento, obtendrán la misma puntuación que en el apartado g).

Cuarta: Entrevista o prueba de aptitud.

El Tribunal calificador se reserva la posibilidad de hacer entrevistas o pruebas de aptitud a los aspirantes estime oportunos para mejor aclaración de las circunstancias expuestas o aptitudes.

Quinta: Tribunal calificador.

El Tribunal calificador para las pruebas selectivas se compondrá por la Comisión de Personal de este Ayuntamiento, el Asistente Social, un representante de cada una de las Centrales Sindicales

presentes en los órganos de representación al servicio del Excmo. Ayuntamiento, estos últimos con voz pero sin voto.

Sexta: Lista de espera y formalización de contratos.

Finalizada la selección, el Tribunal emitirá la relación de los aspirantes ordenados en orden decreciente de la puntuación obtenida.

Se constituirán seis listas de espera, una para el personal de obras y mantenimiento, personales especialistas, personal administrativo, personal de limpieza viaria, personal subalterno (guardas, conserjes, etc.) y, por último, limpiadoras y ayuda a domicilio.

Permaneciendo los aspirantes en situación de espera hasta que le corresponda por turno de puntuación y categoría profesional.

En dicha lista cada integrante figurará con su categoría profesional.

Se irán formalizando las contrataciones en función, de los puntos obtenidos en el proceso de selección, efectuándose en función de un orden decreciente en las puntuaciones obtenidas.

Los puestos de trabajo que se ofrezcan a los aspirantes, serán los solicitados por éstos o los que el Ayuntamiento considere adecuados a su nivel profesional y trabajos realizados. Si algún aspirante, con una puntuación preferente, no es considerado apto para un puesto de trabajo, por falta de calificación profesional o titulación, cederá puesto a los aspirantes siguientes en las listas, hasta que se efectúe una contratación acorde a su perfil.

Las contrataciones de los cualificados, oficiales principalmente, y cada uno dentro de su clasificación, será por finalización de las correspondientes obras para las que se destinen, con un máximo de tiempo de 6 meses en la contratación.

El Tribunal calificador según las puntuaciones obtenidas por todos los solicitantes establecerá la posición de doblez en turno en las listas de espera atendiendo a baremo de puntuación.

En el supuesto de no existir aspirantes que reúnan los requisitos para alguna de las contrataciones a realizar, se realizará la contratación a través de los medios que previa reunión de la comisión de personal, la misma considere pertinente.

Séptima: Renuncia al puesto de trabajo.

La renuncia de un puesto adecuado al perfil profesional del solicitante, por parte de éste, supondrá la colocación del expediente en el último lugar de la lista de espera. No considerándose a estos efectos renuncia las siguientes situaciones:

Enfermedad del aspirante por un periodo o circunstancia equivalente a las que determinen las causas de la incapacidad laboral transitoria (Incapacidad Temporal).

Parto o maternidad por el periodo legalmente establecido.

Ejercicio de cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

Estar relacionados para cualquier proyecto del Plan de Empleo Rural.

Todas estas circunstancias deberán acreditarse por las pertinentes justificaciones.

Se considera renuncia falsear los datos de esta solicitud.

Octava: Anuncios sucesivos.

Una vez efectuada la baremación, cada seis meses se publicarán en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona las puntuaciones obtenidas.

DISPOSICIÓN FINAL

A la entrada en vigor de las presentes bases, y una vez se realice la primera lista, se anularán todas las bolsas creadas con otros procesos selectivos o similares.

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación de acuerdos de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de Industria de la Madera de la provincia de Badajoz. Asiento 15/2002.

VISTO: el contenido del acta de la reunión celebrada el 25 de febrero de 2002 por la Comisión Negociadora del convenio colectivo de trabajo de Industria de la Madera de la Provincia de Badajoz para el año 2002, con código informático 0600345, integrada, en representación de los empresarios del sector, por la Asociación de Industriales de la Madera (ASIMA), de un parte, y por los sindicatos de FECOMA-CC.OO. y MCA-UGT, en representación de los trabajadores, de otra, entre cuyos acuerdos destacan la composición de dicha Comisión Negociadora y el establecimiento de días festivos para el año 2002, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2. e) del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del

Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se crea la Consejería de Trabajo y se asignan competencias (D.O.E. 1-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —BOP— y en el Diario Oficial de Extremadura —DOE—, del texto de acta que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 11 de marzo de 2002.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

En Don Benito, a 25 de febrero de 2002.

Reunidos:

De una parte FECOMA-CC.OO., MCA-U.G.T., y por otra parte ASIMA, en la sede social de esta asociación, en la calle Jose María Álvarez N° 6, 1° A de Don Benito, y siendo las 12 horas, a los efectos de componer la mesa negociadora del convenio y establecer los días festivos para el año 2002 para la industria de la madera de la provincia de Badajoz.

En representación de las partes comparecen:

- Por FECOMA-CC.OO.:
- Mateo Guerra Macía
- Andrés Lone Grande
- Francisco Suarez Cabanillas
- Por MCA-U.G.T.:
- Elías Mateos Mateos
- Antonio González Guisado

— Por ASIMA:

— Antonio Gallego Velarde

Ambas partes acuerdan:

Primero: Componer la mesa negociadora del convenio colectivo provincial de industrias de la madera para el año 2002, que estará compuesta por los señores relacionados anteriormente.

Segundo: Establecer los días festivos para el año 2002, que serán los siguientes:

— 18 de marzo.

— 16 de agosto.

— 24 de diciembre.

— 31 de diciembre.

— Un día a determinar en cada localidad, coincidiendo con las festividades locales

No obstante, si alguno de estos días coincidiera con alguna fiesta local, pasará a disfrutarse el día hábil inmediatamente posterior. Así mismo, las partes podrán modificar de mutuo acuerdo parte o la totalidad de los días aquí establecidos.

Independientemente de la fecha de publicación del presente acuerdo, éste tiene efecto desde el día de su firma.

En principio, las partes acuerdan reunirse el día 11 de marzo de 2002, para proseguir con las deliberaciones sobre la aplicación del convenio estatal.

Ambas partes, conforme con su redacción, lo firman en el lugar y fecha indicados, solicita publicación y registro a la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura.

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del acta suscrito por el Comité de Empresa y la Dirección de Empresa del Convenio Colectivo de la empresa Nestlé-España, S.A. de Miajadas, por el cual se modifican diversos artículos de contenido económico. (Expte. 9/2002).

VISTO el contenido del Acta suscrito por el Comité de Empresa y la Dirección de la Empresa del Convenio Colectivo de la empresa

Nestlé-España, S.A. de Miajadas, por el cual se modifican diversos artículos de contenido económico, con Código Informático 1000522, de ámbito Local, suscrito el 4-3-2002, entre representantes de la empresa, en representación de una parte, y por los representantes de los trabajadores de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-03-95); art. 2.c) del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 06-06-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-05-1995); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); Decreto 6/2000 de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); y Decreto 22/1996 de 19 de febrero, sobre distribución de competencia en materia laboral (D.O.E. 27-02-1996); esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura" y en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Cáceres.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Mérida, a 13 de marzo de 2002.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

En Miajadas, a cinco de marzo de dos mil dos, se reúnen, en los locales de la fábrica de Nestlé-España, S.A., a las 11 horas, el Comité de Empresa, integrado por D^a Eva M^a de la Corte Molina, D. Andrés Tornero Barbero, D. Luis Albino Moreno González, D. Juan Leopoldo García Babiano, D. Gregorio Tena García, D. Vicente Gómez Castro, D. Juan López Calvo, D. Juan Francisco Sánchez Rodríguez y D. Andrés Cerrato Pintado.

Y la representación de la Dirección, D^a Ana M^a Fernández Gil, D. José Antonio Megías Montes y D. Ignacio Gómez Galván.

Ambas partes exponen sus puntos de vistas y deliberan sobre las modificaciones económicas al convenio colectivo, llegando

por mayoría, al acuerdo de revisar los artículos plasmados a continuación:

CAPÍTULO V RETRIBUCIONES

Artículo 16.- Salarios

1) Los salarios por jornada completa se abonarán de acuerdo con la tabla de niveles salariales que se fijan en el Anexo I, en los cuales se consideran incluidos todos los conceptos legales y complementarios que no están determinados en este capítulo.

2) El salario se abonará en doce mensualidades a razón de treinta días cada una, entendiéndose a efectos retributivos que el año consta de trescientos sesenta días.

3) La empresa realizará el pago por Banco para todos los trabajadores.

Artículo 17.- Antigüedad

Los aumentos periódicos por años de servicio serán, por jornada completa y sin distinción de categorías, a razón de 23,87 € brutos por cuatrienio en cada una de las doce mensualidades y gratificaciones extraordinarias de Beneficios, Junio y Navidad.

Artículo 18.- Gratificaciones extraordinarias

Se fijan tres gratificaciones de treinta días de salario más antigüedad para cada una de ellas, denominadas Beneficios, de Junio y Navidad.

Las tres citadas gratificaciones se abonarán, respectivamente en los meses de Enero, Junio y Noviembre de cada año.

3) Se fija una gratificación denominada de abril, que se abonará en este mes, correspondiente a un 4,5% del Total Anual fijado en el Anexo I.

Esta gratificación está incluida en el cómputo del citado Total Anual.

Artículo 19.- Horas extraordinarias

1) Cuando excepcionalmente para la buena marcha de la producción se haga necesario que el personal realice horas extraordinarias, éstas se abonarán, estipulando pacto expreso al respecto, de acuerdo con la tabla fijada en el Anexo II, en cuyo valor se hallan comprendidos todos los conceptos legales y recargos correspondientes.

Las horas extraordinarias podrán también compensarse con descanso.

3) Las horas extraordinarias que se consideran estructurales se realizarán por los siguientes conceptos:

- Mantenimiento.
- Ausencias imprevistas.
- Servicio de bomberos.
- Puesta en marcha fábrica.
- Periodos punta de producción.
- Cambios de turno.

Por lo cual quedarán exceptuadas del incremento de cotización a la Seguridad Social.

Artículo 20.- Plus de nocturnidad

1) El personal que trabaje más de cuatro horas entre las veintidós y las seis horas percibirá un complemento nocturno que se fija en 13,00 € brutos.

2) Si se trabajase hasta cuatro horas, percibirá 6,50 € brutos.

3) En estos importes se hallan comprendidos todos los conceptos legales y recargos correspondientes.

4) Este complemento no se aplicará a la función del servicio de portería y vigilancia.

Artículo 21.- Prima dominical y Festivos Oficiales

Cuando sea necesario trabajar más de cuatro horas y hasta completar la jornada ordinaria, en Domingos y Festivos Oficiales, se abonará una cantidad, consistente en 14,49 € brutos.

2) Si se trabajase hasta cuatro horas, percibirá la cantidad de 7,24 € brutos.

3) En estos importes se hallan comprendidos todos los conceptos legales y recargos correspondientes.

4) Este complemento no se aplicará a la función del servicio de portería y vigilancia.

Artículo 22.- Plus absentismo

Si el índice de absentismo del personal obrero por todos los conceptos de enfermedad, accidente de trabajo, maternidad, lactancia, licencia retribuida, permisos sin retribuir, retrasos y ausencias no justificadas, se sitúa entre el:

- 3,01 hasta el 3,5% el personal obrero percibirá la cantidad de 0,80 € brutos por día efectivamente trabajado.
- 2,51 hasta el 3,0% el personal obrero percibirá la cantidad de 1,62 € brutos por día efectivamente trabajado.
- 2,01 hasta el 2,5% el personal obrero percibirá la cantidad de 3,25 € brutos por día efectivamente trabajado.
- Si el índice no supera el 2%, la cantidad será de 4,87 € brutos por día efectivamente trabajado.

CAPÍTULO VII PRESTACIONES SOCIALES

Artículo 26.- Ayuda por jubilación, invalidez permanente o fallecimiento

- 1) En el momento de su jubilación a los sesenta y cinco años, la empresa abonará a su personal la cantidad de 130,00 € brutos por año de servicio, con un mínimo de 1.950,00 € brutos.
- 2) También se abonará esta ayuda a los trabajadores que decidan jubilarse anticipadamente.
- 3) Este mismo importe se abonará al personal que pase a la situación de invalidez permanente al causar baja definitiva en la empresa o al cónyuge del trabajador que fallezca. En estos casos, los años de servicio se computarán como si hubieran permanecido en activo hasta cumplir los sesenta y cinco años de edad.

Artículo 28 - Ayuda guardería

- 1) La empresa abonará al personal fijo femenino con hijos menores de cuatro años a su cuidado, la cantidad de 67,00 € brutos mensuales durante once meses al año.

Esta ayuda se abonará exclusivamente cuando se halle en situación de alta, así como en las de bajas por enfermedad o accidente.

- 2) Tendrá también derecho a esta ayuda en las mismas condiciones el personal fijo masculino viudo o separado legalmente con hijos menores de cuatro años a su cuidado.

Artículo 29.- Ayuda por minusvalía

La empresa abonará la cantidad de 126,30 € brutos mensuales al trabajador por hijos o familiares minusválidos menores de edad que estén a su cargo. Para la percepción de esta ayuda será indispensable que la situación del minusválido haya sido reconocida por la Seguridad Social y venga obteniendo las prestaciones que la misma concede.

Artículo 30 - Obsequio de nupcialidad

La empresa obsequiará a su personal, con motivo de la celebración de su matrimonio, con la cantidad de 155,81 € brutos.

Artículo 31.- Obsequio de natalidad

La empresa obsequiará a su personal, con motivo del nacimiento de cada hijo, con la cantidad de 100,16 € brutos.

Artículo 33.- Obsequio de Reyes

La empresa obsequiará a su personal, por cada hijo comprendido entre las edades de uno y doce años, con motivo de la festividad de Reyes, con la cantidad de 34,26 € brutos.

Artículo 34.- Obsequio por años de servicio

- 1) La empresa obsequiará a su personal que cumpla veinticinco, cuarenta o cincuenta años de servicio en la siguiente forma:

25 años: 1.175,00 € brutos

40 años: 1,670,00 € brutos

50 años: 2.170,00 € brutos

En estas celebraciones serán también obsequiados con un reloj y un diploma.

Artículo 35.- Ayuda durante el Servicio Militar

Durante el tiempo que dure el Servicio Militar, el trabajador fijo percibirá mensualmente la cantidad de 155,81 € brutos en diez meses del año y en los meses de junio y diciembre percibirá las gratificaciones de Junio y Navidad correspondientes.

ANEXO I

TABLA SALARIAL A 01.01.2002
(EURO)
FÁBRICA DE MIAJADAS

NIVEL	SALARIO BASE	COMPL. COMPENS.	TOTAL DIA	TOTAL MES	TOTAL			TOTAL ANUAL	GRATIF. ABRIL	TOTAL ANUAL
					SALARIO ANUAL	3 EXTRAORD.	GRATIF.			
1	20,60	1,95	22,55	676,55	8.118,62	2.029,65	478,73	10.627,00		
2	20,60	4,45	25,05	751,58	9.018,96	2.254,74	531,30	11.805,00		
3	20,60	9,45	30,05	901,64	10.819,63	2.704,91	637,47	14.162,00		
4	20,60	12,08	32,68	980,38	11.764,53	2.941,13	693,34	15.399,00		
5	20,60	12,93	33,53	1.005,82	12.069,84	3.017,46	711,70	15.799,00		
6	20,60	13,82	34,42	1.032,56	12.390,76	3.097,69	730,55	16.219,00		
7	20,60	14,73	35,33	1.060,05	12.720,58	3.180,15	749,27	16.650,00		
8	20,60	15,70	36,30	1.089,02	13.068,24	3.267,06	770,70	17.106,00		
9	20,60	16,67	37,27	1.118,18	13.418,12	3.354,53	790,35	17.563,00		
10	20,60	17,94	38,54	1.156,25	13.874,97	3.468,74	817,28	18.161,00		
11	20,60	19,26	39,86	1.195,80	14.349,65	3.587,41	845,93	18.783,00		

ANEXO II**MIAJADAS - CONDICIONES ECONÓMICAS CONVENIO 2002****TABLA HORAS EXTRAORDINARIAS PERSONAL OBRERO AL 01.01.02**

NIVEL	VALOR
1	8,38 €
2	8,65 €
3	8,87 €
4	9,11 €
5	9,35 €
6	9,60 €
7	9,86 €
8	10,12 €
9	10,99 €
10	10,75 €
11	11,11 €

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de revisión de la tabla salarial del año 2001 del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Transportes Urbanos de Badajoz, S.A. (TUBASA). Asiento 16/2002.

VISTO: el contenido del acta de la reunión celebrada el 7 de marzo de 2002 por la Comisión Negociadora del convenio colectivo de trabajo de la Empresa TRANSPORTES URBANOS DE BADAJOZ, S.A. (TUBASA), con código informático 0600422, integrada por la representación de la Empresa, de una parte, y por el Comité de empresa, en representación de los trabajadores, de otra, consistente en la revisión y actualización de los conceptos económicos de

la tabla salarial del año 2001 por desviación del IPC previsto, según prevé el artículo 4º del citado Convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2. e) del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se crea la Consejería de Trabajo y se asignan competencias (D.O.E. 1-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000), y Decreto 2211996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura.

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —BOP— y en el Diario Oficial de Extremadura —DOE—, del texto de acta que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 18 de marzo de 2002.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA

En Badajoz, siendo las 10:00 horas del día siete de marzo del 2002 en los locales de la Empresa Transportes Urbanos de Badajoz, S.A., se reúnen:

Por parte de la Empresa:

- D. Luis Carlos Fernández Sánchez.
- D. Julián Pocostaes Muñoz.

Como asesor por parte de U.G.T.:

- D. Miguel Ángel Alonso García.

Por el Cornite de Empresa:

- D. Francisco García Barroso.
- D. Francisco Vázquez Cuenda.
- D. Antonio González Alfonso.
- D. Manuel Pérez Pinto.
- D. Federico González Domínguez.

Con objeto de llevar a efecto la revisión de la tablas salariales del año 2001, con motivo de la desviación sufrida por el I.P.C. a 31 de diciembre del 2001 y a tenor del artículo 4º del Convenio Colectivo.

Se confecciona una tabla salarial en la que se recogen los conceptos económicos a revisar por la desviación sufrida por el I.P.C. del año 2001 y se actualiza dicha tabla.

Y no habiendo más que tratar, se levanta la sesión siendo las 11,00 horas de la que se extiende la presente acta firmada por los asistentes.

INCREMENTO 2,70%

TABLA SALARIAL 2001

	Pesetas			Euros		
	Salario Mes	Plus Ttes.	Plus Vestuario	Salario Mes	Plus Ttes.	Plus Vestuario
Gerente	187.570	8.307	8.573	1127,32	49,93	51,53
J.amtvo.	187.570	8.307	8.573	1127,32	49,93	51,53
J.Servicios	187.570	8.307	8.573	1127,32	49,93	51,53
Oficial 1ª	144.318	8.102	8.573	867,37	48,69	51,53
Oficial 2ª	117.378	7.975	8.573	705,46	47,93	51,53
Aux.admtvo.	104.242	7.912	8.573	626,50	47,55	51,53
	Salario Dia			Salario Dia		
Mec.Ofic. 2ª	3.593	7.929	8.573	21,60	47,66	51,53
Mec.Ofic. 3ª	3.558	7.924	8.573	21,38	47,63	51,53
Conductor	3.558	7.987		21,38	48,00	0,00
Inspector	3.558	7.926	8.573	21,38	47,64	51,53
Lavacoches	3.477	7.989	8.573	20,90	48,02	51,53
Quebranto monedas			3.406			20,47
Complemento salarial (conductor)			21.254			127,74
Plus penosidad (lavacoches-guarda)			18.670			112,21
Plus penosidad (mecanico noche)			9.157			55,03
Plus penosidad (oficina-mecanico)			2.931			17,62
Hora estructural			1.408			3,46
Plus carnet tipo "D"			114			0,69

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de revisión de la tabla salarial del año 2002 del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Técnicas de Depuración, S.A. (recogida de basuras) en Villafranca de los Barros. Asiento 17/2002.

VISTO: el contenido del acta de la reunión celebrada el 8 de marzo de 2002 por la Comisión Negociadora del convenio colectivo de trabajo de la Empresa Técnicas de Depuración, S.A. (Recogida de Basuras), en Villafranca de los Barros, con código informático 0600822, integrada por la representación de la Empresa, de una parte, y por el Delegado de Personal asistido de asesores de UGT, en representación de los trabajadores, de otra, consistente en la revisión y actualización de los conceptos económicos de la tabla salarial del año 2002 por aplicación del 2% del IPC previsto, según lo convenido en el artículo 12 del vigente Convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.e) del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se crea la Consejería de Trabajo y se asignan competencias (D.O.E. 1-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —BOP— y en el Diario Oficial de Extremadura —DOE—, del texto de acta que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 21 de marzo de 2002.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "TÉCNICAS DE DEPURACIÓN, S.A." Y SUS TRABAJADORES DE RECOGIDA DE BASURA DE VILAFRANCA DE LOS BARROS

Por la empresa:

Doña Carmen Rodríguez Gómez.

Por los trabajadores:

Don Fernando David Limones.

(Delegado de Personal de UGT).

Asesores de UGT:

Don Indalecio García Moreno.

Don Agustín Sandía Torrejón.

En Villafranca de los Barros siendo las 11 horas del día 8 de marzo del año 2002, se reúnen en los locales de la empresa, los arriba mencionados en calidad de miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa Técnicas de Depuración, S.A y sus trabajadores de recogida de Basura en Villafranca de los Barros y tras las deliberaciones oportunas,

ACUERDAN

Primero.- Una vez conocido el IPC previsto por el Gobierno en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2002, el cual se sitúa en un 2% y teniendo en cuenta lo establecido en el art. 12 del Convenio vigente, se procede a revisar las tablas salariales y demás conceptos salariales del año 2001 en el citado 2% según se refleja en el citado artículo.

Segundo.- Las tablas salariales y demás conceptos salariales provisionales son los que se adjuntan a la presente acta.

Tercero.- Tanto las Tablas Salariales como los demás conceptos se abonarán con efectos 1 de enero de 2002.

Cuarto.- La parte social queda encargada de la publicación y registro de las tablas salariales y demás conceptos.

Y para que conste a los efectos oportunos firman las partes intervinientes en aceptación y conformidad con todo lo acordado en el lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO I

SALARIOS 2002.

Salario Base Diario 17,16 €

Plus Mantenimiento 79,69 €

Gratificaciones 52,11 €

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Mesa Negociadora del V Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Corporación de Medios de Extremadura con sus trabajadores sobre tabla salarial 2001, de ámbito de Comunidad Autónoma. (Expte.: 3/2002).

VISTO el contenido del Acta de la Mesa Negociadora del V Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Corporación de Medios de Extremadura con sus Trabajadores sobre tabla salarial 2001, con Código Informático 8100012 de ámbito de Comunidad Autónoma, suscrito el 28-02-2002, por los representantes de la empresa, en representación de una parte, y por los miembros del Comité de Empresa, de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95); art.2. c) del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE de 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BOE de 17-5-95); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (DOE de 10-2-2000) y Decreto 6/2000, de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (DOE 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27-2-96);

Esta Dirección General de Trabajo Acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura" Mérida, 22 de marzo de 2002.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CORPORACIÓN DE MEDIOS DE EXTREMADURA, S.A.

ACTA DE LA MESA NEGOCIADORA DEL V CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA CORPORACIÓN DE MEDIOS DE EXTREMADURA CON SUS TRABAJADORES

ASISTENTES

Por la empresa:

Rafael Bravo García.
Jesús Muñoz Morán.
Juan Francisco Torres Carbajal.

Por los trabajadores:

Fernando Saavedra Campos.
Emilio Pazos Naya.
Eduardo Pérez Nieto.
Emilio Piñero Gómez.
Miguel Sánchez Cerrato.
Pablo Calvo Luengo.

En Badajoz, en el local social y centro de trabajo de la empresa, siendo el día veintiocho de febrero del año dos mil dos. Reunidas las personas al margen reseñadas, los primeros como representantes legales de la compañía Corporación de Medios de Extremadura, S.A. y los segundos, miembros del Comité de Empresa, en representación de los trabajadores; una vez conocido el i.p.c. definitivo correspondiente al año 2001 y en aplicación de lo convenido en el artículo 33 del vigente Convenio Colectivo, se tomaron por unanimidad los siguientes

ACUERDOS

1. Establecer como definitivo para el año 2001 el importe del complemento de vacaciones que figura en el artículo 19 y que éste sea de 94,39 euros para los meses de abril, mayo, junio y octubre; y de 125,85 euros para los meses de enero, febrero, marzo, noviembre y diciembre.
2. Establecer como definitivo el importe que figura en el artículo 31 de la dieta completa el importe de 60,08 euros, y de la media dieta en 30,04 euros.
3. Establecer como definitivo el importe que aparece en el artículo 30 para que sea 0,19 euros.
4. Establecer como definitivas las tablas salariales que figuran anexas a este acuerdo, con lo que recibe una nueva redacción el artículo 28.
5. Estos valores económicos serán de aplicación en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2001 y el 31 de diciembre de dicho año.
6. Autorizar a D. Juan Francisco Torres Carbajal y a D. Eduardo Pérez Nieto como Director Financiero y miembro del Comité de Empresa respectivamente a realizar cuantos actos sean necesarios para el depósito legal del presente Convenio.

Y sin más asuntos que tratar, se firma la presente acta en Badajoz, en el día y el sitio indicados.

CORPORACIÓN DE MEDIOS DE EXTREMADURA, S.A.

TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS EJERCICIO 2001

<u>ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y COMERCIAL</u>		
	Salario mensual	Salario Anual
1 Departamento Administrativo - Financiero		
1 Jefe de Sección	1.230,72	19.937,66
2 Jefe de Negociado	1.128,85	18.287,37
3 Oficial Técnico	1.095,76	17.751,31
4 Oficial 2º	946,26	15.329,41
2 Secretarías de Dirección		
1 Secretario/a	1.095,76	17.751,31
3 Departamento Comercial		
1 Jefe de Sección	1.230,72	19.937,66
2 Oficial Técnico	1.095,76	17.751,31
3 Oficial 2º	946,26	15.329,41

<u>ÁREA DE REDACCIÓN</u>		
1 Periodistas titulados		
1 Jefe de Sección	1.317,30	21.340,26
2 Redactor de Cierre	1.307,98	21.189,28
3 Redactor	1.270,61	20.583,88
4 Encargado de archivo y documentación	1.270,61	20.583,88
2 Periodistas no Titulados		
1 Redactor Literario	1.214,18	19.669,72
2 Redactor Gráfico	1.214,18	19.669,72
3 Ayudantes de Redacción		
1 Regente	1.203,27	19.492,97
2 Jefe de Editores	1.163,49	18.848,54
3 Editor	1.128,83	18.287,05
4 Ayudante de Infografía y confección	1.128,83	18.287,05
5 Ayudante Mixto Delegaciones	1.033,86	16.748,53
6 Oficial 2º Editor	954,39	15.461,12
7 Jefe de Fotógrafos de Reproducción	1.163,49	18.848,54
8 Fotógrafo de Reproducción	1.128,83	18.287,05
9 Oficial Técnico de Reproducción	1.050,22	17.013,56
10 Oficial 2º de Reproducción	954,39	15.461,12
4 Secretaría de Dirección		
1 Jefe de Negociado	1.119,82	18.141,08

CORPORACIÓN DE MEDIOS DE EXTREMADURA, S.A.
TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS EJERCICIO 2001

<u>ÁREA DE TALLERES Y SERVICIOS</u>		
1 Rotativa		
1	Jefe Técnico de Sección	1.163,49 18.848,54
2	Oficial Técnico de Rotativa	1.128,83 18.287,05
3	Especialista de Rotativa	954,39 15.461,12
2 Reparto y Cierre		
1	Jefe de Sección	1.121,04 18.160,85
2	Oficial 1º (media jornada)	604,10 9.786,42
3	Oficial 3º Cerrador (media jornada)	465,60 7.542,72
3 Mantenimiento y Transporte		
1	Jefe de Sección	1.121,04 18.160,85
2	Oficial 1º de Manipulado e Impresión	1.023,00 16.572,60
3	Oficial 1º Mantenimiento	1.023,00 16.572,60
4	Oficial 1º Almacén	1.023,00 16.572,60
5	Oficial 1º Conductor	1.023,00 16.572,60
6	Oficial 2º	954,39 15.461,12
4 Aplicaciones Informáticas		
1	Técnico de Aplicaciones	1.187,60 19.239,12
5 Otros Servicios		
1	Ordenanza-Telefonista-Conductor	954,39 15.461,12
2	Ordenanza-Telefonista	897,39 14.537,67

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 11 de abril de 2002, por el que se convoca pública licitación para la contratación por el procedimiento de concurso abierto, la asistencia AT-05/2002: “Definición de la red de radio últimos recursos con destino al servicio de emergencia I.I.2. de Extremadura”.

La Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura ha resuelto anunciar a pública licitación, por el sistema de concurso, la asistencia

técnica para la “Definición de la red de radio últimos recursos con destino al servicio de emergencias I.I.2. de Extremadura”.

– Presupuesto de licitación: 18.031 €.

– Nº de Expediente: AT-05/2002:

– Plazo de ejecución: Finalizarán en un plazo inferior a dos meses a partir de la fecha de adjudicación y en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

– Garantías exigidas:

Provisional: 360,62 €.

Definitiva: El 4% del precio de adjudicación.

— Dependencia que tramita el Exp.: Secretaría General.

— El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estará a disposición de los licitadores en la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida.

— Presentación de proposiciones: Se dirigirán al Registro General de esta Consejería, Paseo de Roma, s/n., Mérida. El plazo de presentación de proposiciones finalizará las catorce horas del día en que se cumplan los quince días naturales de su entera publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

— La Mesa de Contratación se celebrará en la Sala de Juntas de la Consejería de Presidencia, a los dos días de finalización del plazo de presentación de proposiciones a las 10:00 horas.

Mérida, a 11 de abril de 2002. La Secretaría General, (P.D. Orden 04.09.95, DOE nº 113, 26.09.95), CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia a concurso público la obra de “Acondicionamiento de caminos internos en Rincón de Ballesteros (Cáceres), segunda fase”. Expte.: 05.03.1292.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Nº de expediente: 05.03.1292.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: “Acondicionamiento de caminos internos en Rincón de Ballesteros (Cáceres), segunda fase”.
- b) División por lotes: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: ver apartado a).
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: Cuatrocientos diecisiete mil trescientos cuarenta y siete euros con tres céntimos de euro (417.347,03 €).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Ocho mil trescientos cuarenta y seis euros con noventa y cuatro céntimos de euro (8.346,94 €).

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Sección de Contratación.
- b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924-002158/002161.
- e) Telefax: 924-002435.
- f) <http://www.juntaex.es>.
- g) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría “d”.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigesimoséptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avenida de Portugal, s/n. 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n.
- c) Localidad: 06800-Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde el cierre de la fecha de la presentación de ofertas, se realizará por parte de la Mesa de Contratación la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre “B”, exponiéndose en el tablón de anuncios el resultado de la misma, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido, en su caso, este plazo se realizará en acto público la apertura de las ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La mesa de contratación para la apertura de las ofertas económicas se constituirá a las 9 h.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de internet www.juntaex.es/consejerias/aym/contratacion.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 5 de abril de 2002. El Secretario General, P.D. (Orden de 31-08-99, D.O.E. nº 105 de 07-09-99), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia a concurso público la obra de “Acondicionamiento de caminos en Dehesa Boyal de Navalmoral de la Mata”.
Expte.: 05.03.1297.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Nº de expediente: 05.03.1297.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: “Acondicionamiento de caminos en dehesa Boyal de Navalmoral de la Mata (Cáceres)”.

b) División por lotes: No existen lotes.

c) Lugar de ejecución: ver apartado a).

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: Noventa y seis mil quinientos ocho euros con cincuenta y nueve céntimos de euro (96.508,59 €) .

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Sección de Contratación.

b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfonos: 924-002158/002161.

e) Telefax: 924-002435.

f) <http://www.juntaex.es>.

g) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigesimoséptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avenida de Portugal, s/n. 06800 Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n.

c) Localidad: 06800-Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde el cierre de la fecha de la presentación de ofertas, se realizará por parte de la Mesa de Contratación la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", exponiéndose en el tablón de anuncios el resultado de la misma, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido, en su caso, este plazo se realizará en acto público la apertura de las ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La mesa de contratación para la apertura de las ofertas económicas se constituirá a las 9 h.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de internet www.juntaex.es/consejerias/aym/contratacion.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 5 de abril de 2002. El Secretario General, P.D. (Orden de 31-08-99, D.O.E. nº 105 de 07-09-99), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia a concurso público la obra de "Reparación del camino rural de Reina a Puebla del Maestre". Expte.: 05.03.1299.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Nº de expediente: 05.03.1299.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: "Reparación del camino rural de Reina a Puebla Maestre (Badajoz)".

b) División por lotes: No existen lotes.

c) Lugar de ejecución: ver apartado a).

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: Ciento ochenta y ocho mil doscientos cincuenta y cuatro euros con cincuenta y tres céntimos de euro (188.254,53 €).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Sección de Contratación.

b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfonos: 924-002158/002161.

e) Telefax: 924-002435,

f) <http://www.juntaex.es>

g) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría "d".

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigesimo-

séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avenida de Portugal, s/n. 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n.
- c) Localidad: 06800 - Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde el cierre de la fecha de la presentación de ofertas, se realizará por parte de la Mesa de Contratación la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", exponiéndose en el tablón de anuncios el resultado de la misma, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
Transcurrido, en su caso, este plazo se realizará en acto público la apertura de las ofertas económicas de las empresas admitidas.
- e) Hora: La mesa de contratación para la apertura de las ofertas económicas se constituirá a las 9 h.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de internet www.juntaex.es/consejerias/aym/contratacion.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 5 de abril de 2002. El Secretario General, P.D. (Orden de 31-08-99, D.O.E. nº 105 de 07-09-99), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 25 de marzo de 2002, sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 26 de diciembre de 2001, por la que se deniega indemnización por sacrificio obligatorio de animales en la explotación de ganado vacuno "Zagalvientillo" del término municipal de Coria, y nº de registro 067/CC/0050, propiedad de D^a María Luisa García Fernández.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación de la Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 26 de diciembre de 2001 por la que se deniega indemnización por sacrificio obligatorio de animales en la explotación de ganado vacuno "Zagalvientillo", del término municipal de Coria (Cáceres) y nº de registro 067/CC/0050, propiedad de D^a María Luisa García Fernández, que se transcribe en el anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Los interesados podrán interponer contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 25 de marzo de 2002. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA.

ANEXO

RESOLUCIÓN

En relación con las Campañas de Saneamiento Ganadero realizadas por el Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente se ha comprobado:

Primero: Que con fecha/s 28-05-2001 y 03-07-2001 se realizaron en su explotación de ganado vacuno llamada "Zagalvientillo", con número de registro 067/CC/0050, situada en el término municipal de Coria (Cáceres), las actuaciones correspondientes a las Campañas Oficiales de Saneamiento Ganadero reguladas por el Real Decreto

2.611/1996 de 20 de diciembre (B.O.E. n° 307) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, sobre un total de 98 reses, resultando positiva/s a las pruebas de diagnóstico 6 animal/es.

Segundo: Que los animales que se detallan a continuación resultaron positivos a las enfermedades que se indican, se marcaron y sacrificaron en las siguientes fechas:

N° crotal	Raza	Sx	Enf	F. mar.	F. sac.
ES001002639748	LIDIA	H	T	06/07/2001	18/07/2001
ES041002639673	LIDIA	H	T	31/05/2001	18/07/2001
ES041002639684	LIDIA	H	T	31/05/2001	18/07/2001
ES041002639742	LIDIA	H	T	06/07/2001	18/07/2001
ES001002639679	LIDIA	H	T	31/05/2001	18/07/2001
ES081002639735	LIDIA	H	T	06/07/2001	18/07/2001

Tercero: Que los artículos 20, 25, 30 y 35 del Decreto 2.611/1996 de 20 de diciembre, establece un plazo de 30 días desde la notificación oficial (acta de marcado), para el sacrificio de animales positivos en los programas de Erradicación de Enfermedades.

Que el artículo 17.2.g) del Decreto 2.611/96 de 20 de diciembre, establece como causa de pérdida de indemnización por sacrificio obligatorio de animales reaccionantes positivos, el sacrificio de animales positivos pasado el plazo de 30 días a partir de la notificación de la positividad.

Que en estas circunstancias, la pérdida de indemnización comprenderá todos los animales de la explotación que hayan dado positivo a las pruebas de los programas nacionales de erradicación.

Como en su caso se ha superado el plazo señalado, para el sacrificio de animales positivos en la Campañas de Saneamiento Ganadero, esta Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria,

RESUELVE denegar la indemnización por sacrificio obligatorio de los animales de su explotación que se indican en el punto segundo.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Mérida, a 26 de diciembre de 2001. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria. Fdo.: Ángel Sánchez García.

ANUNCIO de 25 de marzo de 2002, sobre notificación de la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 13 de diciembre de 2001, recaída en el recurso de alzada interpuesto por D. Serapio Carrasco Valentí en el expediente sancionador CC-PPA-148/2000.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 13 de diciembre de 2001 por la que se resuelve el Recurso de Alzada interpuesto por D. Serapio Carrasco Valentí en el expediente sancionador CC-PPA-148/2000, que se transcribe en el anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n° 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Los interesados podrán interponer contra la misma Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 25 de marzo de 2002. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE RECURSO DE ALZADA

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Serapio Carrasco Valentí, contra la Resolución de la Dirección General de Producción,

Investigación y Formación Agraria de 24 de septiembre de 2001, por la que se impone una sanción de veinticinco mil pesetas (25.000 ptas. equivalentes a ciento cincuenta euros y veinticinco céntimos) por irregularidades en materia sanitaria, habiéndose practicado las actuaciones previas y cumpliéndose todos los requisitos legales exigibles, se ponen de manifiesto los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: En fecha 13 de diciembre de 2000, fue formulada denuncia por la Guardia Civil de Peraleda de la Mata, en la que se hace constar que el día 12 de diciembre de 2000 fue interceptado el vehículo CC-2506-S conducido por D. Serapio Carrasco Valentí, en el que transportaba 50 corderos de raza merina de Cilleros (Cáceres) a Coslada (Madrid), careciendo de la correspondiente Tarjeta de Autorización de Transporte de Animales Vivos.

Segundo: Una vez instruido el procedimiento de conformidad con lo establecido en el Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. de 12 de febrero), la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria resolvió el 24 de septiembre de 2001 imponer a D. Serapio Carrasco Valentí la sanción de veinticinco mil pesetas (25.000 ptas.) por infracción del artículo 52 del Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B.O.E. de 25 de marzo 1955), artículo 3 de la Orden de 17 de junio de 1999, sobre normas de aplicación por el bienestar animal durante el transporte (D.O.E. de 26 de junio de 1999) y artículo 5 del Real Decreto 1.041/1997, de 27 de junio por el que se establecen medidas relativas a la protección de animales durante su transporte (B.O.E. nº 163, de 9 de julio de 1997).

Tercero: Contra la anterior Resolución, el interesado interpuso Recurso de Alzada el 28 de septiembre de 2001.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: La competencia para la resolución del Recurso de Alzada corresponde al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, según establecen los artículos 33.º y 60 de la Ley 2/84, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo: El artículo 52 del Reglamento de Epizootias establece que “las empresas y particulares que posean vehículos automóviles dedicados al transporte de animales, están obligados a registrarlos en la Jefatura de Ganadería de su provincia respectiva”.

Asimismo, la Orden de 17 de junio de 1999, por la que se dictan las normas de aplicación para el bienestar animal durante su transporte, determina la obligatoriedad que tienen todos aquellos vehículos que realicen transportes de animales vivos cuyo propietario tenga su domicilio en la Comunidad Autónoma de Extremadura

de poseer la Tarjeta de Inscripción acreditativa, incluso aquellos en los que se realicen transportes o distancias inferiores a los 50 kilómetros desde el origen hasta el destino.

Tercero: Tras intentar la notificación sin éxito del acuerdo de iniciación y del pliego de cargos relativos al Procedimiento Sancionador CC-PPA-148/2000 a D. Serapio Carrasco Valentí, se procedió a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En este sentido la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su artículo 59.4 que cuando intentada la notificación no se hubiera podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

De este modo el acuerdo de iniciación y pliego de cargos fue publicado en el Diario Oficial de Extremadura el 22 de mayo de 2001, indicándole a D. Serapio Carrasco Valentí, la posibilidad de formular alegaciones y aportar datos, documentos y otros elementos de juicio que considerare pertinentes.

Asimismo, se le concedió un plazo de 15 días en trámite de audiencia para formular alegaciones, que le fue notificado el 15 de junio de 2001.

El interesado manifiesta haber recibido la Resolución el mismo día que la Propuesta de Resolución del procedimiento sancionador, no pudiendo, en consecuencia, formular alegaciones frente a ésta en el plazo concedido en la misma.

En relación con lo expuesto, hay que tener en cuenta la Sentencia del Tribunal Supremo de 16 de marzo de 1998, dictada por su Sala 3ª en la que se pone de manifiesto que “el derecho a ser informado de la acusación se satisface en el procedimiento administrativo sancionador a través de la notificación de la propuesta de resolución, pues en ésta se contiene el pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad que se imputa”. No obstante continúa diciendo que “sólo podrá dejar de ser imprescindible si en un trámite anterior se notificó aquel pronunciamiento preciso”.

El pliego de cargos del procedimiento sancionador que nos ocupa, contiene la identificación del hecho imputado y del precepto en que se tipifica y la mera aplicación de la sanción que en abstracto cabe imponer a las sanciones de grado medio, por lo que al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada devenía innecesaria la notificación de la propuesta de resolución, que aunque en este supuesto sí fue notificada se hizo junto a la resolución, no produciéndose indefensión a D. Serapio

Carrasco Valentí al haber tenido la oportunidad de alegar cuanto hubiera querido en su defensa en el plazo concedido en el pliego de cargos y posteriormente en el trámite de audiencia.

El recurrente manifiesta también que desconocía el Reglamento de Epizootias y la legislación vigente.

En este sentido es preciso recordar lo dispuesto en el artículo 6.1 del Código Civil, publicado por Real Decreto de 24 de julio de 1889, en el cual establece que “la ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento”.

Cuarto: La infracción cometida será sancionada de conformidad con el artículo 224 del Reglamento de Epizootias que determina que “las transgresiones de este Reglamento no penados expresamente en los artículos anteriores se castigarán con multa de 50 a 2.500 ptas. si la falta es producida por particulares...”. No obstante estas sanciones han sido actualizadas por el Real Decreto 1.665/1976, de 7 de mayo (B.O.E. de 21 de julio) pudiendo ascender la contemplada en el artículo 224 de 2.500 a 100.000 ptas.

En virtud de todo lo expuesto y de las competencias que el ordenamiento jurídico le tiene conferidas, el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente

RESUELVE

Desestimar el Recurso de Alzada interpuesto por D. Serapio Carrasco Valentí, contra la Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 24 de septiembre de 2001, por la que se impone una sanción de veinticinco mil pesetas (25.000 ptas. equivalentes a ciento cincuenta euros y veinticinco céntimos) y confirmar la misma en todos sus extremos.

El importe de esta sanción no deberá ingresarlo hasta que la Consejería de Economía, Industria y Comercio no le notifique la forma, lugar, medio y plazo de pago conforme a lo previsto en el art. 4 del Decreto 67/1994 de 17 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de Multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. de 24 de mayo).

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente según lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su recepción, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente. Mérida, 13 de diciembre de 2001. El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente. Fdo.: Eugenio Álvarez Gómez.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 23 de marzo de 2001, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000089-000001.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de Iberdrola, S.A. con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, I solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.

Nº de transformadores:	Número	Relación de transformación
	1	13,200 / 230,127 / 400,230

Potencia total en transformadores: 630 (KVA)

Emplazamiento: Arroyo de la Luz, Virgen de Guadalupe.

Presupuesto en pesetas: 2.979.508.

Finalidad: Aumento de potencia y mejora de la calidad del servicio.

Referencia del Expediente: 10/AT-000089-000001.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/66, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 23 de marzo de 2001. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCÍA ISIDRO.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 9 de enero de 2002, sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Paraje “Cerrocorchón”. Promotor: D. José Ramón Alleden Barañano, en Casatejada.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo

previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Paraje “Cerrocorchón”. Promotor: D. José Ramón Alleden Barañano. Casatejada.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 9 de enero de 2002. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO.

ANUNCIO de 7 de febrero de 2002, sobre instalación de albergue juvenil. Situación: Finca “La Moheda”, ctra. Valdecaballeros-Castilblanco. Promotor: Dylboy Eril, S.L., en Valdecaballeros.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Instalación de albergue juvenil. Situación: Finca “La Moheda”, ctra. Valdecaballero-Castilblanco. Promotor: Dylboy Eril, S.L. Valdecaballeros.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 7 de enero de 2002. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO.

ANUNCIO de 26 de febrero de 2002, sobre construcción de plataforma fotográfica. Situación: Parcela 12 del polígono 12. Promotor: Nico Weymann, en Jerez de los Caballeros.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de plataforma fotográfica. Situación: Parcela 12 del polígono 12. Promotor: Nico Weymann. Jerez de los Caballeros.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 26 de febrero de 2002. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO.

ANUNCIO de 5 de abril de 2002, sobre notificaciones de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de acuerdo de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Actuaciones que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de RJAP y PAC, se le concede un plazo de quince días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 5 de abril de 2002. El Instructor, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO
CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI / NIF	Cuantía	Infracción	Notif.	Expediente	2ª Notif.
CARMELA PARDO FERNÁNDEZ	Rubén Darío, 3, 2º A	Plasencia	10600	50107367G	300,51	141 L.16/87	04/12/01	CC-1125/01	17/01/02
PILAR SILVA MONTAÑA	Calzado S. Lázaro, 18	Plasencia	10600	11775785S	300,51	141 L.16/87	05/12/01	CC-1131/01	29/01/02
GEMA PARDO FERNÁNDEZ	Alfonso Izarra, 9	Plasencia	10600	50107796L	300,51	141 L.16/87	14/02/02	CC-1359/01	22/02/02
GATRANSA S.L.	S. Buenaventura, 8-10,	Salamanca	37001	B37278603	1.382,33	141 L.16/87	29/01/02	BA-2547/01	06/03/02
ANDRÉS ÁVILA CARREÑO	Carlos Armiches, 2, 6º	Móstols	28935	03781321Y	601,00	140 L.16/87	01/03/02	BA-2798/01	01/04/02
RISAN S.A.	Hernán Cortés, 145	Villanueva de la Serena	06700	A0602996I	300,51	141 L.16/87	20/02/02	BA-2667/01	20/03/02
JOSÉ A. PLAZA BARRERO	García de la Huerta, 17	Sevilla	41006	28913186R	300,50	141 L.16/87	06/03/02	BA-2857/01	02/04/02
TRANSPORTE ALBIME S.L.	Pza. Obradoiro, 13	Sevilla	41007	B41620766	300,50	140 L.16/87	25/03/02	BA-2859/01	02/04/02
BG MOBILIARIO CLÍNICO S.L.	Isaac Peral, 9 P.I.	Villares de la Reina	37184	B37270089	300,00	141 L.16/87	07/03/02	BA-2995/01	02/04/02

ANUNCIO de 5 de abril de 2002, sobre notificaciones de Trámites de Audiencia de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de trámites de audiencia correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de RJAP y PAC, se le concede un plazo de diez días para que aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes.

Mérida, a 5 de abril de 2002. El Instructor, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO
CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI / NIF	Cuantía	Infraacción	Notif.	Expediente	2ª Notif.
ISAMAN DFC S.L.	Marcelo Usera, 55	Madrid	28026	B81545949	1.382,33	141 L.16/87	18/03/02	BA-1402/01	01/04/02
RECICLAJES HISPALENSES S.L.	Alberchigo, 18	Sevilla	41017	B41851072	1.382,33	141 L.16/87	06/03/02	BA-1692/01	02/04/02
T. MECÁNICO MARIANO CANO	Avda. de Andalucía, 7	Cabra	14940	B14380117	1.502,53	140 L.16/87	21/03/02	BA-2130/01	01/04/02
TTES. DE MUEBLES JUGAR S.L.	Av. de Fuenlabrada, 89	Leganés	28912	B81561508	300,51	141 L.16/87	22/03/02	BA-2597/01	02/04/02

ANUNCIO de 5 de abril de 2002, sobre notificaciones de Resolución sancionadora definitiva de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resolución sancionadora definitiva correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 89 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de RJAP y PAC, se le concede un plazo de un mes para que interponga el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

Mérida, a 5 de abril de 2002. El Instructor, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO
CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI / NIF	Cuantía	Infracción	Notif.	Expediente	2ª Notif.
RAFAEL RUIZ RUIZ	Cantarranas, 19	Argamasilla, 19	13400	34771100E	300,51	141 L. 16/87	20/03/02	BA-0472/01	02/04/02
MULTICOMPONENTES S.L.	Seul, 1	Humanes de Madrid	28970	B80925068	300,51	141 L. 16/87	18/03/02	BA-1148/01	01/04/02
MULTICOMPONENTES S.L.	Seul, 1	Humanes de Madrid	28970	B80925068	1.382,33	140 L. 16/87	18/03/02	BA-1290/01	01/04/02
TTES. JUAN PIZARRO E HIJOS	Buenavista, 9	Castilblanco	06680	B06219042	300,51	141 L. 16/87	14/03/02	BA-1443/01	25/03/02
CIAL.LOS VALEROS	Sevilla, 325	Villafranca de los Barros	06220	A06012710	601,01	141 L. 16/87	15/03/02	BA-1527/01	21/03/02
FERRO COMMODITIES	Pº Castellana, 118	Madrid	28046	A78499639	1.502,53	140 L. 16/87	15/03/02	BA-1956/01	25/03/02
CHAVES E HIJOS	Jaime de Maraver, 29	Jerez de los Caballeros	06380	B06202543	300,51	141 L. 16/87	15/03/02	BA-2112/01	25/03/02
HORMIPROEXA, S.L.	Av. de París, 25	Cáceres	10005	B10256188	1.502,53 1.382,33 601,01	140 L. 16/87 141 L. 16/87 141 L. 16/87	12/03/02	CC-0124/00	02/04/02
HORMIPROEXA, S.L.	Av. de París, 25	Cáceres	10005	B10256188	1.502,53 1.382,33	140 L. 16/87 141 L. 16/87	12/03/02	CC-0125/00	02/04/02
SUMINISTROS Y TTES. DE EXPLOSIVOS S.L.	Gil Cordero, 9	Cáceres	10001	B10174514	1.502,53	140 L. 16/87	12/03/02	CC-0238/01	02/04/02
DELIPAN S.L.	Santa Leocadia, 42	Toledo	41002	B45271483	1.502,53	140 L. 16/87	18/03/02	CC-0356/01	05/04/02
ROGELIO PLATERO CARRASCO	C. Arias Pérez, 18	Herrera del Duque	06670	08690482R	300,51	141 L. 16/87	20/03/02	CC-0361/01	02/04/02
JOSÉ ANTONIO PARDO PARDO	Aguacate, 4	Madrid	28044	11781534Z	300,51	141 L. 16/87	21/03/02	CC-0459/01	05/04/02
ANTONIO L. COLLADO RANGEL	Av. de España, 10	Cáceres	10001	28941718J	300,51	141 L. 16/87	21/03/02	CC-0614/01	05/04/02
CERYTRANS HERRÁEZ, S.L.	San Francisco, 3	Alba de Tormes	37800	A37214376	1.803	140 L. 16/87	21/03/02	CC-0618/01	05/04/02
TRANSPORTES ROSA MARÍA MORENO BARBERÁ, S.L.	Federica Monsenit, 6	Talavera de la Reina	45600	B45440716	1.382,33	141 L. 16/87	21/03/02	CC-0700/01	05/04/02
APF. APOYOS INDUSTRIALES	Sanguino Michel, 11	Cáceres	10001	B10190163	300,51	141 L. 16/87	21/03/02	CC-0809/01	05/04/02
SANTIAGO CISNERO MOLANO	R. Puente Vadillo, 1	Cáceres	10003	07014985P	1.502,53	140 L. 16/87	20/03/02	CC-0861/01	02/04/02

ANUNCIO de 5 de abril de 2002, sobre notificaciones de Resolución de recursos de alzada de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada correspondiente al expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (13 O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de acuerdo con la Ley 28/1998, de 3 de julio.

Mérida, a 5 de abril de 2002. El Instructor, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI / NIF	Cuantía	Infracción	Notif.	Expediente	2ª Notif.
JUAN F. JIMÉNEZ GÓMEZ	Maximiliano Macías, 16	Mérida	06800	09184243K	1.502,53	140 L.16/87	15/02/02	CC-1032/99	05/04/02
AGUSTINA SILVA SILVA	Tr. Jovellanos, 2	Navalmoral de la Mata	10200	51686122U	300,51	141 L.16/87	02/12/01	CC-1096/99	05/04/02
MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	Ronda del Pilar, 9	Zafra	06300	80010939B	300,51	140 L.16/87	28/06/01	BA-0326-1/96	23/10/01

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2002, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 1+3 uds. en el C.R.A. Tierra de Barros, de Corte de Peleas.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 13.01.04.02.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Construcción 1+3 uds. en el C.R.A. Tierra de Barros, de Corte de Peleas.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 11 de 26/01/02.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

229.517,53 euros I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 27 de marzo de 2002.
- b) Contratista: Construcciones e Instalaciones Moreno, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 193.942,31 euros I.V.A. incluido.

Mérida, a 1 de abril de 2002. El Secretario General, P.O. de 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2002, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del control, vigilancia y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de ampliación de ocho uds. de Educación Secundaria en el I.E.S. "Francisco de Orellana", de Trujillo.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 13.01.03 02.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Control, vigilancia y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de ampliación ocho uds. de educación secundaria en el I.E.S. Francisco de Orellana, en Trujillo.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 5 de 12/01/02.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

20.912,24 euros. I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 15 de marzo de 2002.
- b) Contratista: LYCCSA.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 19.843,83 euros. I.V.A. incluido.

Mérida, a 1 de abril de 2002. El Secretario General, P.O. de 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2002, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del suministro de “Equipamiento de material deportivo para Centros de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Equipamientos.
- c) Número de expediente: 01/3620/02.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Equipamiento de material deportivo para centros de enseñanza secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Número de unidades a entregar: Las detalladas en el Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de entrega: La entrega se efectuará en los centros docentes ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura que oportunamente se indicarán y hasta un máximo de 17 localidades.
- e) Plazo de entrega: Un mes a partir de la fecha de la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 163.093,24 € (IVA incluido).

5.- GARANTÍA PROVISIONAL:

Dispensada, en base al art. 35.I del T.R.L.C.A.P.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación, según art. 36.I del T.R.L.C.A.P.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio de Equipamientos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfonos: 924-007719/924-007715.
- e) Fax: 924-007774.

Así mismo, se podrá consultar y obtener toda la documentación en la página web: www.juntaex.es/consejerias/ect/sgt/equipamientos

- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Otros requisitos: Según pliego de cláusulas administrativas.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

1ª Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

2ª Domicilio: C/ Santa Julia, nº 5.

3ª Localidad y código postal: 06800-Mérida.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Economía, Industria y Comercio.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Primera Comisión de Compras que se celebre una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

En todos los sobres deberá figurar claramente el número de identificación fiscal y nombre o nombres de los proponentes, domicilio, teléfono de contacto y fax, así como el número de expediente y el objeto del contrato.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 8 de abril de 2002. El Secretario General, P.O. de 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2002, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de “Estación depuradora de aguas residuales en Montehermoso”.

Para la ejecución de la obra “Estación Depuradora de Aguas Residuales en Montehermoso (Cáceres)”, es necesario proceder a la

expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 14 de marzo de 2001, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas en el plazo de 15 días, a la Dirección General de Infraestructura de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, en Mérida, C/ Cárdenas, 11, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el Servicio de Expropiaciones, sito en Mérida, C/ Juan Pablo Forner, nº 1, 3ª planta, en horas de oficina.

Mérida, a 1 de abril de 2002. El Director General de Infraestructura, (P.D. Orden de 4 de agosto de 1999), ANTONIO ROZAS BRAVO.

RELACION DE AFECTADOS INFORMACION PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: **OBR2001038** EDAR DE MONTEHERMOSO (CÁCERES)

TÉRMINO MUNICIPAL: **1012700** MONTEHERMOSO (CÁCERES)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de			Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
				Ocupados	Ocupación	Ocupación			
1/0	21	5058	APARCIO CLEMENTE, INOCENCIA C/ COLÓN, 50 10810 MONTEHERMOSO CACERES	3 670 670	TOT Pastos SER Pastos TEM Pastos	PARED PIEDRA SECA1ª	15		
2/0	21	5065	PULIDO CLEMENTE, MARGARITA C/ REAL, 59 10810 MONTEHERMOSO CACERES	1.156	TOT Olivos secano	PARED PIEDRA SECA1ª	109		
3/0	21	5062	DOMÍNGUEZ MIRANDA, VICENTE C/ LA PAZ, 2 10810 MONTEHERMOSO CACERES	5.736 617 400	TOT Pastos TOT Viña secano SER Pastos	PARED PIEDRA SECA1ª	312		
4/0	21	5014	AYUNTAMIENTO , PLAZA MAYOR, 1 10810 MONTEHERMOSO CACERES	118	TOT Pastos	ALAMBRADA 1ª	43		
5/0	21	5063	FRANCO RUBIO, VALERIANA C/ REAL, 53 10810 MONTEHERMOSO CACERES	12 1.170 1.170	TOT Olivos secano SER Olivos secano TEM Olivos secano	EDIFICACIÓN 5ª PARED PIEDRA SECA1ª	1 53		
6/0	21	5064	PULIDO CLEMENTE, MARIA PILAR C/ REAL, 57 A 10810 MONTEHERMOSO CACERES	2.402	TOT Olivos secano	ALAMBRADA 1ª PARED PIEDRA SECA1ª	23 96		
7/0	20	5007	CLEMENTE CARPINTERO, BENJAMÍN C/ DIPUTACIÓN, 54 10810 MONTEHERMOSO CACERES	16 50	TOT Olivos secano SER Olivos secano	PARED PIEDRA SECA1ª	3		
8/0	20	5006	CLEMENTE HERMOSO, AQUILINO C/ BRAVO MURILLO, 27 10810 MONTEHERMOSO CACERES	16 335	TOT Olivos secano SER Olivos secano	PARED PIEDRA SECA1ª	8		

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: OBR2001038 **EDAR DE MONTEHERMOSO (CÁCERES)**

TÉRMINO MUNICIPAL: 1012700 **MONTEHERMOSO (CÁCERES)**

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
				Ocupados	Ocupación		
9/0	20	5005	DOMÍNGUEZ PULIDO, MARTINA C/ OBISPO LÓPEZ, 1 10810 MONTEHERMOSO CACERES	16 250	TOT Olivos secoano SER Olivos secoano	PARED PIEDRA SECAI ^a	8
10/0	20	5004	GUTIERREZ BATUECAS, FELICÍSIMO C/ ARGÜELLES, 62 10810 MONTEHERMOSO CACERES	385	SER Olivos secoano	PARED PIEDRA SECAI ^a	8

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2002, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de “Estación depuradora de aguas residuales en San Vicente de Alcántara”.

Para la ejecución de la obra “Estación Depuradora de Aguas Residuales en San Vicente de Alcántara”, es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 14 de marzo de 2001, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas en el plazo de 15 días, a la Dirección General de Infraestructura de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, en Mérida, C/ Cárdenas, 11, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el Servicio de Expropiaciones, sito en Mérida, C/ Juan Pablo Forner, nº 1, 3ª planta, en horas de oficina.

Mérida, a 1 de abril de 2002. El Director General de Infraestructura, (P.D. Orden de 4 de agosto de 1999), ANTONIO ROZAS BRAVO.

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBR2001042 EDAR DE SAN VICENTE DE ALCÁNTARA

TÉRMINO MUNICIPAL: 612300 SAN VICENTE DE ALCÁNTARA (BADAJOZ)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
				M ² Ocupados	Ocupación			
1/0	1	37a	RUBIO RUBIO, JERÓNIMO C/STA. MARÍA, 1 06500 SAN VICENTE DE ALCANTARA BADAJOZ	8.820	TOT Pastos	Pastos	CHARCA 1ª PARED PIEDRA SECA1ª	1 240
2/0	1	36c	RUBIO RUBIO, JERÓNIMO C/STA. MARÍA, 1 06500 SAN VICENTE DE ALCANTARA BADAJOZ	6.193	TOT Pastos	Pastos	PARED PIEDRA SECA1ª	14
3/0	1	28	BELTRÁN SALGADO, JOAQUÍN C/CERVANTES, 33 06500 SAN VICENTE DE ALCANTARA BADAJOZ	161	TOT Labor o Labradío secano	Labor o Labradío secano	PARED Y ALAMBRADA 3	69
4/0	1	29	BELTRÁN SALGADO, JOAQUÍN C/CERVANTES, 33 06500 SAN VICENTE DE ALCANTARA BADAJOZ	1.131	TOT Labor o Labradío secano	Labor o Labradío secano	PARED Y ALAMBRADA 1	290
5/0	1	31	MONTERO BATALLA, ANTONIO C/HERNÁN CORTÉS, 30 06500 SAN VICENTE DE ALCANTARA BADAJOZ	130	TOT Pastos	Pastos	PARED Y ALAMBRADA 3	65
6/0	1	32	MONTERO BATALLA, ANTONIO C/HERNÁN CORTÉS, 30 06500 SAN VICENTE DE ALCANTARA BADAJOZ	213	TOT Pastos	Pastos	PARED Y ALAMBRADA 3	107
7/0	1	28	BELTRÁN SALGADO, JOAQUÍN C/CERVANTES, 33 06500 SAN VICENTE DE ALCANTARA BADAJOZ	6 361 402	TOT SER TEM Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
8/0	1	29	BELTRÁN SALGADO, JOAQUÍN C/CERVANTES, 33 06500 SAN VICENTE DE ALCANTARA BADAJOZ	12 1.699 1.710	TOT SER TEM Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: OBR2001042

EDAR DE SAN VICENTE DE ALCÁNTARA

TÉRMINO MUNICIPAL: 612300

SAN VICENTE DE ALCÁNTARA

(BADAJOZ)

Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Tipo de Cultivo		
9/0	1	41	RUBIO RUBIO, JERÓNIMO C/STA. MARÍA, 1 06500 SAN VICENTE DE ALCANTARA BADAJOZ	18 1.525 1.474	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
10/0	1	38	MORENO BERNABÉ, CELEDONIO C/GARCÍA PAREDES, 2 06500 SAN VICENTE DE ALCANTARA BADAJOZ	6 887 881	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
11/0	2	81	MONTERO REDONDO, PEDRO AYTO. DE S.VICENTE DE ALCÁNTARA 06500 SAN VICENTE DE ALCANTARA BADAJOZ	3 91 102	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
12/0	2	82	MONTERO REDONDO, PEDRO AYTO. DE S.VICENTE DE ALCANTARA 06500 SAN VICENTE DE ALCANTARA BADAJOZ	318 266	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10
13/0	1	32	MONTERO BATALLA, ANTONIO C/HERNÁN CORTÉS, 30 06500 SAN VICENTE DE ALCANTARA BADAJOZ	6	TOT	Pastos	PARED Y ALAMBRADA 3	15
14/0	1	38	MORENO BERNABÉ, CELEDONIO C/GARCÍA PAREDES, 2 06500 SAN VICENTE DE ALCANTARA BADAJOZ	157 102	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 1ª	15
15/0	5	9a	RODRÍGUEZ CORDOBILLA, ANGEL Y VICENTE AVDA/JUAN CARLOS I, 27 06500 SAN VICENTE DE ALCANTARA BADAJOZ	6 763 382	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano	ALAMBRADA 1ª	15
16/0	5	11a	DURÁN RODRÍGUEZ, NICOLÁS RONDA GABRIEL Y GALÁN, 14 06500 SAN VICENTE DE ALCANTARA BADAJOZ	12 2.079 834	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano	ALAMBRADA 1ª ALAMBRADA 3ª	20 15

RELACION DE AFECTADOS INFORMACION PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: **OBR2001042** EDAR DE SAN VICENTE DE ALCANTARA

TÉRMINO MUNICIPAL: **612300** SAN VICENTE DE ALCANTARA (BADAJOZ)

Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
				M² Ocupados	Ocupación			
17/0	5	11b	MARTÍN GIMÉNEZ, TELESFORO TRAV. N. S DE GUADALUPE, S/N 06500 SAN VICENTE DE ALCANTARA BADAJOZ	3	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano	PARED Y MALLA 1ª	23
18/0	5	12	CORDERO JIMÉNEZ, MIGUEL C/RAFAELA ENTONADO, 4, 1º C 06500 SAN VICENTE DE ALCANTARA BADAJOZ	3 415 139	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano	PARED Y MALLA 1ª	23
19/0	1	222	NIETO BRIEGAS, JUSTA C/GARCÍA LORCA, 16 06500 SAN VICENTE DE ALCANTARA BADAJOZ	452 272	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	ALAMBRADA 3ª PARED Y MALLA 1ª	15 30
20/0	1	225	CASCALLES FERMÍN, ANGEL AVDA/EXTREMADURA, 15 06500 SAN VICENTE DE ALCANTARA BADAJOZ	9 1.503 589	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano	ALAMBRADA 3ª PARED Y ALAMBRADA 1	10 15
21/0	1	227	VICENTE SILVERO, VIUDA DE C/MUÑOZ TORRERO, 22 06500 SAN VICENTE DE ALCANTARA BADAJOZ	3 849 523	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	65
22/0	1	231	MONTERO REDONDO, JOAQUINA ANTONIA AVDA/BADAJOZ, 55 06500 SAN VICENTE DE ALCANTARA BADAJOZ	12 1.273 700	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	20
23/0	1	232	RUBIO RUBIO, JERÓNIMO C/SANTA MARÍA 06500 SAN VICENTE DE ALCANTARA BADAJOZ	6 1.315 281	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª PARED PIEDRA SECA 1ª	10 40
24/0	1	122	BELTRÁN SALGADO, JOAQUÍN C/CERVANTES, 33 06500 SAN VICENTE DE ALCANTARA BADAJOZ	9 4.009 769	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	40

RELACION DE AFECTADOS INFORMACION PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: OBR2001042 EDAR DE SAN VICENTE DE ALCANTARA

TÉRMINO MUNICIPAL: 612300 SAN VICENTE DE ALCANTARA (BADAJOZ)

Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
				Ocupados	Ocupación			
25/0	1	123	BELTRÁN SALGADO, JOAQUÍN C/CERVANTES, 33 06500 SAN VICENTE DE ALCANTARA BADAJOZ	3 523 247	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª PARED Y ALAMBRADA 1	8 8
26/0	1	118	MONTERO REDONDO, JOAQUINA ANTONIA AVDA/BADAJOZ, 55 06500 SAN VICENTE DE ALCANTARA BADAJOZ	21 3.961 1.973	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	PARED Y ALAMBRADA 1	15
27/0	1	117	SALGADO RABAZO, JUAN PEDRO AVDA/BADAJOZ, 53 06500 SAN VICENTE DE ALCANTARA BADAJOZ	21 1.093 527	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	PARED Y ALAMBRADA 1	8
28/0	2	79	JIMÉNEZ CAMISÓN, ISABEL C/MORAL, 14 06500 SAN VICENTE DE ALCANTARA BADAJOZ	3 278 300	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	PARED Y ALAMBRADA 1	15
29/0	2	76	RAMAJO AMARO, SEGUNDO PZA/ DE LA LIBERTAD, 34 06500 SAN VICENTE DE ALCANTARA BADAJOZ	3 675 338	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	PARED Y ALAMBRADA 3	8
30/0	2	75	GARCÍA HORMIGO, ESTEBAN C/RAMÓN CAMISÓN, 1 06500 SAN VICENTE DE ALCANTARA BADAJOZ	6 839 420	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	PARED Y ALAMBRADA 3	15
31/0	2	72	GÓMEZ PÁMPANO, ANTONIO C/COLÓN, 11 06500 SAN VICENTE DE ALCANTARA BADAJOZ	6 647 400	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 1ª PARED Y ALAMBRADA 3	8 8
32/0	2	73	GÓMEZ PÁMPANO, ANTONIO C/COLÓN, 11 06500 SAN VICENTE DE ALCANTARA BADAJOZ	240 42	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		

RELACION DE AFECTADOS INFORMACION PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: **OBR2001042** EDAR DE SAN VICENTE DE ALCANTARA

TÉRMINO MUNICIPAL: **612300** **SAN VICENTE DE ALCANTARA** **(BADAJOZ)**

Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
				M² Ocupados	Ocupación			
33/0	2	71	SOTO MADERA, DOLORES C/CANTOS MOLINA, 30 06500 SAN VICENTE DE ALCANTARA BADAJOZ	3 392 194	TOT SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano	ALAMBRADA 1ª PARED PIEDRA SECA1ª	8 8
34/0	2	66	RAMAJO AMARO, SEGUNDO PZA/ DE LA LIBERTAD, 34 06500 SAN VICENTE DE ALCANTARA BADAJOZ	6 911 452	TOT SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano	ALAMBRADA 1ª PARED Y ALAMBRADA 2	8 10
35/0	2	63	MONTERO BATALLA, ASCENSIÓN C/RAMÓN Y CAJAL, 29 06500 SAN VICENTE DE ALCANTARA BADAJOZ	6 1.233 619	TOT SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano	PARED Y ALAMBRADA 2	20
36/0	2	61	RUBIO RUBIO, JERÓNIMO C/SANTA MARÍA, 1 06500 SAN VICENTE DE ALCANTARA BADAJOZ	6 916 458	TOT SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano	PARED Y ALAMBRADA 2	20
37/0	2	58	ALONSO VITAL, HROS. DE BENIGNO PZA/ DE LA LIBERTAD, 61 06500 SAN VICENTE DE ALCANTARA BADAJOZ	12 1.791 890	TOT SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano	PARED Y ALAMBRADA 2	20
38/0	2	55	MÁRQUEZ CALLEJA, ANTONIO C/RAMÓN Y CAJAL, 29 06500 SAN VICENTE DE ALCANTARA BADAJOZ	6 942 1.184	TOT SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano	PARED Y ALAMBRADA 2	18
39/0	2	52	PACHECO MELGA, SANTOS C/CANTOS MOLINA, 11 06500 SAN VICENTE DE ALCANTARA BADAJOZ	6 1.425 718	TOT SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano	PARED Y ALAMBRADA 3	15
40/0	2	50	SANTANO IGNACIO, FRANCISCO C/HERNÁN CORTÉS, 48 06500 SAN VICENTE DE ALCANTARA BADAJOZ	6 809 400	TOT SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano	PARED Y ALAMBRADA 1 PARED Y ALAMBRADA 3	12 8

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBR2001042 EDAR DE SAN VICENTE DE ALCÁNTARA

TÉRMINO MUNICIPAL: 612300 SAN VICENTE DE ALCANTARA (BADAJOZ)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
				M ² Ocupados	Ocupación			
41/0	2	48	VITAL IGNACIO, INOCENTA C/MUÑOZ TORRERO, 31 06500 SAN VICENTE DE ALCANTARA BADAJOZ	9	TOT SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano	PARED Y ALAMBRADA 1	50
42/0	2	49	GÓMEZ PÁMPANO, JUAN DE DIOS PLAZA REINO VARGAS, 22 BADAJOZ	3 1.024 31	TOT SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano	PARED Y ALAMBRADA 1 PARED Y ALAMBRADA 3	40 25
43/0	2	131	FERNÁNDEZ RAMÍREZ, PEDRO JOSÉ C/HERNÁN CORTÉS, 45 06500 SAN VICENTE DE ALCANTARA BADAJOZ	9 1.751 852	TOT SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano	ALAMBRADA 1ª ALAMBRADA 3ª	15 20
44/0	2	135	MIRÓN AGUSTO, VIUDA DE DESCONOCIDA 06500 SAN VICENTE DE ALCANTARA BADAJOZ	3 162 279	TOT SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano		
45/0	2	134	ROMERO TRUJILLO, NIEVES C/MORAL S/N 06500 SAN VICENTE DE ALCANTARA BADAJOZ	3 814 431	TOT SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano		
46/0	2	129	SANVICORK S.A, C/LA MORERA, 31 06500 SAN VICENTE DE ALCANTARA BADAJOZ	12 1.912 947	TOT SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano		
47/0	2	128	SANVICORK S.A, C/ LA MORERA, 31 06500 SAN VICENTE DE ALCANTARA BADAJOZ	9 1.796 659	TOT SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano	ALAMBRADA 1ª	80
48/0	2	137	SANVICORK S.A, C/LA MORERA, 31 06500 SAN VICENTE DE ALCANTARA BADAJOZ	15 1.911 1.002	TOT SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano	PARED PIEDRA SECA1ª	8

RELACION DE AFECTADOS INFORMACION PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: **OBR2001042**

EDAR DE SAN VICENTE DE ALCANTARA

TÉRMINO MUNICIPAL: **612300**

SAN VICENTE DE ALCANTARA

(BADAJOZ)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Cultivo		
49/0	2	142	RAMÍREZ GARCÍA, JERÓNIMO AVDA/DE BADAJOZ, 4 06500 SAN VICENTE DE ALCANTARA BADAJOZ	6 972 490	TOT SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano	PARED PIEDRA SECA1ª	15
50/0	2	143	ARNELA ROMERO, JULIO C/MÁQUINA, 8 06500 SAN VICENTE DE ALCANTARA BADAJOZ	9 2.315 803	TOT SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano	PARED PIEDRA SECA1ª	35
51/0	1	22	JOAQUÍN RODRÍGUEZ E HIJOS, CORCHOS C/LA MORERA S/N 06500 SAN VICENTE DE ALCANTARA BADAJOZ	9 3.103 819	TOT SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano	MALLA DE ROMBOS 1ª PARED PIEDRA SECA1ª	50 25
52/0	1	21	JOAQUÍN RODRÍGUEZ E HIJOS, CORCHOS C/LA MORERA S/N 06500 SAN VICENTE DE ALCANTARA BADAJOZ	15 3.094 1.141	TOT SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano	PARED PIEDRA SECA 2ª	15
53/0	1	20	JOAQUÍN RODRÍGUEZ E HIJOS, CORCHOS C/LA MORERA S/N 06500 SAN VICENTE DE ALCANTARA BADAJOZ	12 2.627 1.334	TOT SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano	PARED Y ALAMBRADA 3	15
54/0	1	28	BELTRÁN SALGADO, JOAQUÍN C/CERVANTES, 33 06500 SAN VICENTE DE ALCANTARA BADAJOZ	15 341 18	TOT SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano	PARED Y ALAMBRADA 3	15

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia subasta por el procedimiento abierto, para la adjudicación del suministro de reedición de material impreso de promoción turística en castellano.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SUM200205.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de Reedición de material impreso de promoción turística en castellano por la Dirección General de Turismo.
- b) Número de unidades a entregar: Ver pliego de Condiciones Técnicas.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de entrega: Almacén de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, sito en el Polígono Industrial "El Prado" de Mérida (Badajoz).
- e) Plazo de entrega: dos (2) meses a partir de la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 240.404 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Turismo, Secretaría General.
- b) Domicilio: Cárdenas, 11.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono. 924-003818.
- e) Telefax: 924-003845.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de licitación.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Ver pliegos.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12 horas del día 2 de mayo de 2002.
- b) Documentación a presentar: Ver Pliegos.
- c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.

2ª Domicilio: Cárdenas, 11.

3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (subasta): veinte días.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Comisión de Compras. Consejería de Economía, Industria y Comercio.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 7 de mayo de 2002.
- e) Hora: a partir de las 09:30 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cargo de la empresa adjudicataria.

12.- Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas" (en su caso): No procede.

Mérida, a 10 de abril de 2002. El Secretario General, P.D. (Orden 30-07-99), LUIS ARJONA SOLÍS.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 1 de abril de 2002, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos de expediente sancionador a D. Daniel Mateo Huete.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Daniel Mateo Huete.

Último domicilio conocido: C/ Leganitos 25-3º B. Madrid.

Expediente nº: 74/2002.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, Art. 34.6.

— R.D. 1.945/83, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 2.1.1.

Sanción: 180,3 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: La Jefa de Salud del Área de Badajoz.

Órgano Instructor: Esther Fernández Collado.

Badajoz, a 1 de abril de 2002. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 1 de abril de 2002, sobre notificación de Propuesta de Resolución de expediente sancionador a El Árbol 91.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: El Árbol 91.

Último domicilio conocido: C/ Magacela, 41. Villanueva de la Serena.

Expediente nº: 379/2001.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, Art. 34.6.

— R.D. 1.945/83, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 2.1.1.

Sanción: 1.202,02 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: El Director General de Salud.

Órgano Instructor: Alegría Cardesa Cabrera.

Badajoz, a 1 de abril de 2002. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 4 de abril de 2002, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de "Servicio de limpieza en el Servicio Extremeño de Salud (S.E.S.)" en Mérida.

I. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Infraestructuras Sanitarias.

c) Número de expediente: SV-02.025.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza en el Servicio Extremeño de Salud (S.E.S.) durante el periodo comprendido entre el 1-4-2002 y el 31-12-2002.

c) Lote: No procede.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 23 de fecha 23-02-2002.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 31.924,36 euros.

5. ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 26 de marzo de 2002.

b) Contratista: Eco-Limpieza, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 24.972,00 euros.

En Mérida, a 4 de abril de 2002. El Secretario General, P.O. 30-07-99 (D.O.E. 5-8-99), RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

CONSEJERÍA DE TRABAJO

ANUNCIO de 15 de marzo de 2002, por el que se notifica la Resolución dictada con fecha de 10 de enero de 2002 por la Consejera de Trabajo, en relación al expediente E-07-01 del interesado "Asociación para el desarrollo de la capacidad emprendedora".

No habiéndose podido practicar la notificación intentada por medio de correo certificado con acuse de recibo, al haber sido

devuelta la remitida al domicilio que figura en el expediente, se procede a practicarla por medio de anuncio al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1.999, de 13 de enero.

Asunto: Notificación de Resolución.

Expediente número: E-07-01.

Entidad: Asociación para el desarrollo de la capacidad emprendedora.

C.I.F.: G-10271666.

Domicilio: Avda. de Alemania nº 6-º A.

Localidad: 10001-Cáceres.

Subvención: Para la actividad de difusión y fomento de la economía social.

DICHA NOTIFICACIÓN DICE LO SIGUIENTE:

"Vista la Propuesta de Resolución que formula el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo en el expediente referenciado, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 28 de septiembre de 2001 la Asociación para el Desarrollo de la Capacidad Emprendedora arriba indicada, solicita subvención para la actividad de difusión y fomento de la economía social, a realizar mediante un proyecto que incluye la elaboración de una guía sobre economía social, y la difusión de la misma, por medio de Internet y celebración de jornadas técnicas.

Segundo.- La cuantía de la ayuda solicitada por la interesada, se presupuesta en 10.200.250 pesetas.

Tercero.- A los efectos del cumplimiento de los trámites de instrucción exigidos por la normativa reguladora de estas ayudas, con fecha 28 de noviembre de 2001, notificada a la interesada con fecha 4/12/2001 (según consta en el justificante emitido desde el Servicio de Correos), se remitió a la interesada el escrito que a continuación se transcribe. En el citado escrito se requiere la aportación de los documentos que se indicarán (para lo que se otorga un plazo de diez días), y se advierte a la interesada de la consecuencia de la falta de presentación de los mismos.

El texto literal del escrito referido es el siguiente:

"En relación con el expediente arriba referenciado, de solicitud de subvención para la realización de "actividades destinadas a la difusión de la economía social", al amparo del artículo 2.2

apartado b) de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de fecha 29 de diciembre de 1998, (B.O.E. número 12 de fecha 14-01-1999), resulta necesario que esa Sociedad aporte la siguiente documentación que a continuación se detalla:

1. Modelo de solicitud debidamente cumplimentado, según original que se acompaña.
2. Certificado original emitido por Hacienda del Estado (A.E.A.T.), acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pagos con dicho organismo.
3. Certificado original emitido por la Consejería de Economía, Industria y Comercio, acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pagos con dicho organismo.
4. Copia compulsada de las facturas abonadas por la realización de la acción objeto del presente expediente, y de los documentos bancarios justificativos del pago material de las mismas.
5. Certificado original del Organismo de recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas, acreditativo de que la entidad se encuentra al corriente de pagos respecto del IAE.
6. Fotocopia compulsada del C.I.F de la entidad solicitante. (Han aportado copia simple).
7. Fotocopia compulsada del DNI del representante de la entidad. (Se ha aportado copia simple).
8. Fotocopia compulsada de los estatutos constitutivos de la entidad, así como de la resolución por la que se acuerda su inscripción en el Registro Administrativo correspondiente. (Se ha aportado copia simple).
9. Fotocopia compulsada del acuerdo sobre modificación de sus órganos sociales.
10. Copia de un ejemplar de todas las ediciones, publicaciones o programas que se hayan confeccionado para la ejecución del proyecto, y por los que se solicite subvención.
11. En el caso de realizarse alguna conferencia, jornada o seminario, deberán aportar relación de asistentes con su firma y número del DNI.
12. Por lo que se refiere al requisito de estar al corriente de pagos en Seguridad Social, han aportado un certificado en el que se hace constar que la entidad no está inscrita como empresa en la Tesorería de la Seguridad Social, y sin embargo, de la memoria aportada se desprende que la entidad está desarrollando actividades, por lo que habrán de acreditar dicha

circunstancia, el encuadramiento de los trabajadores de la entidad y su situación con respecto al Organismo citado.

Conforme al artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica parcialmente a la anterior, se le requiere para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución al efecto, dictada en los términos previstos en el artículo 42 de dicha norma”.

Cuarto.- No consta que hasta la fecha se haya aportado ninguno de los documentos requeridos a entidad solicitante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia resolver el presente procedimiento corresponde a la Excm. Sra. Consejera de Trabajo en virtud de lo establecido en el artículo 33.6 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración (D.O.E. núm. 51, de 10-07-1984), el artículo único del Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero (D.O.E. nº 12 de fecha 1-02-2000), por el que se crea la Consejería de Trabajo y el artículo único del Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero (D.O.E. nº 16 de 10 de febrero de 2000) por el que se asignan competencias a la misma, en relación con el Real Decreto 641/1995, de 21 de abril sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de cooperativas, calificación y registro administrativo de sociedades anónimas laborales y programas de apoyo al empleo (B.O.E. núm. 117, de 17-05-1995). Todo ello, en relación con el art. 3 de Orden de la Consejería de Trabajo de fecha 23 de julio de 2001, (D.O.E. 26/07/2001).

Segundo.- En relación con lo manifestado en el antecedente cuarto, en el presente expediente concurre la circunstancia prevista en el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, que literalmente establece: “si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior, y los exigidos en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42”.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo que antecede,

RESUELVO

ÚNICO: Tener al interesado por desistido de su petición, conforme a los hechos y fundamentos de derecho puestos de manifiesto más arriba.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al art. 46º de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116º y 117º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada. Ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 10 de enero de 2002. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandro Úbeda.”

Así lo acuerdo y firmo en Mérida, a 15 de marzo 2002. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 22 de marzo de 2002, sobre notificación solicitando documentación correspondiente al expediente EF-14771 de la empresa “Gestiones hosteleras Costa Dulce”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-14771 “Gestiones Hosteleras Costa Dulce”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

Para poder completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

— Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que acredite todos los Códigos que posee la empresa en el Régimen General y/o Régimen Especial Agrario, según corresponda (en original), ya que se le solicitó con anterioridad y no ha sido aportado.

Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo al historial de afiliación del trabajador sustituto Mª de los Ángeles Espinosa Orejón (en original), debidamente actualizado de modo que aparezcan dado de alta en la empresa con contrato indefinido, ya que en el aportado no aparece.

Fotocopia compulsada del Libro de Familia de los trabajadores sustitutos Juan Cárdenas Serrano y Mª de los Ángeles Espinosa Orejón, ya que no han sido aportados.

Fotocopia compulsada del Libro de cada uno de los miembros del Consejo de Administración, y/o socios mayoritarios, es decir, que posea 1/3 del capital social de la empresa, según conste en la Nota Simple del Registro Mercantil, ya solicitado y no aportado.

Nota Simple del Registro Mercantil que certifique todas las inscripciones que la empresa ha efectuado, ya solicitado y no aportado.

Fotocopia compulsada del contrato que tuvo el trabajador sustituto Juan Cárdenas Serrano con la empresa Hosteleras Costa Dulce del 18-01-99 al 30-06-00 y del contrato que tuvo el trabajador sustituto Mª Ángeles Espinosa Orejón con la empresa José Antonio González del 20-04-00 al 31-05-00 y con la empresa ELFARA, S.L. del 19-06-00 al 15-09-00, así como de los partes de baja en Seguridad Social y/o certificado de la empresa. En su defecto, puede aportar certificado de la Tesorería de la Seguridad Social, que acredite el tipo de contratación que tuvo y la causa de la baja.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada, indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Para la contestación a nuestra petición deberá venir acompañado un escrito de remisión debidamente firmado, en el que hará constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud y que es el EF-14771.

Mérida, a 5 de noviembre de 2001. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo. Fdo.: Mª Jesús Ortega Rincón.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de marzo de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, Mª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 22 de marzo de 2002, sobre notificación de Resolución de concesión de contratación indefinida a la empresa “Construcciones y viviendas Alcañiz, S.L.”, número de expediente EF-14141.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución recaída en el expediente EF-14141, sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

RESUELVO: Conceder a la empresa Construcciones y Viviendas Alcañiz, S.L. una subvención de 3.360.000 ptas. (20.194,01 euros), por la contratación de los siguientes trabajadores.

1. Mancera García, Fernando M. con N.I.F. 33970977T (Bonificados menores de 30 años).
2. Martínez Cerrato, Fernando con N.I.F. 34782513G (Bonificados menores de 30 años).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 15 de noviembre de 2001. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social de la Dirección General de Fomento del Empleo, sita en Avda. de Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de marzo de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 22 de marzo de 2002, sobre notificación de Resolución declarando el desistimiento correspondiente al expediente EF-12450 de la empresa “Trall Home, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-12450 “Trall Home, S.L.”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que, en relación con el expediente EF-12450 sobre ayudas para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, eleva el Ilmo. Sr. Director General de Empleo y Formación Ocupacional, y en atención a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Que con fecha 16/06/99 la empresa Trall Home, S.L. presenta solicitud de subvención por contratación indefinida de trabajadores, acogiéndose a lo establecido en el Decreto 92/1996, de 4 de junio (D.O.E. de 13-06-96).

Segundo.- Que por resolución de fecha 10/05/00, se concedió una subvención de 1.430.000 ptas. por la contratación indefinida de 2 trabajador/es.

Tercero.- Que con fecha 17/02/01 se notificó la resolución de concesión de la ayuda no habiéndose recibido la aceptación de la subvención.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el Ordenamiento Jurídico me son conferidas, y teniendo en cuenta la asignación de competencias a la Consejería de Trabajo que se produce por Decreto del Presidente 5/2000, de 5 de febrero (D.O.E. n° 16, de 10 de febrero),

RESUELVO

Tener a la empresa interesada desistida de su petición y declarar concluso el procedimiento, procediéndose al archivo del expediente EF-12450.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116

y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 19 de noviembre de 2001. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de marzo de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 22 de marzo de 2002, sobre notificación de Resolución de archivo correspondiente al expediente EF-15252 de la empresa “Mata Delgado, Joaquín”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-5252 “Mata Delgado, Joaquín”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

VISTO: Las actuaciones obrantes en el expediente de referencia del que es titular la empresa Mata Delgado, Joaquín.

RESULTANDO: Que con fecha 10/03/2000 la empresa Mata Delgado, Joaquín presenta solicitud de subvención por la contratación indefinida de trabajadores, acogiéndose a lo establecido en el Decreto 92/1996, de 4 de junio (D.O.E. de 13-06-96).

RESULTANDO: Que mediante escrito de esta Dirección General de fecha 04/10/2000 notificado el 20/04/2001, se le comunica para que en el plazo de 15 días nos remitan documentación necesaria para completar el citado expediente, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le(s) tendría por desistido en su petición y se procedería al archivo del mismo.

CONSIDERANDO: Que ha transcurrido el plazo establecido por el artículo 12 del Decreto 92/96, de 4 de junio, sin que hasta la fecha hayan remitido la totalidad de los documentos requeridos.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el Ordenamiento Jurídico me son conferidas, y teniendo en cuenta la asignación de competencias de la Consejería de Trabajo que se produce por Decreto del Presidente 5/2000, de 5 de febrero (D.O.E. n.º 16, de 10 de febrero).

RESUELVO

Declarar archivado el expediente número EF-15252 en base a los establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como el artículo 12 del Decreto 92/96 de 4 de junio.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 18 de mayo de 2001. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de marzo de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 22 de marzo de 2002, sobre notificación de asignación de número de expediente de subvención a la creación de empleo CI-0602-01, correspondiente a la empresa “Extremeña de Teléfonos y Servicios, S.L.”

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de asignación de número de expediente de subvención a la creación de empleo correspondiente al CI-0602-01, sobre Concesión de Subvención

acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, del siguiente tenor literal:

“En relación con su solicitud de subvención para la contratación indefinida de trabajadores, formulada en base al Decreto 217/2000, de 10 de octubre por el que se establece el programa de fomento de la contratación indefinida por las Pequeñas y Medianas Empresas, Empresas de la Economía Social y otras entidades privadas de Extremadura, se le comunica que la misma ha quedado debidamente registrada, habiéndose asignado al expediente el número CI-0602-01.

Dicha subvención se encuentra referida a los trabajadores que a continuación se detallan:

- Espacio Rodríguez, Juan José.
- Ibáñez González, Joaquín.
- Pulido Picapiedra, José.
- Rodríguez Molina, Victoriano.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se le informa de lo siguiente:

- Fecha en la solicitud se ha recibido por el órgano competente: 04-05-01.
- Plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento: seis meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha indicada.
- Efectos que produce el silencio administrativo, desestimación de la petición de la subvención.

Mérida, a 27 de julio de 2001. El Jefe de Sección de Ayudas al Empleo Industrial. Fdo.: Francisco Iglesias Solís”.

El texto íntegro se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social de la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. de Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de marzo de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 22 de marzo de 2002, sobre notificación de Resolución desestimando el recurso de reposición interpuesto por “Calderón Acero, Milagros”, con número de expediente EF-04815.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF04815, “Calderón Acero, Milagros”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

RESUELVO:

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por “Calderón Acero, Milagros”, en su propio nombre y representación y confirmar en todos sus términos la Resolución de 9 de marzo de 2001.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de 2 meses desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Mérida, a 10 de diciembre de 2001. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento de Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de marzo de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 22 de marzo de 2002, sobre notificación de Trámite de Audiencia correspondiente a la empresa “Gómez Cordero, Ana Belén”, con número de expediente EF-16614.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-16614, “Gómez Cordero, Ana

Belén”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

En relación con su expediente de Subvención para el fomento de contratación indefinida de trabajadores por las Pequeñas y Medianas Empresas y otras entidades públicas y privadas de Extremadura, catalogado con el Nº EF-16614 se ha comprobado que el trabajador objeto de subvención Máximo Fragoso Acedo, en la fecha del contrato indefinido el 27-03-2000 no estaba en situación legal de desempleo al encontrarse dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, produciéndose la baja en dicho Régimen el 31-03-2000, incumpléndose así el artículo 4.3 del Decreto 92/1996 de 4 de junio, por lo que no se procederá a otorgar la subvención solicitada por dicho trabajador, ni por su sustituto.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga alegaciones y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir de la recepción de este escrito.

Para la contestación a nuestra petición deberá venir acompañado un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud y que es el EF-16614.

Mérida, a 4 de diciembre de 2001. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social. Fdo.: M^a Jesús Ortega Rincón.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento de Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de marzo de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 22 de marzo de 2002, sobre notificación de Trámite de Audiencia correspondiente al expediente EF-08849 de la empresa “Gabinete Al-Cacires, S.L.”

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-08849, “Gabinete Al-Cacires, S.L.”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

En relación con el procedimiento de rectificación de la cuantía de la subvención concedida mediante Resolución de fecha 26/05/99, una vez examinada la documentación presentada por la interesada con fecha 23/05/2000, en contestación al trámite de audiencia de fecha 05/04/00, se ha comprobado que en el historial de afiliación del trabajador sustituto, Enrique José Bueno Piñas, no figuran las contrataciones anteriores a la fecha de su alta con contrato indefinido en la empresa.

A efectos de completar la documentación presentada, la interesada deberá remitir en el plazo de quince días desde el siguiente a la recepción de este escrito la siguiente documentación:

- Certificado del historial de afiliación del trabajador Enrique José Bueno Piñas, en el que aparezcan todas las contrataciones que haya tenido con anterioridad a la fecha de su contratación indefinida en la empresa beneficiaria. (En el caso de que el trabajador haya tenido en el año anterior su contratación alguna relación laboral de carácter indefinido, deberá remitirse fotocopia del/los correspondientes contrato/s, así como los documentos de baja en la Seguridad Social y/o Certificados de Empresa correspondientes).

Lo que se le comunica como interesada en el procedimiento, indicándole que el presente escrito deja sin efectos nuestra anterior comunicación de fecha 30 de julio de 2001 y que de no acompañar los documentos mencionados en el presente requerimiento en el plazo establecido se iniciará por esta Dirección General el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención concedida, y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, de conformidad con lo previsto por los artículos 19 y 20 del Decreto 92/96 de 4 de junio.

Mérida, a 12 de febrero de 2002. El Jefe de Sección de Ayudas al Empleo Industrial. Fdo.: Francisco Iglesias Solís.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento de Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de marzo de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 22 de marzo de 2002, sobre notificación de cambio de titularidad correspondiente al expediente EF-7859 de la empresa "Turégano Trujillo, M^a Mercedes".

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-7859, "Turégano Trujillo, M^a Mercedes", se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

En relación con su expediente de subvención sobre ayudas para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, perteneciente a la empresa "Turégano Trujillo, M^a Mercedes" y catalogado como EF-7859, le informamos que a efectos de proceder por esta Dirección General al cambio de titularidad, deberá remitir la siguiente documentación:

EMPRESA TITULAR DEL EXPEDIENTE

- Certificación expedida por la Administración de la Agencia Tributaria, acreditativa de que la empresa "Turégano Trujillo, M^a Mercedes" se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias (en original), en el enviado en el escrito de fecha 18-12-2001, aparece con deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo.

EMPRESA PARA LA QUE SE SOLICITA EL CAMBIO DE TITULARIDAD

- Fotocopia compulsada de los documentos por los que se acuerda la subrogación de todos los contratos que la empresa titular del expediente, "Turégano Trujillo, M^a Mercedes", estaba obligada a mantener, debidamente firmados por empresario y trabajador/es y registrado en la correspondiente oficina del INEM, el enviado no está compulsado.

- Fotocopia compulsada del D.N.I.-N.I.F. "Lucas Solano, M^a Victoria".

- Fotocopia compulsada del documento de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) de la empresa "Lucas Solano, M^a Victoria". No será necesario presentar este documento cuando en el certificado de la Agencia Tributaria se hiciera constar de forma expresa que la empresa está dada de alta en el I.A.E.

- Fotocopia compulsada del Libro de Familia de "Lucas Solano, M^a Victoria".

- Certificación expedida por la Administración de la Agencia Tributaria, acreditativa de que ambas empresas "Lucas Solano, M^a

Victoria" se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales tributarias (en original).

- Certificación expedida por la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, que acredite que la empresa "Lucas Solano, M^a Victoria" no mantiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en original).

- Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, acreditativa de que la empresa "Lucas Solano, M^a Victoria" está al corriente de sus obligaciones con la misma en el Régimen General, en todos los códigos de cotización que posean (en original).

- Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa "Lucas Solano, M^a Victoria" de todos los códigos de cotización que posea, y que cubran el período desde 01-01-1997 hasta la actualidad. Si la vida laboral de la empresa subrogada no cubriera el período solicitado, debe enviar además fotocopia compulsada del documento TA-6 y TA-7 de apertura de cuenta de cotización.

Lo que se le comunica para que en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente la documentación solicitada, indicándole que si así no lo hiciera se resolverá lo procedente.

Mérida, a 8 de enero de 2002. El Técnico de Fomento de Empleo, Fdo.: Aureliano Garrido Ardila.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento de Empleo, sita en la Avda. de Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de marzo de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 22 de marzo de 2002, sobre notificación de Trámite de Audiencia 1^a anualidad correspondiente al expediente EF-13124 de la empresa "Chanquet Hernández, Juan Carlos".

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-13124, "Chanquet Hernández, Juan Carlos", se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

En relación con el expediente de subvención para el fomento de la contratación indefinida, catalogado como EF-13124, le comunicamos que mediante escrito de fecha 03/04/01 (se adjunta fotocopia del mismo), notificado el 02/06/2001, se le solicitó la documentación necesaria para proceder a la liquidación de la anualidad correspondiente del/los contrato/os subvencionado/os, sin que hasta la fecha haya sido presentada, incumpliendo así la condición general de la Resolución de concesión así como el artículo 14 del Decreto 92/96, de 4 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 92/96, de 4 de junio, en el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión o en el presente Decreto, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de datos y documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, declarará la pérdida del derecho a su percepción y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido.

Por ello, se comunica:

Primero: En la fecha indicada en el encabezamiento se acuerda iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención.

Segundo: Previamente a resolver el procedimiento y revocar, en su caso, el acuerdo de concesión de la subvención por incumplimiento de las condiciones se ponen de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

Mérida, a 28 de enero de 2002. El Jefe de Sección de Ayudas al Empleo Industrial, Fdo.: Francisco Iglesias Solís.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en la Avda. de Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de marzo de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 22 de marzo de 2002, sobre notificación de Resolución de fecha 10 de enero de 2002, por la que se declara la revocación parcial del acuerdo de concesión de la ayuda concedida a la empresa "T.E.M. Prisa, S.L." mediante expediente EF-08378, y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF08378, "T.E.M. Prisa, S.L.", se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

RESUELVO:

Declarar a la empresa "T.E.M. Prisa, S.L." decaída en su derecho a percibir la subvención correspondiente al contrato del trabajador José María Quirante Trasmonte y obligada a reintegrar las cantidades percibidas por este concepto, cuyo importe asciende a 7.572,80 euros (1.260.000 ptas.), modificando la Resolución de concesión de fecha 17 de noviembre de 1998 en lo que electa a la contratación mencionada.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 10 de enero de 2002. La Consejera de Trabajo, Fdo.: Violeta E. Alejandro Úbeda.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de marzo de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 22 de marzo de 2002, sobre notificación de Resolución declarando a la empresa "Extreroca, S.L." con número de expediente EF-08033, decaída en su derecho a percibir la subvención.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-08033, "Extreroca, S.L.", se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

RESUELVO:

Declarar a la empresa "Extreroca, S.L." decaída en su derecho a percibir la subvención que supone un total de 43.633,50 euros (7.260.000 ptas.), dejando sin efecto la Resolución de concesión de fecha 23 de abril de 1999.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 10 de enero de 2002. La Consejera de Trabajo, Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de marzo de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 22 de marzo de 2002, sobre notificación de Resolución declarando a la empresa con número de expediente EF-06040, correspondiente a "Carpintero López, José Antonio y otros (LOMAR, C.B.)" decaída en su derecho a percibir la subvención y obligada a reintegrar las cantidades percibidas.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-06040, "Carpintero López, Jose Antonio y otros (Lomar, C.B.)", se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

RESUELVO:

Declarar a la empresa "Carpintero López, Jose Antonio y otros (Lomar, C.B.)" decaída en su derecho a percibir la subvención y obligada a reintegrar las cantidades percibidas cuyo importe asciende a 5.607,44 euros (933.000 ptas.), dejando sin efecto la Resolución de Concesión de fecha 6 de mayo de 1998.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 10 enero de 2002. La Consejera de Trabajo, Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de marzo de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 22 de marzo de 2002, sobre notificación solicitando documentación correspondiente al expediente EF-16711 de la empresa "Chacón Llorente, José Luis".

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-16711 "Chacón Llorente, José Luis", se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

Para poder completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación.

— Certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social que acredite todos los Códigos que posee la empresa Chacón Llorente, José Luis en el Régimen General y/o Régimen Especial Agrario, según corresponda (en original). Solicitado y no aportado.

— Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad y del Número de Identificación Fiscal del trabajador cuyo contrato es objeto de subvención Antonio Leo Cáceres. Solicitado y no aportado.

— Fotocopia compulsada del Seguro Social (TC) correspondiente a abril de 2000, mes en el que se efectúa la contratación objeto de subvención, en todos los códigos que cotice la empresa José Luis Chacón Llorente. Solicitado y no aportado.

— Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo al historial de afiliación del trabajador por el que se solicita subvención (en original), debidamente actualizado de modo que aparezcan datos de alta en la empresa con contrato indefinido. Solicitado y no aportado.

— Fotocopia compulsada del Libro de Familia del trabajador objeto de subvención. Solicitado y no aportado.

— Fotocopia compulsada del Libro de Familia de José Luis Chacón Llorente. Solicitado y no aportado.

Los documentos necesarios para completar el cambio de titularidad solicitado son los siguientes:

— Fotocopia compulsada de los documentos por los que se acuerda la subrogación de todos los contratos de trabajo que la empresa titular del expediente estaba obligada a mantener, debidamente firmados por el empresario y trabajadores y registrado en la correspondiente oficina del INEM, ya que tan sólo aparece el documento de subrogación del trabajador objeto de subvención.

— Código de Cuenta Cliente dónde abonar la subvención. El formato será de 20 dígitos y le será facilitado en su banco o Caja de Ahorros.

DOCUMENTOS COMUNES PARA AMBAS EMPRESAS

— Certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, acreditativo de que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la misma en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (en original).

— Certificación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativa a la vida laboral de la empresa del código de cotización 06008371670, que cubra el período comprendido entre el 8/04/1999 hasta la fecha actual.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada, indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Para la contestación a nuestra petición deberá venir acompañado un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud y que es el EF- 16711.

La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo. Fdo.: M^a Jesús Ortega Rincón.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de marzo de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

EDICTO de 2 de marzo de 2002, sobre expediente de aprobación del Himno Oficial.

La Corporación Municipal, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2001, ha acordado aprobar inicialmente el Himno oficial de Almendralejo.

De conformidad con el art. 86 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por plazo de 15 días este expediente, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el D.O.E.

Almendralejo, a 2 de marzo de 2002. El Alcalde, JOSÉ M^a RAMÍREZ MORÁN.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 15 de enero de 2002, sobre aprobación del Estudio de Detalle de las parcelas H-1A y H-1B en la calle Luis Chamizo, en el Polígono Industrial El Nevero.

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 15 de enero de 2002, ha sido aprobado inicialmente el Estudio de Detalle de las parcelas H-1A y H-1B en la calle Luis Chamizo, en el polígono industrial El Nevero, en Badajoz, presentado por D. José Antonio Fuentes Paniagua, en representación de Almacenes Segó, S.L., teniendo como finalidad eliminar retranqueos adicionales.

Asimismo, acordó proceder a la apertura de un plazo de información pública por quince días para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Badajoz, a 15 de enero de 2002. El Alcalde, P.D., CRISTINA HERREIRA SANTA-CECILIA.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE ALCOCER

EDICTO de 2 de abril de 2002, sobre modificación puntual n° 4 a las Normas Subsidiarias.

Por el Ayuntamiento Pleno, en su Sesión Ordinaria celebrada con fecha 26 de marzo de 2002, se acordó, aprobar inicialmente el Expediente de modificación Puntual n° 4 a las normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento, sobre Reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano, Ordenación y apertura de viarios,

presentado a instancias de D. Rafael León Donoso y D. Francisco Cerezo Rincón, redactado por el Arquitecto D. Lucio Fernández Tena, por lo que se somete a información pública por el plazo de un mes, en la Secretaría General de esta Entidad, a fin de que cualquier interesado pueda formular las reclamaciones que considere oportunas.

Puebla de Alcocer, a 2 de abril de 2002. El Alcalde, RICARDO CABALLERO DONOSO.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE ALCÁNTARA

ANUNCIO de 26 de marzo de 2002, sobre nombramiento de funcionario de carrera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25.2 del R.D. 364/1995, de 10 de mayo, se hace público que habiendo finalizado el proceso selectivo y por haberlo superado, esta Alcaldía, mediante Resolución de fecha veintiuno de febrero de dos mil dos, acordó nombrar funcionario como Agente del Cuerpo de la Policía Local de esta localidad a D. Amalio Ramos Hormigo.

San Vicente de Alcántara, a 26 de marzo de 2002. El Alcalde, GABRIEL R. MAYORAL GALAVÍS.

AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE PLASENCIA

ANUNCIO de 3 de abril de 2002, sobre aprobación de las Normas Subsidiarias.

Aprobadas inicialmente en sesión de fecha 24 de septiembre de 2001, las normas subsidiarias del municipio de Oliva de Plasencia, redactadas por el arquitecto D. Ignacio Candela Maestu, y aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 25 de marzo de 2002, determinadas alegaciones que suponen un cambio sustancial en los criterios y soluciones de las NN.SS. inicialmente aprobadas, se exponen nuevamente al público por un periodo de un mes al objeto de que por los interesados se puedan realizar las alegaciones o reclamaciones sobre las mismas que se estimen oportunas.

Oliva de Plasencia, a 3 de abril de 2002. El Alcalde, JOSÉ MIGUEL CAMARERO CARAZO.

AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACIÓN ESPECIAL DE MADRID

ANUNCIO de 1 de marzo de 2002, sobre notificación por comparecencia de la providencia de apremio.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el art. 28 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. nº 313 de 31 de diciembre), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo adjunto, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señala (VER TABLA ANEXO 1).

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Madrid, a 1 de marzo de 2002. El Delegado Especial A.E.A.T.,
JUAN BECEIRO MOSQUERA.

ANEXO I:

ÓRGANO RESPONSABLE Y LUGAR DE COMPARECENCIA

- 28005.- ADMÓN. ALCALÁ DE HENARES - C/ NAVARRO Y LEDESMA, 4
28807-ALCALÁ DE HENARES
- 28007.- ADMÓN. ALCORCÓN - C/ PARQUE ORDESA, 3 28925-
ALCORCÓN
- 28013.- ADMÓN. ARANJUEZ - ALA NORTE DE LA CASA DE CABALLEROS,
12 28300-ARANJUEZ
- 28014.- ADMÓN. ARGANDA - C/ LIBERTAD, 6 28500-ARGANDA

28045.- ADMÓN. COLMENAR VIEJO - C/ PADRE CLARET, 15 28770-
COLMENAR VIEJO

28054.- ADMÓN. EL ESCORIAL - PZ. SEGOVIA, 1 28280-EL ESCORIAL

28058.- ADMÓN. FUENLABRADA - C/ DEL PLATA, 2-4-6 28940-
FUENLABRADA

28074.- ADMÓN. LEGANÉS - PZA. COMUNIDAD DE MADRID, 4
28914-LEGANÉS

28115.- ADMÓN. POZUELO DE ALARCÓN - CM. VALDENIGRALES, 4
28223-POZUELO DE ALARCÓN

28148.- ADMÓN. TORREJÓN DE ARDOZ - CR. LOECHES C/V ALCUÑEZA,
58 28850-TORREJÓN DE ARDOZ

28601.- ADMÓN. ARGANZUELA - PS. OLMOS, 20 28005-MADRID

28602.- ADMÓN. CARABANCHEL - C/ AGUACATE, 27 28044-MADRID

28603.- ADMÓN. CENTRO - C/ MONTALBÁN, 6 28014-MADRID

28604.- ADMÓN. CIUDAD LINEAL - C/ ARTURO SORIA, 99 28043-
MADRID

28605.- ADMÓN. CHAMARTÍN - C/ URUGUAY, 16 28016-MADRID

28608.- ADMÓN. LATINA - C/ MAQUEDA, 18 28024-MADRID

28609.- ADMÓN. VILLA DE VALLECAS - C/ PUENTELARRA, 8 28031-
MADRID

28610.- ADMÓN. MORATALAZ-VICÁLVARO - CM. VINATEROS, 51
28030-MADRID

28611.- ADMÓN. RETIRO - PZA. DR. LAGUNA, 11-12-13 28009-
MADRID

28612.- ADMÓN. SALAMANCA - C/ NÚÑEZ DE BALBOA, 40 28001-
MADRID

28613.- ADMÓN. SAN BLAS - C/ POBLADURA DEL VALLE, 15
28037-MADRID

28614.- ADMÓN. PUENTE DE VALLECAS - C/V MANUEL ARRANZ, C/V
CUELGAMUROS, 20 28038-MADRID

28615.- ADMÓN. VILLAVERDE-USERA - C/ ALMENDRALES, 35 28026-
MADRID

28616.- ADMÓN. GUZMÁN EL BUENO - C/ GUZMÁN EL BUENO, 139
28003-MADRID

28622.- DEPENDENCIA DE RECAUDACIÓN - C/ GUZMÁN EL BUENO,
139 28003-MADRID

28952.- DEP. CENTRAL DE RECAUDACIÓN - C/ LÉRIDA, 32-34
28020-MADRID

SUJETO PASIVO	NIF/CIF	Nº EXP.	PROCEDIMIENTO	ÓRGANO (1)	
				LUGAR	UNIDAD
AGUILERA MARTÍNEZ, EDUARDO	52368925H	C1000001280501080	APREMIO	28622	28782
ÁLVAREZ GUTIÉRREZ, SANTOS	01893302B	C100000128050123	APREMIO	28622	28782
APARICIO RODRÍGUEZ, ÁNGEL	51176942X	C1000001280503049	APREMIO	28614	RECAUDACIÓN
ARGIBAY GARCÍA VALENTÍN, RAMÓN	35302154Y	C100000128050871	APREMIO	28058	RECAUDACIÓN
BARBERO VÁZQUEZ, M. CARMEN	53102555V	C100000128010746	APREMIO	28007	RECAUDACIÓN
BAUTISTA CASTRO, ELVIRA	04134195Z	C100000128050058	APREMIO	28622	28782
CAMACHO VILLAR, JUAN FRANCISCO	01090200T	C1000001280501399	APREMIO	28622	28782
CONSERVAS DE BADAJOZ, S.A.	A28186468	C1000001280501003	APREMIO	28622	28732
CORCHADO FLORES, BASILIO	02612527A	C1000001280501190	APREMIO	28622	28782
CRUZ LEO, FELIPE	52376649Z	C100000128050948	APREMIO	28622	28782
FERNÁNDEZ BARRIOS, PABLO ANDRÉS	52348601A	C100000128050937	APREMIO	28622	28782
FERNÁNDEZ BRUNO, CRISTINA	52764463W	C1000001280502312	APREMIO	28622	28782
JIMÉNEZ PARDO, M. GEMA	50465223A	C1000001280502961	APREMIO	28622	28782
MARTÍN RUBIO, LUIS	08037513W	C1000001280500190	APREMIO	28622	28782
MORENO JIMENO, FRANCISCO	08732859N	C1000001280500112	APREMIO	28622	28782
MORENO JIMENO, FRANCISCO	08732859N	C1000001280500288	APREMIO	28622	28782
MURILLO DÍAZ, MARÍA DEL PILAR	08675368K	C1000001280500453	APREMIO	28115	RECAUDACIÓN
NARANJO CABECERA, M. ÁNGELES	51960623N	C1000001280500684	APREMIO	28622	28782
PARDO SILVA, PEDRO	06994445F	C1000001280502466	APREMIO	28613	RECAUDACIÓN
PROMOTORA DE EDIFICIOS Y VENTA	A78566932	C1000001280500486	APREMIO	28622	28782
QUIRÓS LUCAS, JESÚS	02855087M	C1000001280501465	APREMIO	28622	28782
REDREJO CALVO FERNÁNDEZ, MIGUEL	52108602D	C1000001280511751	APREMIO	28622	28782
RODRÍGUEZ OLMEDO, ANDRÉS	04194600K	C1000001280501531	APREMIO	28622	28782
RODRÍGUEZ OLMEDO, ANDRÉS	04194600K	C1000001280501542	APREMIO	28622	28782
SIERRA GARCÍA, RAFAEL	20256066N	C1000001280512169	APREMIO	28622	28782
TOROS ABELARDO GRANADA, S.L.	B81911257	C1000001280511300	APREMIO	28602	RECAUDACIÓN
TOROS ABELARDO GRANADA, S.L.	B81911257	C1000001280511510	APREMIO	28602	RECAUDACIÓN
VARGAS SILVA, JOSÉ	06927772B	C1000001280511784	APREMIO	28622	28782
VILLACANTOS, S.L.	B81253049	C10000001280503082	APREMIO	28622	28782

CAJA DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 25 de marzo de 2002, sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria.

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo establecido en las normas estatutarias, se convoca a las señoras y señores Consejeros Generales, Consejo de Administración y Comisión de Control de esta Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará, en primera convocatoria a las diez horas del sábado día 11 de mayo de 2002, y en segunda convocatoria a las diez horas y treinta minutos del mismo día en el Salón de Actos de esta Entidad, sito en calle Clavellinas, 7 y 9, de Cáceres, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero.- Confección de la lista de asistentes para determinar el "quorum" y subsiguiente constitución válida de la Asamblea.

Segundo.- Salutación del señor Presidente.

Tercero.- Presentación de la Memoria, Balance anual, Cuenta de Resultados y aplicación de excedentes del ejercicio de 2001.

Cuarto.- Gestión de la Obra Social y Cultural correspondiente al ejercicio de 2001.

Quinto.- Informes de la Comisión de Control.

Sexto.- Aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración, Memoria, Balance anual, Cuenta de Resultados y aplicación del excedente del ejercicio de 2001.

Séptimo.- Aprobación, si procede, de la gestión de la Obra Social y Cultural correspondiente al ejercicio de 2001.

Octavo.- Presupuesto de la Obra Social y Cultural para el ejercicio de 2002, y su aprobación, si procede.

Noveno.- Autorización al Consejo de Administración para la emisión de Cédulas, Bonos o Participaciones Hipotecarias, Bonos de Tesorería, Deuda Subordinada o cualquier otro tipo de Valores de Renta Fija.

Décimo.- Otros Asuntos.

Undécimo.- Ruegos y Preguntas.

Duodécimo.- Acuerdo sobre aprobación del acta de la sesión o designación, en su caso, de interventores a tal fin.

Nota.- Quince días antes de la celebración de la sesión, estará a disposición de los Sres. Consejeros en la Sede Central de la Insti-

tución (Secretaría General), para su examen la documentación a que se refiere el artículo 28 de los Estatutos.

En Cáceres, a 25 de marzo de 2002. Por el Consejo de Administración, el Presidente, JESÚS MEDINA OCAÑA.

COLEGIO OFICIAL DE FISIOTERAPEUTAS DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 9 de abril de 2002, sobre convocatoria de Asamblea Constituyente.

La Comisión Gestora del Colegio Oficial de Fisioterapeutas de Extremadura, en cumplimiento de la Ley 9/2001, de 28 de junio, de creación del Colegio Oficial de Fisioterapeutas de Extremadura, según lo dispuesto en el R.D. 59/1995, de 24 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de Colegios Oficiales y Profesionales y todo ello en relación con el artículo 4.1 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales y al artículo 7 de los Estatutos Profesionales del Colegio, convoca Asamblea Constituyente a celebrar el día 25 de mayo de 2002, en el Salón de Actos de la Ilma. Diputación Provincial de Badajoz, sita en C/ Obispo San Juan de Ribera nº 6 de Badajoz, a las 10,00 horas en primera convocatoria y a las 10,30 en segunda con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Informe de las actuaciones de la Comisión Gestora y su aprobación, si procede.

2.- Presentación de los Estatutos Definitivos del Colegio Oficial de Fisioterapeutas de Extremadura y las enmiendas presentadas a los mismos. Debate y votación.

3.- Presentación de candidaturas y elección de los cargos corporativos.

4.- Ruegos y preguntas.

5.- Aprobación del Acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea Constituyente se ha de acreditar la inscripción al Censo de profesionales de Fisioterapeutas de Extremadura, mediante presentación del D.N.I.

La presentación de enmiendas a los Estatutos Definitivos podrán presentarse hasta las 24,00 horas del día 9 de mayo 2002, según el artículo 6 de los Estatutos Provisionales.

La presentación de candidaturas para la elección de Junta de Gobierno, quedará abierta desde el día 17 de abril de 2002, hasta las 24,00 horas del día 24 del mismo mes (artículo 15 de los Estatutos Provisionales).

Tanto las candidaturas como las enmiendas a los Estatutos Definitivos, habrán de remitirse a la Secretaría de la Comisión Gestora, C/ Obispo Juan de Ribera nº 9-2º N de Badajoz.

Los asistentes podrán participar en la votación de los Estatutos Definitivos y en la elección de los cargos de los Órganos de Gobierno.

La opción de voto por correo, previa solicitud, se realizará exclusivamente, para la elección de los Órganos de Gobierno (artículo 15 de los Estatutos Provisionales).

Badajoz, a 9 de abril de 2002. El Presidente de la Comisión Gestora del Colegio Oficial de Fisioterapeutas de Extremadura, JUAN JOSÉ JIMÉNEZ MERINO.

PARTICULARES

ANUNCIO de 23 de enero de 2002, sobre extravío de Título de Graduado Escolar de D^a M^a Carmen Rubio Priego.

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de D^a M^a Carmen Rubio Priego.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse en la Dirección Provincial de Cáceres, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor, siguiéndose los trámites para la expedición del duplicado.

Cáceres, a 23 de enero de 2002. La Interesada, M^a DEL CARMEN RUBIO PRIEGO.

SISTEMA DE **I**NFORMACIÓN **a**DMINISTRATIVA

Medio a través del cual los ciudadanos pueden conocer sus derechos y obligaciones, y la utilización de los bienes y servicios contenidos en el servicio público de información administrativa y atención al ciudadano.

[Http://sia.juntaex.es](http://sia.juntaex.es)

CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA

cadalburquerque@pr.juntaex.es, 924.400355. cadalcantara@pr.juntaex.es, 927.390148.
cadalmendralejo@pr.juntaex.es, 924.660743. cadazuaga@pr.juntaex.es, 924.890477.
cadbadajoz@pr.juntaex.es, 924.012020. cadcabezabuey@pr.juntaex.es, 924.600427.
cadcaceres@pr.juntaex.es, 927.216619. cadcasarp@pr.juntaex.es, 927.436385.
cadcastanar@pr.juntaex.es, 927.554463. cadcastuera@pr.juntaex.es, 924.760912.
cadcoria@pr.juntaex.es, 927.500137. caddonbenito@pr.juntaex.es, 924.810663.
cadfcantos@pr.juntaex.es, 924.500332. cadfregenal@pr.juntaex.es, 924.700866.
cadguarena@pr.juntaex.es, 924.350281. cadherrera@pr.juntaex.es, 924.651082.
cadhervas@pr.juntaex.es, 927.481077. cadhoyos@pr.juntaex.es, 927.514489.
cadjaraiz@pr.juntaex.es, 927.461213. cadjerez@pr.juntaex.es, 924.730310.
cadllerena@pr.juntaex.es, 924.870456. cadlogrosan@pr.juntaex.es, 927.360185.
cadmerida@pr.juntaex.es, 924.005106. cadmiajadas@pr.juntaex.es, 927.347367.
cadmonesterio@pr.juntaex.es, 924.516393. cadmontanchez@pr.juntaex.es, 927.380035.
cadmontehermoso@pr.juntaex.es, 927.430211. cadmontijo@pr.juntaex.es, 924.452108.
cadmoraleja@pr.juntaex.es, 927.516278. cadnavalmoral@pr.juntaex.es, 927.530977.
cadolivenza@pr.juntaex.es, 924.491166. cadplasencia@pr.juntaex.es, 927.421320.
cadtalarrubias@pr.juntaex.es, 924.630121. cadtrujillo@pr.juntaex.es, 927.320662.
cadvalencia@pr.juntaex.es, 927.580123. cadvillafranca@pr.juntaex.es, 924.524377.
cadvserena@pr.juntaex.es, 924.840548. cadzafra@pr.juntaex.es, 924.552250.

TELÉFONO GRATUITO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

900-506-506

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN E INSPECCIÓN

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de uso generalizado y de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Desde el año 2001 en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural se edita un CD que contiene, en archivos de formato PDF, todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura del año correspondiente hasta la fecha de edición, permitiendo, además, la consulta directa e individualizada de cada una de las disposiciones publicadas en un Diario así como la búsqueda de disposiciones publicadas en un año utilizando diversos parámetros.

Los CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura pueden obtenerse mediante la suscripción a un año completo (cuatro CDs) o por la adquisición de un CD con el contenido de los ejemplares de todo un año.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2002 (cuatro CDs) o adquisición del CD anual hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío a la siguiente dirección: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2002 (cuatro CDs): 36,78 euros.
- CD año 2000 o 2001 (cada uno): 18,39 euros.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2002

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2002, es de 91,95 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 7,66 euros.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,08 euros.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,70 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,20 euros si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - I).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2002 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2002. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

